Roma (Italia) 4- 7 de abril de 2005

Séptima reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias



CIMF-7 (2005) / INFORME

Informe de la

Séptima reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias

Roma, 4-7 de abril de 2005

ÍNDICE

Informe de la Séptima reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias

Apéndice I	Programa
Apéndice II	Formato, publicación y distribución de las NIMF
Apéndice III	Mandato del grupo de trabajo de expertos para la certificación electrónica
Apéndice IV	Aclaración de algunos términos y definiciones en español
Apéndice V	Mandato y reglamento del Comité de Normas
Apéndice VI	Directrices para el funcionamiento de los grupos de trabajo de expertos
Apéndice VII	Normas internacionales para medidas fitosanitarias: Requisitos para el establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas
Apéndice VIII	Normas internacionales para medidas fitosanitarias: Directrices para la inspección
Apéndice IX	Normas internacionales para medidas fitosanitarias: Directrices para la determinación y el reconocimiento de la equivalencia de las medidas fitosanitarias
Apéndice X	Normas internacionales para medidas fitosanitarias: Directrices para la exportación, el envío, la importación y liberación de agentes de control biológico y otros organismos benéficos
Apéndice XI	Normas internacionales para medidas fitosanitarias: Enmiendas a la NIMF n. 5 (<i>Glosario de términos fitosanitarios</i>)
Apéndice XII	Informe del grupo de trabajo de composición abierta sobre la regionalización
Apéndice XIII	Temas y prioridades de las normas
Apéndice XIV	Método en dos etapas para evaluar la CIPF y su financiación
Apéndice XV	Mandato - Grupo especializado encargado de realizar un análisis de las posibles modalidades de financiación de la CIPF
Apéndice XVI	Directrices financieras relativas al fondo fiduciario para la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
Apéndice XVII	Plan de actividades de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, incluido el plan estratégico
Apéndice XVIII	Mandato provisional del grupo oficioso de trabajo sobre planificación estratégica y asistencia técnica
Apéndice XIX	Recomendaciones sobre los cometidos y funciones de las Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria en el marco de sus relaciones con la CIMF
Apéndice XX	Plan de trabajo para el Portal Fitosanitario Internacional (PFI) (2004-2005)
Apéndice XXI	Diagrama de flujo sobre el intercambio de información
Apéndice XXII	Calendario de reuniones previstas para 2005
Apéndice XXIII	Comité de normas: composición y sustitutos potenciales
Apéndice XXIV	Composición actual del órgano auxiliar sobre la solución de diferencias
Apéndice XXV	Lista de delegados y observadores

SÉPTIMA REUNIÓN DE LA COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Roma, 4-7 de abril de 2005

INFORME

1. La séptima reunión de la CIMF se celebró en Roma, del 4 al 7 de abril de 2005, y contó con la asistencia de 231 delegados de 117 miembros así como de 26 participantes de 18 organizaciones observadoras.

1. APERTURA DE LA REUNIÓN

- 2. El Sr. Lopian, Presidente, abrió la reunión y dio la bienvenida a los delegados.
- La Sra. Fresco (Subdirectora General del Departamento de Agricultura de la FAO) pronunció un discurso de apertura. Dio la bienvenida a los delegados en nombre del Director General de la FAO. Asimismo, dio la bienvenida al Sr. Richard Ivess, recientemente nombrado Coordinador de la CIPF. Se señaló la creciente importancia de la CIPF y de la CIMF desde finales de los años ochenta así como la contribución de la CIPF a los objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas. Se destacó la importancia de la armonización, el establecimiento de normas y la participación plena de todos los países en dicho proceso. La Sra. Fresco agradeció al Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio (STDF), así como al Gobierno del Canadá, su contribución a la celebración del reciente taller sobre la aplicación práctica de la NIMF nº 15. Por lo que respecta al intercambio de información, se tomó nota del amplio programa que había empezado a mejorar el PFI y su utilización. Se valoró positivamente la cooperación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en relación con las especies exóticas invasivas. La asistencia técnica seguía constituyendo una prioridad para la Secretaría de la CIPF y subrayó la importancia de estudiar la posibilidad de lograr economías de escala mediante la coordinación a nivel nacional entre sistemas de reglamentación de la inocuidad de los alimentos, la sanidad animal, la sanidad vegetal y la bioinocuidad así como mediante la cooperación a nivel regional.
- 4. Habida cuenta del actual número de partes contratantes que han aceptado las enmiendas de 1997 a la CIPF, la entrada en vigor del nuevo texto revisado ya se divisa en el horizonte. Se pidió a todas las partes contratantes que no habían aceptado las enmiendas de 1997 que así lo hicieran para que pudiera entrar en vigor en 2005. La Sra. Fresco señaló que el futuro presupuesto asignado a la CIPF se decidiría en la Conferencia de la FAO que se celebraría en noviembre de 2005, y aunque la Secretaría de la FAO había vuelto a otorgar una prioridad elevada a la financiación de las actividades de la CIPF, deberían estudiarse otras opciones a largo plazo para poder disponer de suficientes fondos. Dio las gracias a los miembros y las organizaciones que habían aportado dichas contribuciones esenciales, financieras o en especie, desde la última reunión.
- 5. La CIMF tomó nota de la Declaración de competencias y derechos de voto presentada por la Comunidad Europea y sus Estados Miembros.

1.1 Designación del Relator

6. La CIMF designó relator al Sr. Kurzweil (Austria).

2. APROBACIÓN DEL PROGRAMA

Se añadieron varios temas al			

¹ ICPM 2005/1/Rev. 1

3. INFORME DEL PRESIDENTE²

- 8. El Sr. Lopian destacó que la situación financiera en 2004-2005 había sido satisfactoria debido al aumento del presupuesto con cargo al Programa ordinario de la FAO y a los atrasos, pero éstos no estarían disponibles para el siguiente bienio para sufragar las actividades previstas. Instó a los Miembros a ponerse en contacto con las autoridades de sus países encargadas de las cuestiones relativas a la FAO con el fin de que contribuyan al presupuesto de la CIPF. Las opciones de financiación a largo plazo también estaban siendo examinadas y podrían contribuir a obtener una mayor financiación para las actividades de la CIPF.
- 9. En su sexta reunión celebrada en 2004, la CIMF había propuesto que se organizaran talleres de forma periódica sobre temas importantes. Uno de éstos, organizado en 2003 en Braunschweig (Alemania), había tenido por objeto las especies exóticas invasivas, tras el cual se había celebrado, a principios de 2005, el taller sobre la aplicación práctica de la NIMF nº 15 en Vancouver (Canadá). Se estaba organizando, para octubre de 2005, un taller sobre el análisis de riesgos para la sanidad vegetal en las cataratas del Niágara (Canadá).
- 10. Por lo que respecta a la cooperación con otras organizaciones internacionales, las actividades se habían centrado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Las Secretarías de ambas organizaciones, con la participación de la Mesa de la CIMF, se habían reunido en mayo de 2004 y en un futuro próximo también se celebraría una reunión similar.
- 11. El Presidente observó que el tema de la regionalización se estaba examinando en el marco de la CIPF y de otros foros, en especial el Comité de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (Comité MSF de la OMC). La idea de que las actividades se podían realizar en el marco de la CIPF había sido examinada por un grupo especializado y por el Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica (PEAT). La Mesa de la CIMF organizó un grupo de trabajo de composición abierta para examinar dicha cuestión en la CIMF-7.
- 12. El Presidente observó que las contribuciones al Fondo Fiduciario Especial para la CIPF, que se había establecido en la CIMF-5 en 2003, habían sido relativamente escasas. Dio las gracias a los países que habían contribuido al mismo, pero instó a los demás a que examinaran la posibilidad de contribuir a dicho Fondo Fiduciario.

4. INFORME DE LA SECRETARÍA

- 13. La Secretaría de la CIPF se complació en dar la bienvenida al Sr. Ivess, en su calidad de nuevo Coordinador de la CIPF. Se presentó el informe de la Secretaría para 2004-2005³ y se dio cuenta de otras actividades que se habían realizado en el período transcurrido desde enero de 2005.
- 14. Por lo que respecta al establecimiento de normas, la Secretaría informó sobre un aumento de las actividades respecto de 2003-2004 y dio detalles acerca de recientes reuniones. La Secretaría presentó un documento sobre el esquema de tratamiento con bromuro de metilo en la NIMF nº 15, redactado por el Grupo Técnico sobre Cuarentena Forestal. Todos los grupos técnicos creados en la CIMF-6 habían empezado sus actividades. Para 2005-2006 se había previsto un amplio programa de reuniones sobre establecimiento de normas (grupos de trabajo de expertos y grupos técnicos). El taller sobre la aplicación práctica de la NIMF nº 15 se había celebrado recientemente y había contado con más de 170 participantes en representación de más de 80 países.
- 15. En relación con el intercambio de información, la Secretaría informó de que se había avanzado en el desarrollo del PFI y se había mejorado la velocidad del sistema y del acceso al mismo.

_

² ICPM 2005/INF 2

³ ICPM 2005/INF 1

Asimismo, se había iniciado un programa de divulgación que permitía a los países utilizar el PFI con fines de intercambio de información.

16. La Secretaría destacó la cooperación con el CDB y otras organizaciones pertinentes pero señaló que la falta de recursos de personal no siempre había permitido prestar suficiente atención a este componente de las actividades de la CIPF.

17. La CIMF:

- 1. *Expresó* su gratitud a los países y organizaciones que habían proporcionado asistencia y recursos para el programa de trabajo.
- 2. *Tomó nota* de la información facilitada por la Secretaría sobre los progresos relativos al programa de trabajo de la CIMF desde su sexta reunión.

Propuesta de modificación de la NIMF Nº 15 – esquema de tratamiento con bromuro de metilo

- 18. Se presentó un documento informativo⁴ que incluía una propuesta para modificar el esquema de tratamiento con bromuro de metilo en el anexo I de la NIMF Nº 15 (*Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional*). Se había realizado investigación sobre el tema y se había llegado a la conclusión de que el actual esquema de tratamiento era inadecuado. El nuevo esquema había sido elaborado con datos cientíaficos proporcionados por el Grupo de Investigaciones sobre Cuarentena Forestal (IFQRG) y había sido recomendado por el Grupo Técnico sobre Cuarentena Forestal.
- 19. Algunos miembros coincidieron en que el esquema de tratamiento revisado debería ser aprobado lo antes posible. Sin embargo, consideraron que se debía seguir el proceso de establecimiento de normas antes de su aprobación por la CIMF. Se concluyó que el anexo revisado constituía un candidato ideal para una aprobación por el sistema de vía rápida y se sometería a examen del Comité de Normas con arreglo a dicho sistema.
- 20. Varios miembros hablaron del Protocolo de Montreal y de la necesidad de hallar alternativas al bromuro de metilo. Se señaló que el IFQRG había trabajado mucho y había realizado una gran labor de investigación sobre esta cuestión.

5. INFORME DE LA CONSULTA TÉCNICA ENTRE ORGANIZACIONES REGIONALES DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA (ORPF)

5.1 Informe resumido de la 16ª Consulta técnica entre organizaciones regionales de protección fitosanitaria⁵

21. La Sra. Petter (Organización Europea y Mediterránea de Protección de Plantas - EPPO) informó acerca del resultado de la 16ª Consulta técnica, que se había celebrado en Nairobi (Kenya) en 2004. Se puso de relieve la función de las Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF) por lo que respecta a la coordinación de la participación de sus miembros en el establecimiento de normas y las actividades relacionadas con la CIMF. La Consulta técnica había determinado posibles ámbitos de participación de las ORPF con relación a las normas y documentos explicativos. Asimismo, había subrayado la necesidad de examinar la posibilidad de enfoques regionales para compartir recursos y conocimientos especializados, por ejemplo en materia de análisis de riesgos de plagas. La Consulta técnica también había examinado un documento sobre su papel y funciones así como la organización de consultas técnicas. La consulta técnica señaló que las ORPF también deberían desempeñar un papel activo en el intercambio de información y alentar a sus miembros a utilizar el PFI. Asimismo, la Consulta técnica había recomendado que se estableciera un programa de trabajo sobre certificación electrónica. Se esperaba que la Consulta técnica siguiera

-

⁴ ICPM 2005/ INF 1/ Add. 1

⁵ ICPM 2005/INF 6

aportando una contribución útil al programa de trabajo de la CIMF. Se señaló que la siguiente consulta técnica se celebraría en 2005 en Brasil.

22. La CIMF:

1. Tomó nota del informe.

5.2 Problemas asociados con la aplicación de las normas internacionales para medidas fitosanitarias en África

23. La Sra. Olembo (Consejo Fitosanitario Interafricano) presentó un documento⁶ sobre las dificultades de aplicación de las NIMF en África. Puso de relieve los problemas relativos a la necesidad de actualizar la legislación fitosanitaria, impartir capacitación sobre análisis de riesgos de plagas, establecer laboratorios regionales, elaborar listas de plagas y tratar cuestiones tales como la fraudulencia y la sensibilización. Agradeció las contribuciones aportadas al Fondo Fiduciario, que contribuirían a las actividades que benefician a los países en desarrollo.

24. La CIMF:

1. Tomó nota del documento.

6. INFORME DE LAS ORGANIZACIONES OBSERVADORAS

6.1 Informe sobre las actividades del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y otras actividades pertinentes de la OMC en 2004

- 25. El representante de la OMC presentó un informe⁷ en el que se resumían las actividades y decisiones del Comité de MSF de la OMC en 2004. Señaló que el examen de la aplicación del Acuerdo MSF estaría acabado en 2005. Determinó cuestiones que podían ser de interés para la CIMF: retrasos excesivos, labor relativa a las buenas prácticas de reglamentación, trato especial y diferenciado, clarificación del reparto de tareas entre el MSF y las tres organizaciones que establecen normas.
- 26. En 2004 se habían planteado una serie de problemas comerciales específicos en relación con la sanidad vegetal. El STDF había proporcionado fondos para el taller sobre la aplicación práctica de la NIMF nº 15 y era de esperar que el taller contribuyera a reducir el número de problemas comerciales específicos planteados en relación con dicha norma. Informó de que dos paneles de solución de controversias terminarían su labor dentro de unos meses. La participación de la Secretaría de la CIPF en los talleres regionales MSF era valiosa y la Secretaría del Comité de MSF financiaba dicha participación en la medida en que se lo permitían sus recursos.
- 27. El tema de la regionalización se había estado debatiendo durante un tiempo en el Comité de MSF y acogió con satisfacción el documento presentado por la Secretaría de la CIPF sobre dicha cuestión así como el proyecto de norma sobre las áreas de baja prevalencia de plagas. El Comité de MSF recibiría con mucho agrado los trabajos que la CIMF pudiera adelantar al respecto. Asimismo, acogió con satisfacción la presentación de un proyecto de norma sobre la equivalencia y elogió la iniciativa de la Secretaría de la CIMF de adelantar dicha labor en respuesta a la petición del Comité de MSF.

28. La CIMF:

1. Tomó nota del informe.

6.2 Informe del Convenio sobre la diversidad biológica⁸

⁷ ICPM 2005/INF 8

⁶ ICPM 2005/INF 7

⁸ ICPM 2005/INF 12

29. El representante del CDB agradeció a la CIMF y a la Secretaría de la CIPF su constante colaboración. La reunión de 2004 entre las Secretarías de ambas organizaciones había sido provechosa y había sentado las bases para una colaboración permanente. Presentó un informe escrito en el que se incluía información detallada sobre las actividades realizadas en el marco del CDB en 2004 e hizo alusión a las siguientes reuniones de interés para la CIMF, que abarcaban las especies exóticas invasivas, la bioinocuidad y la cooperación entre organizaciones e iniciativas internacionales. Se hizo referencia a la segunda reunión de las partes del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología y a una conferencia sobre especies exóticas invasivas. Ambas reuniones estaban previstas para 2005 y abarcarían temas de interés para la CIMF.

30. La CIMF:

1. Tomó nota del informe.

7. ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA Nº 1: ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS (NIMF) (ESTABLECIMIENTO DE NORMAS)

7.1 Informe del Comité de Normas

7.1.1 Informe del Presidente

- 31. El Sr. Vereecke, Presidente del Comité de Normas, presentó un informe sobre las actividades de dicho Comité en 2004⁹.
- 32. El CN se había reunido por primera vez en abril de 2004. Había incorporado el suplemento sobre organismos modificados vivos a la NIMF nº 11, tal como se había pedido en la CIMF-6. Había examinado una serie de proyectos de procedimiento relacionados con el establecimiento de normas, las directrices administrativas sobre la estructura de la documentación relativa al establecimiento de normas, así como la forma de presentar los temas y las prioridades para las normas.
- 33. Su principal actividad había sido el examen, en dos subgrupos, de proyectos de normas y proyectos de especificaciones para normas. La separación en dos subgrupos no había sido plenamente satisfactoria pero había resultado necesaria debido a la carga de trabajo. Se habían examinado ocho proyectos de NIMF. Seis de ellos habían sido aprobados para someterlos a consulta de los países y se habían devuelto los proyectos revisados de NIMF nº 1 y nº 2 para que fueran objeto de un nuevo examen.
- 34. El CN no había podido terminar su labor relativa a los procedimientos de establecimiento de normas y algunas especificaciones, por lo que cuatro miembros del CN se habían reunido en julio de 2004 en un grupo de trabajo con carácter extraordinario, que había terminado una gran parte del trabajo.
- 35. En noviembre de 2004, el CN-7 había examinado las observaciones de los países sobre los proyectos de normas (más de 2 500 observaciones). Dicha cifra demostró un mayor interés por el establecimiento de normas, pero también supuso algunas dificultades operativas para el CN debido al escaso tiempo disponible. El Presidente destacó la función de las administradores, cuyo estudio en profundidad de las observaciones antes de la reunión había facilitado el examen de las mismas. El CN se había reunido posteriormente contando con la participación, en calidad de observadores, de los cinco miembros del CN recientemente nombrados. Había examinado el programa de trabajo presentado por los grupos técnicos sobre protocolos de diagnósticos, áreas libres de plagas y enfoques de sistemas para las moscas de la fruta. Asimismo, se habían designado administradores para algunas futuras normas y el Presidente destacó la contribución esencial de los administradores al proceso de

-

⁹ ICPM 2005/INF 3

establecimiento de normas. El CN había aprobado cinco normas para su presentación a la CIMF, pero no pudo terminar su examen del proyecto de norma relativo a los envíos en tránsito (el administrador de dicho proyecto había emprendido nuevos trabajos con algunos expertos desde la reunión y el CN examinaría un proyecto revisado en su reunión de abril de 2005).

- 36. El Presidente observó la falta general de tiempo tras la consulta con los países (que no era suficiente para que los miembros del CN pudieran examinar las observaciones antes de la reunión), así como la excelente labor realizada por los administradores, cuya carga de trabajo había sido muy elevada.
- 37. El CN había empezado a examinar posibles mejoras al proceso de establecimiento de normas, en particular mediante un ciclo de elaboración más largo. El Presidente esperó poder aportar más información en la siguiente reunión.

7.1.2 Formato, publicación y distribución de las NIMF

38. La Secretaría presentó una propuesta formulada por el CN para la publicación de las NIMF en forma de libro, a razón de un libro por idioma¹⁰. Asimismo, se mantendría la publicación multilingüe del Glosario de términos fitosanitarios. Algunos países formularon observaciones sobre la propuesta, que se modificó posteriormente. China propuso participar en la traducción de las normas al chino para mejorar la calidad de las traducciones en dicho idioma.

39. La CIMF:

- 1. Aprobó las recomendaciones relativas al formato, la publicación y la distribución de las NIMF que figuran en el Apéndice II.
- 2. *Tomó nota* de que los volúmenes compilados de las normas en todos los idiomas se publicarían en 2005-2006 y se volverían a someter posteriormente a la consideración y examen de la CIMF-8¹¹.

7.1.3 Certificación electrónica¹²

- 40. Un grupo de trabajo de composición abierta sobre certificación electrónica celebró una reunión. El Sr. A. Mudford (Nueva Zelandia) presentó el sistema de certificación electrónica de su país.
- 41. Se apoyó en general la necesidad de otorgar una prioridad elevada a la realización de trabajos sobre certificación electrónica. Ahora que se disponía de información adicional del Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas (CEFACT), resultaba obvio que sería preferible que dichos trabajos no se inscribiesen en el marco del programa normal de establecimiento de normas.

42. La CIMF:

- 1. *Acordó* establecer un grupo de trabajo para que formulara recomendaciones sobre la política de certificación electrónica, que presentaría al SPTA con vistas a su examen en la CIMF-8.
- 2. Aprobó el mandato que figura en el Apéndice III.

7.1.4 Aclaración de algunos términos en español

43. La CIMF examinó un documento en el que se proponía aclarar algunos términos y definiciones en español del glosario¹³. Asimismo, debatió la utilización de "should", "shall", "must" y

¹⁰ ICPM 2005/9

¹¹ O de la Comisión de Medidas Fitosanitarias en su primera reunión si el nuevo texto revisadode la CIPF (1997) entrase en vigor en el ínterin.

¹² ICPM 2005/26

¹³ ICPM 2005/27

"may" en las normas (véase 7.1.5). Un grupo de trabajo de composición abierta se reunió para examinar ambas cuestiones.

- 44. En relación con las aclaraciones propuestas, un miembro planteó cuestiones respecto de las expresiones "análisis de riesgo de plagas" e "intended use". Por lo que respecta a esta cuestión, se indicó que en una reunión oficiosa anterior de los países hispanohablantes ya se había acordado la inclusión de los términos "u otras evidencias" en la definición en español del análisis de riesgo de plagas.
- 45. Por lo que respecta a la expresión "intended use", se debatió si se debía utilizar en español la expresión "uso propuesto" o "uso destinado". No se logró alcanzar un acuerdo debido a que algunos países utilizaban una expresión y otros países la otra, por lo que se decidió mantener la expresión actual "uso destinado".

46. La CIMF:

1. Aprobó las aclaraciones presentadas en el Apéndice IV, con vistas a su inclusión en la siguiente versión del glosario.

7.1.5 Utilización de los términos "must", "shall", "should"y "may"en las normas

- 47. En respuesta a una petición formulada por la CIMF, la FAO presentó un informe sobre la traducción de "must", "shall", "should" y "may" del inglés al español. Un grupo de amigos del Presidente se reunió para examinar esta cuestión. Tomó nota del informe de la Oficina Jurídica de la FAO en el que respondía a las preguntas sobre la utilización de dichos términos en las NIMF. La Oficina Jurídica de la FAO hacía alusión a los anteriores debates del Comité de Normas (noviembre de 2004) al respecto. Recordó que en dicha ocasión se había considerado que, en determinadas circunstancias, la utilización de los términos "must y shall" era adecuada en las NIMF, en particular cuando se itilizaban en el contexto de una cita de la Convención y cuando eran necesarios con fines técnicos o fácticos en la norma.
- 48. Asimismo, la Oficina Jurídica señaló que la CIMF podía considerar adecuado utilizar el término "shall" en otras circunstancias, pero debía hacerlo en el marco de la Convención y del valor jurídico de las normas.
- 49. Asimismo, el Grupo concluyó que la utilización de los términos "deberá" en la versión española (y "doit" en la francesa) de las NIMF era esencialmente correcta y que el problema podía derivarse de la evitación del uso de "shall" en la versión inglesa.
- 50. Por otro lado, el Grupo consideró que en la versión inglesa de las NIMF no todos los "should" equivalían a "shall" y que debería realizarse una labor minuciosa de revisión de los textos. Además, el grupo reconoció que era posible que dicho tipo de revisión tuviera importantes repercusiones para numerosos países y que la cuestión debería ser examinada atentamente.
- 51. Sobre la base de estos debates, la CIMF:
- 1. *Solicitó* que la Secretaría volviera a examinar la traducción del inglés al español y, en caso oportuno a otros idiomas de los términos "must", "shall", "should" y "may" en las NIMF.
- 2. *Pidió* asimismo a la FAO que aportara su contribución sobre los aspectos jurídicos de la utilización de los términos "shall" y "should" en las NIMF.
- 3. *Solicitó* que la Secretaría elaborase, en contacto con la Consulta técnica de Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria, un documento informativo sobre la utilización de los términos "must", "shall", "should" y "may" en inglés en las NIMF, para su examen en la CIMF-8.

7.2 Mejoras en el procedimiento de establecimiento de normas

7.2.1 Mandato y Reglamento del Comité de Normas

- 52. Numerosos miembros formularon observaciones sobre el proyecto de mandato y Reglamento del Comité de Normas¹⁴. En una reunión de los amigos del Presidente se modificó el mandato para clarificarlo.
- 53. Por lo que respecta al Reglamento, muchos miembros manifestaron su preocupación por el Artículo 9, que definía el idioma en el que se celebraban las reuniones del CN. Dichos miembros consideraron que para que los delegados pudieran participar plenamente en las reuniones y actividades del CN, éstas deberían celebrarse en los cinco idiomas oficiales de la FAO. El Secretario de la CIPF observó que ello incidiría tanto a nivel financiero como en el modo de trabajo del CN. Asimismo, el Presidente indicó que ello implicaría problablemente la necesidad de reducir las actividades del programa de trabajo.
- 54. Se pidió a la Secretaría de la CIPF que realizara un análisis de los costos que supondría la celebración de las reuniones del CN en los cinco idiomas oficiales de la FAO y las actividades del programa de trabajo que se verían afectadas. A raíz de este debate, se colocó entre corchetes una parte del Artículo 9 del Reglamento del Comité de Normas, en la que se preveía que las reuniones del CN se celebrarían en todos los idiomas de la FAO. Este análisis se presentaría en la siguiente reunión de la CIMF, en la que se debatiría la posibilidad de suprimir los corchetes.
- 55. Al realizar este análisis se deberían tener en cuenta las siguientes alternativas, sin excluir otras:
 - 1) interpretación de los cinco idiomas oficiales durante las reuniones y traducción de los principales documentos;
 - 2) ídem, pero solamente en español, francés e inglés;
 - 3) interpretación para los cinco idiomas oficiales sin traducir los documentos del inglés a los demás idiomas.
 - 4) ídem, pero interpretación sólo para el español, el francés y el inglés;
 - 5) estimación de los posibles costos de traducción e interpretación en otras reuniones fuera de la sede de la FAO, en particular en los sitios donde las dietas sean menores.
- 56. Se debe evaluar el posible impacto de cada una de las alternativas en el plan de trabajo de la CIPF, así como la posibilidad de pagar únicamente billetes en clase económica a los miembros de CN.
- 57. Numerosos miembros formularon otras observaciones sobre el Reglamento del Comité de Normas. Se celebró una reunión de amigos del Presidente y se incorporaron algunas modificaciones a dicho Reglamento para aclararlo, en particular por lo que respecta al período de validez del nombramiento de un posible sustituto. Además, se celebró un debate sobre el modo de aplicación del nuevo Reglamento a los actuales miembros (véanse las decisiones 2 y 3 infra.)

58. La CIMF:

- 1. Aprobó el mandato y el Reglamento revisados del Comité de Normas que se presentan en el Apéndice V.
- 2. *Convino* en que, para los miembros que ejercieran actualmente un primer mandato de dos años, se prorrogaría por un año la duración de dicho mandato. A continuación podrían ejercer otro mandato de tres años. Los posibles mandatos adicionales (de tres años) se autorizarían únicamente mediante el procedimiento de exención contemplado en el Artículo 3.
- 3. *Acordó* que, para los miembros que ejercieran actualmente un segundo mandato de dos años, la duración de dicho mandato permanecería inalterada. Posteriormente dichos miembros podrían ejercer otro mandato de dos años. Los posibles mandatos adicionales (de tres años) se autorizarían únicamente mediante el procedimiento de exención contemplado en el Artículo 3.

_

¹⁴ ICPM 2005/10

- 4. Acordó, que para todo lo demás, se aplicarían el mandato y el Reglamento revisados.
- 5. *Pidió* a la Secretaría que realizara un análisis de los costos de la realización de los trabajos del CN en los cinco idiomas oficiales de la FAO, teniendo en cuenta las alternativas determinadas en la CIMF así como las actividades del programa que se veían afectadas, con vistas a presentarlo en la CIMF-8.

7.2.2 Directrices sobre las funciones de los miembros del Comité de Normas

59. La CIMF examinó las directrices sobre las funciones de los miembros del Comité de Normas que habían sido elaboradas por el CN¹⁵. Varios miembros formularon observaciones sobre dicho documento.

60. La CIMF:

- 1. *Invitó* a los miembros a enviar sus observaciones por escrito a la Secretaría de la CIPF a más tardar el 15 de abril de 2005.
- 2. *Pidió* al Comité de Normas que examinara el texto sobre la base de las observaciones recibidas con vistas a presentarlo a la CIMF por medio del SPTA.

7.2.3 Directrices para el funcionamiento de los grupos de trabajo de expertos

61. La CIMF examinó las directrices para el funcionamiento de los grupos de trabajo de expertos¹⁶. Los miembros presentaron observaciones por escrito y se modificaran las directrices en consecuencia.

62. La CIMF:

1. *Aprobó* las directrices para el funcionamiento de los grupos de trabajo de expertos presentadas en el Apéndice VI.

7.2.4 Directrices sobre las funciones y tareas del administrador de una NIMF

63. Algunos miembros formularon observaciones sobre dicho documento¹⁷, que les invitaron a enviar por escrito a la Secretaría.

64. La CIMF:

- 1. *Invitó* a los miembros a enviar sus observaciones por escrito a la Secretaría de la CIPF el 15 de abril de 2005 a más tardar.
- 2. *Pidió* al Comité de Normas que examinara el texto sobre la base de las observaciones recibidas para su presentación a la CIMF por medio del SPTA.

7.2.5 Criterios para la preparación de suplementos, anexos y apéndices de las normas internacionales para medidas fitosanitarias

65. Varios miembros consideraron que dicho documento¹⁸ debería ser adoptado en la CIMF y no constituir un procedimiento interno como se pretendía originalmente. Se consideró que, dado que las normas debían aplicarse, era importante saber cuáles de los documentos auxiliares eran obligatorios y cuáles tenían carácter informativo únicamente.

66. La CIMF:

1. *Pidió* al Comité de Normas que examinara el texto para su presentación en la CIMF por conducto del SPTA.

¹⁶ ICPM 2005/18

¹⁵ ICPM 2005/19

¹⁷ ICPM 2005/4

¹⁸ ICPM 2005/5

7.2.6 Procedimientos relativos a la formulación y aprobación de normas internacionales para medidas fitosanitarias (incluidos los criterios para la determinación de la necesidad de nuevas rondas de consultas sobre proyectos de normas)

67. Algunos miembros presentaron observaciones¹⁹. Se convino en que se deberían presentar por escrito a la Secretaría. El sistema bienal de presentación de temas para nuevas NIMF acordado en el párrafo 93.4 del presente informe se explicaría en los Trámites 1 y 2 del documento.

68. La CIMF:

- 1. *Invitó* a los miembros a enviar sus observaciones por escrito a la Secretaría de la CIPF a más tardar el 15 de abril de 2005.
- 2. *Pidió* al Comité de Normas que examinara el texto sobre la base de las observaciones recibidas con vistas a presentarlo a la CIMF por conducto del SPTA.

7.3 Aprobación de normas internacionales

La Secretaría presentó los cinco documentos²⁰ sometidos a examen de la CIMF, relativos a 69. tres nuevas normas (Requisitos para el establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas, Directrices para la inspección y Directrices para la determinación y el reconocimiento de la equivalencia de las medidas fitosanitarias), la revisión de la NIMF nº 3 (Directrices para la exportación, el envío, la importación y la liberación de agentes de control biológico y otros organismos benéficos) y las enmiendas a la NIMF nº 5 (Glosario de términos fitosanitarios). La Secretaría citó los nombres de los países que habían enviado observaciones por escrito antes de la reunión, les dio las gracias por ello y puso las observaciones a disposición de los miembros. La Secretaría se disculpó por haber omitido las observaciones de Uruguay sobre la NIMF nº 3 en los cuadros de observaciones presentados al CN. Las observaciones recibidas por escrito antes de la reunión se pusieron a disposición de los miembros. Se establecieron grupos de trabajo de composición abierta para examinar los proyectos de norma y las observaciones presentadas antes de la reunión o durante ésta. Se establecieron grupos de trabajo de composición abierta, presididos por la Sra. Bast-Tjeerde (Canadá), para examinar los proyectos de normas (excepto las enmiendas al Glosario) y las cuestiones planteadas.

7.3.1 Requisitos para el establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas

- 70. El grupo de trabajo de composición abierta ajustó el texto a las observaciones presentadas ante la CIMF y en la Plenaria.
- 71. Se volvió a ajustar y se aprobó el proyecto de norma. Un miembro señaló la existencia de errores en la traducción al árabe y el Presidente le invitó a presentar sus observaciones a la Secretaría de la CIPF.
- 72. El delegado de Nueva Zelandia declaró que su país estaba dispuesto a sumarse al consenso existente para aprobar la norma, considerando que era mejor tener una norma deficiente que no tener ninguna norma. Sin embargo, Nueva Zelandia manifestó su gran preocupación por el contenido de la norma, en particular en el plano técnico, y consideró que determinadas cuestiones se podrían haber tratado de forma más adecuada. Era necesario definir los conceptos claramente de modo que se pudieran comprender fácilmente. Por ejemplo, la orientación sobre el establecimiento de "niveles especificados" en la norma era escasa debido a que los expertos del grupo de trabajo consideraron difícil describir el concepto. Sólo se podrían hacer conjeturas sobre lo que los funcionarios de los países en desarrollo podrían hacer. El delegado, en su calidad de miembro del Comité de Normas, asumió su parte personal de responsabilidad en la situación. Señaló que la carga de trabajo del CN se estaba haciendo tan pesada que estaba comprometiendo la calidad de las normas. En su opinión, no

_

¹⁹ ICPM 2005/6

²⁰ ICPM 2005/2

había tiempo suficiente para examinar y preparar normas conceptuales con el sistema actual. Señaló que el CN examinaría una propuesta para que el ciclo de consulta y examen de las normas conceptuales durara dos años en vez de uno. Si dicha propuesta fuera aprobada por el CN y se remitiera a la CIMF, instaría a los miembros de dicha Comisión a que la examinaran detenidamente.

73. La CIMF:

- 1. Aprobó como NIMF los Requisitos para el establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas (Apéndice VII).
- 2. *Recomendó* que el Grupo de trabajo encargado del glosario revisara la definición de la expresión "zona tampón" que figuraba actualmente en la norma.

7.3.2 Directrices para la inspección

74. El grupo de trabajo de composición abierta adaptó el texto a las observaciones presentadas ante la CIMF y en la Plenaria.

75. La CIMF:

1. Aprobó como NIMF las Directrices para la inspección (Apéndice VIII).

7.3.3 Directrices para la determinación y el reconocimiento de la equivalencia de las medidas fitosanitarias

76. El grupo de trabajo de composición abierta adaptó el texto a las observaciones presentadas ante la CIMF y en la Plenaria.

77. La CIMF:

1. Aprobó como NIMF las Directrices para la determinación y el reconocimiento de la equivalencia de las medidas fitosanitarias (Apéndice IX).

7.3.4 Revisión de la NIMF Nº 3 (Directrices para la exportación, el envío, la importación y la liberación de agentes exóticos de control biológico y otros organismos benéficos)

78. El grupo de trabajo de composición abierto adaptó el texto sobre la base de las observaciones presentadas ante la CIMF y en la plenaria. El grupo de trabajo sobre el glosario examinaría algunas observaciones sobre las definiciones nuevas y revisadas del proyecto.

79. La CIMF:

- 1. Aprobó la NIMF "nº 3 (2005)": Directrices para la exportación, el envío, la importación y la liberación de agentes de control biológico y otros organismos benéficos (Apéndice X)
- 2. *Decidió* que el grupo de trabajo sobre le glosario examinara las definiciones nuevas y revisadas de la norma, teniendo en cuenta las observaciones presentadas a la CIMF.

7.3.5 Enmiendas a la NIMF nº 5 (Glosario de términos fitosanitarios)

80. La CIMF aprobó el documento, a excepción de dos términos que habían suscitado observaciones por parte de los países y que se volvieron a someter a examen del Grupo de trabajo sobre el glosario.

- 1. Aprobó las enmiendas a la NIMF n^o 5 (Glosario de términos fitosanitarios), que figuran en el Apéndice XI.
- 2. *Pidió* al Grupo de trabajo sobre el glosario que examinara los términos "seguridad (fitosanitaria)" y "procedimiento de verificación" (para un envío) sobre la base de las observaciones formuladas en la CIMF.

7.4 Regionalización

- 82. La Secretaría presentó el documento sobre la regionalización²¹ y destacó que la cuestión había sido debatida en el Comité de MSF de la OMC. La cuestión se había planteado en relación con el Artículo 6 del Acuerdo MSF y había figurado en el programa de cada reunión del Comité de MSF desde la 26ª reunión celebrada en abril de 2003. Se señaló que el anexo al documento contenía información sobre los artículos aplicables de la CIPF y las normas pertinentes. Tal como se había acordado en el SPTA, la Secretaría había invitado a la reunión a representantes de las Secretarías de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y del Comité de MSF. La OIE había presentado un documento sobre la aplicación de los conceptos de zonificación y compartimentación en las normas de la OIE²².
- 83. El Representante de la OMC presentó un documento²³ en el que se resumían los debates celebrados en el Comité de MSF sobre la regionalización. Entre las principales cuestiones examinadas por dicho Comité de MSF en relación con el Artículo 6 cabe destacar las siguientes:
 - procedimientos y normas para el reconocimiento de áreas libres de plagas y áreas de baja prevalencia de plagas, incluido el elevado costo de su establecimiento y mantenimiento;
 - reconocimiento internacional de áreas libres y áreas de baja prevalencia de determinadas plagas;
 - la oportunidad y los largos procedimientos administrativos para el reconocimiento bilateral de las áreas libres de plagas y las áreas de baja prevalencia de plagas.
- 84. Se señaló que el Comité de MSF no había alcanzado un acuerdo sobre la vía que se debía seguir para tratar las cuestiones relativas a la regionalización. Algunos miembros del Comité de MSF deseaban aprobar directrices administrativas que incluyeran plazos, mientras que otros habían indicado que debería corresponder tratar estas cuestiones a los organismos de establecimiento de normas internacionales competentes. Por otro lado, el Representante de la OMC subrayó la necesidad de definir el reparto de tareas adecuado entre los organismos de establecimiento de normas sobre las cuestiones relativas a la regionalización. Reconoció los esfuerzos realizados por la CIMF respecto de la regionalización, en particular su labor relativa a los proyectos de NIMF sobre las áreas de baja prevalencia de plagas.
- 85. Algunos miembros manifestaron su preocupación por el hecho de que se regulara el plazo de los procedimientos administrativos para el reconocimiento bilateral, dado que ello crearía nuevas obligaciones para los países miembros del Acuerdo MSF de la ONC y la CIPF.
- 86. Se celebró una reunión de un grupo de trabajo de composición abierta, cuyo informe se adjunta como Apéndice XII.

- 1. Refrendó el informe del grupo de trabajo.
- 2. Decidió que se elaborara urgentemente una norma conceptual titulada "Directrices para el reconocimiento del establecimiento de áreas libres de plaga y áreas de baja prevalencia de plagas". Dicha NIMF proporcionaría orientación general sobre el proceso de reconocimiento pero no prevería plazos. La especificación de la NIMF sería examinada por el Comité de Normas en su siguiente reunión.
- 3. Acogió con satisfacción el ofrecimiento del representante del Brasil y de Nueva Zelandia de redactar la especificación para la norma.
- 4. *Reconoció* la necesidad de otras normas sobre plagas específicas para las áreas libres de plagas y las áreas de baja prevalencia de plagas.

²¹ ICPM 2005/8

²² ICPM 2005 /INF 11

²³ ICPM 2005/ CRP 15

- 5. Decidió que se realizara un estudio de viabilidad sobre el reconocimiento internacional de las áreas libres de plagas, que tuviera en cuenta los factores jurídicos, técnicos y económicos y evaluara la viabilidad y sostenibilidad de dicho sistema. El grupo especializado elaboraría una propuesta relativa a la composición de un grupo de trabajo y su mandato en su reunión de junio/julio de 2005 con vistas a presentarla, por conducto del SPTA, a la CIMF en su siguiente reunión.
- 6. *Pidió* que la Secretaría de la CIPF presentase el informe del grupo de trabajo de composición abierta sobre regionalización de la CIMF-7 y esta decisión a la Secretaría de MSF y al Comité de MSF para informar a este último acerca de las actividades de la CIPF en relación con la regionalización en sus siguientes reuniones.

7.5 Temas y prioridades de las normas

- 88. La Secretaría presentó un documento sobre los temas y prioridades de las normas²⁴ así como una lista de proyectos de NIMF y sus fases de elaboración. Asimismo, se presentó un marco para las normas y procedimientos de la CIMF²⁵, y la Secretaría propuso que se pudiera utilizar como instrumento para determinar los temas y prioridades de las normas. Se señaló que se había comenzado la labor sobre todos los temas de las normas del programa de trabajo y que se empezarían los trabajos sobre las especificaciones para los temas añadidos al programa de trabajo en la reunión de la CIMF. De este modo se dispondría de más tiempo para elaborar las especificaciones.
- 89. Se acordó reagrupar los temas sobre el transporte de plantas destinadas a la plantación, la cuarentena posterior a la entrada para plantas destinadas a la plantación y los programas de certificación para plantas destinadas a la plantación, en una sola norma conceptual titulada "plantas destinadas a la plantación", que incluiría la mitigación de riesgos.
- 90. Se acordó asimismo que la labor sobre el examen de la NIMF Nº 12 (*Directrices para los certificados sanitarios*) no empezaría en tanto no se terminase el proyecto de norma sobre el tránsito.
- 91. Por lo que respecta al establecimiento de las prioridades, la CIMF convino en otorgar la máxima prioridad a los temas que ya figuraban en el programa de trabajo de la CIMF.
- 92. La CIMF presentó las modificaciones a los temas y prioridades de las normas que se presentarían en el futuro con el fin de implantar un proceso bienal y la Secretaría señaló que sería necesario un período de transición.

- 1. *Ratificó* las medidas adoptadas por la Secretaría para facilitar, siempre que fuera posible, la terminación de las normas que ya se encontraban en una fase avanzada de elaboración.
- 2. Aprobó los temas que figuran en el Apéndice XIII, otorgando una prioridad elevada a algunas normas, con arreglo a lo indicado.
- 3. *Decidió* que la propuesta de norma sobre la importación de material de fitomejoramiento abarcase los fines de investigación y desarrollo, y pidió a la CE y sus Estados Miembros que proporcionaran información detallada por escrito para su examen por el Comité de Normas.
- 4. *Aprobó* y *modificó* el procedimiento relativo a los temas que se presenten en el futuro con arreglo a lo siguiente:
 - las solicitudes de temas deberían realizarse cada dos años
 - debería quedar claro que se elaboraría una nueva lista en años alterno
 - los temas presentados en años anteriores no se incluirían para su examen y se tendrían que presentar de nuevo
 - cuando se imponga la necesidad urgente de una norma, se podrá incluir una norma en la lista de prioridades de cualquier reunión de la CIMF.

²⁴ ICPM 2005/20

²⁵ ICPM 2005/INF 5

5. Invitó a las ONPF, las ORPF, el Comité de MSF y otras organizaciones a presentar propuestas de temas y prioridades para las normas a la Secretaría de la CIPF a más tardar el 31 de julio de 2005. 6. Acogió con satisfacción la preparación por la Secretaría de un documento que refleje la situación de todos los proyectos de normas y pidió que se elaborase ese tipo de documentos para cada reunión de la CIMF y la Comisión de Medidas Fitosanitarias.

8. ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA Nº 5: MANTENIMIENTO DE UN MARCO ADMINISTRATIVO EFICAZ Y EFICIENTE

8.1 Preparativos para la entrada en vigor del nuevo texto revisado de la CIPF

- La Secretaría presentó un documento²⁶ que incluía un informe sobre la situación de las adhesiones a la CIPF y las aceptaciones del nuevo texto revisado de la CIPF (que refleja las enmiendas de 1997). Asimismo, determinó posibles medidas que sería necesario adoptar para la transición de los procedimientos vigentes a la entrada en vigor del nuevo texto revisado.
- 95. Se resumieron los recientes progresos realizados en materia de depósito de adhesiones y aceptaciones. A 1º de abril de 2005, había 136 partes contratantes, de las cuales 74 habían aceptado el nuevo texto revisado. Se señaló que el nuevo texto revisado entraría en vigor tras su aceptación por dos tercios de las partes contratantes de la CIPF en el momento de que se trate (con el actual número de partes, dicha cifra ascendería a 91) y se estaban realizando progresos constantes para alcanzar dicha proporción. La Secretaría describió asimismo los trámites necesarios para la adhesión o la aceptación por los miembros.
- Se pusieron de relieve varias medidas y recomendaciones para preparar la entrada en vigor, incluidas las medidas relativas a la transición de la CIMF a la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF).

- 1. Acogió con satisfacción el análisis y elogió su calidad.
- 2. Instó a las partes contratantes que no habían aceptado el nuevo texto revisado a hacerlo lo antes posible.
- 3. Instó a los Estados Miembros y no miembros de la FAO que no fueran partes contratantes de la CIPF a adquirir la condición de partes contratantes y a aceptar el nuevo texto revisado lo antes
- 4. Tomó nota del análisis de las cuestiones y recomendaciones para la acción que se presentan en el Anexo 1 del documento ICPM 2005/3.
- 5. Pidió a la Secretaría que transmitiera este análisis y las recomendaciones pertinentes a la CMF para que las examinara en su primera reunión.
- 6. Pidió a la Secretaría que facilitara actualizaciones o información adicional sobre el tema de la entrada en vigor en reuniones posteriores de la CIMF.
- 7. Pidió a la Secretaría que, junto con la Mesa y el SPTA, elaborara documentos pertinentes en apovo de las recomendaciones incluidas en el análisis.
- 8. Pidió a la Secretaría que coordinara un proceso, junto con el Grupo de trabajo sobre el glosario y el Comité de Normas destinado a preparar, para la primera reunión de la CMF:
 - a. Una propuesta sobre los posibles ajustes necesarios a las traducciones en las versiones lingüísticas auténticas de la Convención para garantizar la concordancia entre ellas.
 - b. Una lista de los posibles ajustes necesarios a las traducciones de los términos y definiciones del glosario en las NIMF.

²⁶ ICPM 2005/3. Nótese la existencia de un error en el traducción al árabe de los títulos de los cuadros de dicho documento. En el cuadro 1 figura la lista de las partes contratantes de la CIPF que no han depositado instrumento de aceptación del nuevo texto revisado, y en el cuadro 2 se listan los miembros de la FAO y los Estados no miembros que no han adquirido la condición de partes contratantes de la CIPF.

- 9. *Pidió* al Comité de Normas que, en coordinación con el Grupo de trabajo sobre el glosario y la Secretaría, elaborara una propuesta para la primera reunión de la CMF sobre los ajustes técnicos a las definiciones u otros textos de las NIMF con el fin de promover la coherencia entre las normas, teniendo en cuenta su evolución a lo largo del tiempo.
- 10. *Invitó* al Órgano subsidiario sobre la solución de diferencias a que determinara las posibles opciones u oportunidades para someterlas a la consideración de la CMF en su primera reunión, con el fin de fortalecer los medios de cooperación para resolver las diferencias en el marco de la CIPF y reforzar las estructuras para examinar y fomentar la observancia, teniendo en cuenta, según proceda, los procedimientos de otros acuerdos internacionales.
- 11. *Invitó* a la Secretaría a que, en consulta con el SPTA y la Mesa, determinara las posibles opciones u oportunidades para promover y reforzar la asistencia técnica, habida cuenta de la experiencia adquirida, con vistas a someterla a la consideración de la CMF en su primera reunión.
- 12. *Señaló* que la referencia al refuerzo de las estructuras para examinar y apoyar la observancia, en el párrafo 10 de la decisión, no pretendía constituir una función adicional al margen del ámbito de competencias del Órgano subsidiario sobre la solución de diferencias.

8.2 Informe de la sexta reunión del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica (SPTA)

- 98. El Presidente presentó el informe de la sexta reunión del SPTA²⁷ así como un breve resumen de los principales temas con arreglo a las orientaciones estratégicas. El Presidente no dio más detalles, ya que éstos se examinarían en los respectivos temas del programa.
- 99. El SPTA había debatido el plan estratégico elaborado por el Grupo Especializado que se había reunido en julio de 2004. Había observado que se podía examinar la necesidad de elaborar proyectos de directrices para dar interpretaciones oficiales de las NIMF, con la idea de que dichas interpretaciones pudieran contribuir a evitar que dichos países entablaran procedimientos de solución de diferencias, y había refrendado la recomendación del Grupo Especializado según la cual el Órgano subsidiario sobre la solución de diferencias podría volver a debatir esta cuestión.
- 100. El Presidente informó de que se organizaría un grupo de trabajo de enlace con organizaciones del ámbito educativo y de la investigación, que presentaría sus conclusiones al SPTA y a la CIMF en su octava reunión.

101. La CIMF:

1. *Tomó nota* del informe.

8.3 Informe financiero

102. La Secretaría presentó una visión de conjunto de los gastos de la CIPF para el año 2004. Proporcionó información detallada sobre las actividades de la CIPF, en particular sobre sus fuentes de financiación. Manifestó su agradecimiento al Canadá, Nueva Zelandia y la Comunidad Europea por sus donativos voluntarios a fondos fiduciarios, a Australia y los Estados Unidos por sus contribuciones a la financiación de las consultas con los países sobre los proyectos de NIMF así como al Japón y los Estados Unidos por sus contribuciones en especie.

103. La CIMF:

- 1. *Tomó nota* de los ingresos y gastos de la Secretaría de la CIPF para 2004²⁸.
- 2. *Dio las gracias* a la Comunidad Europea por haber contribuido a facilitar la participación de los países en desarrollo en el proceso de establecimiento de normas.
- 3. Dio las gracias al Gobierno del Japón por haber pagado a un oficial profesional subalterno.

-

²⁷ ICPM 2005/16

²⁸ ICPM 2005/28

- 4. Dio las gracias al Gobierno de los Estados Unidos de América por haber pagado los sueldos de un experto invitado y un asesor jurídico a tiempo parcial.
- 5. Dio las gracias a los Gobiernos de Australia y los Estados Unidos de América por haber financiado dos talleres regionales para examinar proyectos de NIMF.

8.4 Plan presupuestario 8.4.1 Plan presupuestario para 2005

- La Secretaría presentó el plan presupuestario de la CIPF para 2005²⁹ en el que figuraba información detallada sobre la financiación de las actividades de la CIPF.
- Los recursos de la Secretaría de la CIPF procedían del Programa Ordinario de la FAO, que se financia mediante una cuota fijada obligatoria de todos los miembros de la FAO. Varios miembros de la FAO aportaron contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para la CIPF mientras que otros aportaron contribuciones voluntarias, financieras o en especie.

La CIMF: 106.

- 1. *Tomó nota* de los ingresos previstos y los gastos presupuestados para 2005.
- 2. Dio las gracias a la Comunidad Europea y al Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio por sus contribuciones extrapresupuestarias.
- 3. Dio las gracias al Canadá por haber acogido el taller sobre la aplicación práctica de la NIMF nº 15.

8.4.2 Opciones de financiación a largo plazo³⁰

- El SPTA había propuesto que se analizaran las opciones de financiación a largo plazo, teniendo en cuenta la necesidad de una financiación regular de las actividades y el personal de la CIPF y que el presupuesto de la CIPF dependía esencialmente de las prioridades generales de los miembros de la FAO. La CIMF-6 había aceptado esta propuesta y había establecido un grupo especializado para analizar las opciones de financiación a largo plazo con vistas a que el SPTA las examinara en 2004 y la CIMF en 2005. El grupo especializado se había reunido en 2004 y había propuesto cuatro modelos de financiación (i. presupuesto independiente de la CIPF (en el marco de la FAO pero con un presupuesto separado), ii. presupuesto de la FAO y contribuciones de los países, iii. presupuesto de la FAO y cargos o comisiones por servicios, iv. mantenimiento del sistema actual), pero concluyó asimismo que no se podían realizar recomendaciones definitivas respecto a ninguno de estos modelos. El SPTA había recomendado que un consultor trabajara con arreglo un mandato específico con vistas a evaluar las opciones de financiación a largo plazo de la CIPF mediante un método en dos etapas. En la primera etapa se evaluarían principalmente las opciones de financiación de la CIPF y en la segunda se incorporaría la evaluación de la CIPF y sus estructuras. La primera etapa se llevaría a cabo en 2006 y la segunda en 2007. Se señaló asimismo que la transición de la CIMF y la CIMF podría requerir adelantar ambas etapas.
- 108. Durante la CIMF-7, un grupo se reunió para examinar la propuesta. Elaboró un mandato básico para la evaluación de la CIPF y su estructura. Dicho mandato se presentará al Servicio de Evaluación de la FAO para que lo desarrolle, en consulta con la Secretaría y la Mesa. Seguidamente se presentará al SPTA.

La CIMF:

- 1. Aprobó el método en dos etapas para la evaluación de la CIPF y su financiación.
- 2. Decidió que se iniciara una evaluación de la financiación de la CIPF y sus estructuras, que incluyera las repercusiones relativas a la futura transición de la CIMF a la CMF.

²⁹ ICPM 2005/29

³⁰ ICPM 2005/7

- 3. *Modificó* y *aprobó* el método en dos etapas presentado en el Apéndice XIV, y *lo remitió* al Servicio de Evaluación de la FAO para que lo desarrollara en consulta con la Secretaría y la Mesa.[nota: CRP 28 se integrará en la etapa II].
- 4. *Aprobó* el mandato del grupo especializado encargado de realizar un análisis de las posibles modalidades de financiación de la CIPF, que figura en el Apéndice XV.

8.5 Fondo fiduciario de la CIPF 8.5.1 Directrices financieras para el Fondo fiduciario de la CIPF

110. La Secretaría presentó las directrices financieras para el Fondo fiduciario de la CIPF³¹.

111. La CIMF:

1. Aprobó las directrices financieras presentadas en el Apéndice XVI.

8.5.2 Informe financiero sobre el Fondo fiduciario de la CIPF relativo a 2004

112. La Secretaría presentó el informe financiero sobre el Fondo fiduciario de la CIPF relativo a 2004³².

113. La CIMF:

- 1. Tomó nota de las contribuciones al Fondo fiduciario de la CIPF.
- 2. Aceptó los gastos con cargo al Fondo fiduciario de la CIPF.
- 3. *Dio las gracias* a los Gobiernos del Canadá y Nueva Zelandia por sus contribuciones al Fondo fiduciario de la CIPF en 2004.

8.5.3 Presupuesto del Fondo fiduciario de la CIPF para 2005

114. La Secretaría presentó el presupuesto del Fondo fiduciario de la CIPF para 2005³³.

115. La CIMF:

- 1. Dio las gracias al Gobierno del Canadá por su contribución para 2005.
- 2. *Aprobó* las asignaciones del Fondo Fiduciario de la CIPF propuestas para las distintas actividades para 2005 que figuran en el documento.
- 3. Aceptó que la Secretaría tuviera un cierto margen de flexibilidad en la preparación del presupuesto del Fondo fiduciario para la CIPF en años venideros, con vistas a su aprobación por la CIMF. Este margen se fijó en el 10 por ciento para las siguientes partidas de la asignación de fondos: viajes para asistir a las reuniones de la CIMF, viajes para el Comité de Normas y grupos de trabajo de expertos, talleres regionales sobre proyectos de NIMF y asistencia técnica para la aplicación de NIMF.
- 4. *Convino* en que, respecto de la decisión adoptada en la sexta reunión de la CIMF sobre la asignación de fondos con cargo al Fondo Fiduciario, el umbral que se utilizaría para las actividades de establecimiento de normas se establecería en 200 000 dólares EE.UU. al año y que se podrían deducir de dicho importe otros fondos puestos a disposición con la misma finalidad.
- 5. Alentó a los donantes a aportar contribuciones al Fondo fiduciario de la CIPF.

8.6 Plan estratégico y Plan de actividades

116. La Secretaría de la CIPF presentó el Plan estratégico y de actividades³⁴. Se señaló que era la primera vez que se presentaba el Plan estratégico para su refrendo como parte del Plan de actividades. El Grupo Especializado en asuntos del PEAT y el PEAT habían considerado que ambos planes se

³² ICPM 2005/30

³¹ ICPM 2005/15

³³ ICPM 2005/31

³⁴ ICPM 2005/32

complementaban, ya que el Plan estratégico describía los objetivos de la CIMF y el Plan de actividades los medios para alcanzar dichos objetivos.

- 117. Se explicó que, para el bienio 2006-2007, sería difícil mantener el actual nivel de financiación dado que los fondos con cargo a los atrasos dejarían de estar disponibles. Por consiguiente, en la situación actual, no habría suficientes recursos para cumplir las expectativas del Plan de actividades y serían necesarios recursos extrapresupuestarios.
- 118. Se observó que la propuesta, incluida en el Plan de actividades de añadir nuevos miembros al personal, tales como un oficial para los grupos técnicos, un Secretario a tiempo completo, un oficial de aplicación de normas y más personal de asistencia técnica, sería sumamente beneficiosa para el futuro de las actividades de la CIPF.

119. La CIMF:

- 1. Acogió con satisfacción el Plan de actividades.
- 2. *Refrendó* el Plan estratégico y el Plan de actividades revisado del Apéndice XVII, *tomando nota* de las recomendaciones formuladas en la sección 5 del Plan de actividades revisado.
- 3. *Instó* a los Miembros a solicitar apoyo a sus delegados en las reuniones de los principales órganos de la FAO para obtener una mayor financiación para la CIPF.
- 4. *Pidió* a los países que considerasen la posibilidad de proporcionar financiación extrapresupuestaria.

8.7 Importancia y funciones del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica (PEAT)

- 120. La importancia y las funciones del PEAT se examinaron en la sexta reunión de la CIMF, el Grupo Especializado en asuntos del PEAT y el PEAT. La CIMF examinó un documento³⁵ en el que se incluían la importancia y funciones así con el mandato provisional propuesto para el PEAT.
- 121. Algunos miembros hubieran preferido que el PEAT se convirtiera en un órgano auxiliar de la CIMF; otros insistieron en la necesidad de que conservara su carácter oficioso hasta la entrada en vigor de las enmiendas de 1997 a la CIPF.
- 122. Con arreglo al mandato provisional, se acordó que cada región de la FAO designara un miembro para el grupo básico del PEAT.

123. La CIMF:

- 1. Examinó las recomendaciones formuladas por el PEAT sobre su importancia y funciones.
- 2. *Aprobó* el mandato provisional del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica que figura en el Apéndice XVIII
- 3. *Invitó* a cada región de la FAO a que designara una persona para formar parte del PEAT, de conformidad con el mandato provisional.

8.8 Cometido y funciones de las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF)

124. El Presidente presentó el documento y las recomendaciones formuladas para definir el cometido y las funciones de las organizaciones regionales de protección fitosanitaria³⁶. Las ORPF manifestaron su satisfacción y apoyaron a las recomendaciones propuestas y garantizaron su colaboración permanente a la CIMF.

125.	La CIMF:

_

³⁵ ICPM 2005/11

³⁶ ICPM 2005/12

- 1. *Examinó* las recomendaciones formuladas sobre el cometido y funciones de las ORPF en sus relaciones con la CIMF.
- 2. Aprobó las recomendaciones formuladas sobre el cometido y funciones de las ORPF en sus relaciones con la CIMF que figuran en el Apéndice XIX.

9. ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA Nº 2: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

9.1 El PFI y el programa de trabajo sobre el intercambio de información

- 126. La Secretaría presentó un documento sobre el programa de trabajo relativo al intercambio de información³⁷. Se observó en particular que por lo que respecta a los puntos de contacto, se había producido una mejora de la información disponible, aunque aún faltaba una gran cantidad de información sobre los puntos de contacto o ésta estaba desfasada.
- 127. Se presentó el programa de trabajo relativo al PFI para 2005, que había sido revisado y enmendado por el Grupo Especializado, el PEAT y el Grupo de apoyo al PFI. Se señaló que en un futuro próximo se podría navegar en francés y en español, y se prevé que la navegación en árabe y chino esté disponible para finales de 2005. Se proseguiría el programa de capacitación para la utilización del PFI con fines de intercambio de información. Se invitó a la CIMF a recomendar modificaciones o mejoras al PFI.

128. La CIMF:

- 1. *Instó* a los miembros a que proporcionasen puntos de contactos oficiales o garantizasen un control y actualización regular de la información facilitada sobre los puntos de contacto (en particular el correo electrónico).
- 2. *Recordó* las obligaciones de los miembros en materia de intercambio de información en virtud de la CIPF.
- 3. Ratificó el plan de trabajo relativo al intercambio de información expuesto en el Apéndice XX.

9.2 Intercambio de información en el marco de la CIPF

- 129. La Secretaría presentó un documento sobre intercambio de información en el marco de la CIPF³⁸. En relación con los diagramas de flujo sobre el intercambio de información (documento ICPM 2005/24), se señaló que las ORPF también deberían recibir una copia de la invitación a la CIMF, y que ello se debería reflejar en el correspondiente diagrama de flujo.
- 130. La Secretaría presentó el documento sobre el intercambio de información en el marco de la CIPF.

- 1. *Tomó nota* de los diagramas de flujo sobre intercambio de información, que se presentan en el Apéndice XXI.
- 2. *Tomó nota* de la información presentada en el documento de debate que figura en el Anexo 1 del documento ICPM 2005/25.
- 3. *Instó* a los miembros a que previesen puntos de contactos oficiales o se asegurasen de que se comprobase y actualizase regularmente la información facilitada sobre los mismos (incluidas las direcciones de correo electrónico).
- 4. *Acordó* que la Secretaría siguiera facilitando a los puntos de contacto información relativa a la organización y administración de la CIPF.
- 5. *Pidió* a la Secretaría que trasmitiera el documento de debate del Anexo 1, del documento ICPM 2005/25 tras su examen por la Secretaría y la Mesa (véase el documento ICPM 2005/3 Anexo 1), para que la CMF lo examinara en su primera reunión.

³⁷ ICPM 2005/24; ICPM 2005/24/Add. 1

³⁸ ICPM 2005/25

10. DIRECCIÓN ESTRATÉGICA Nº 3: SUMINISTRO DE MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

10.1 Informe del Órgano subsidiario sobre la solución de diferencias

132. El Sr. Hedley, Presidente del Órgano sobre la solución de diferencias (OSSD), dio cuenta de la reunión que se había celebrado inmediatamente antes de la CIMF. En 2004-2005 no se había formulado ninguna solicitud de utilización del mecanismo de solución de diferencias. El manual para la solución de diferencias y el documento de promoción estarían terminados e impresos en 2005. A raíz de una petición formulada por el SPTA, el OSSD acordó que las aclaraciones sobre las NIMF se podrían tratar dentro del marco existente del OSSD y que el manual sobre la solución de diferencias se ajustaría en consecuencia.

133. La CIMF:

- 1. Tomó nota del informe oral del Presidente del OSSD.
- 2. *Pidió* que el OSSD estableciera orientaciones específicas para la presentación de solicitudes de aclaración sobre las NIMF con vistas a su inclusión en el manual relativo a la solución de diferencias.

10.2 Documentos elaborados por el OSSD

134. La Secretaría presentó la propuesta de formulario de presentación de candidaturas para la lista de expertos en materia de solución de diferencias³⁹ e invitó a los miembros a formular propuestas de mejoras a la Secretaría.

135. La CIMF:

1. *Tomó nota* del formulario de presentación de candidaturas para la lista de expertos para la solución de diferencias.

11. ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA Nº 4: AUMENTO DE LA CAPACIDAD FITOSANITARIA DE LOS MIEMBROS MEDIANTE EL FOMENTO DE LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

11.1 Informe sobre el Instrumento de evaluación de la capacidad fitosanitaria (ECF)

- 136. La Secretaría dio cuenta de las medidas adoptadas respecto del Instrumento de evaluación de la capacidad fitosanitaria⁴⁰. Existía una versión plurilingüe del ECF en inglés, francés, español y árabe. Se estaba remodelando para facilitar el almacenamiento y la recuperación de información de modo que se puedieran detectar los progresos a lo largo del tiempo. La nueva versión debería estar lista para su distribución para junio de 2005.
- 137. La Secretaría informó de que la Secretaría de la CIPC había firmado un acuerdo con CAB International (África) para elaborar un instrumento que se pueda utilizar para evaluar la eficacia del proceso de evaluación de la capacidad fitosanitaria. Se prevía que el resultado de dicha evaluación estaría listo para su presentación a la CIMF en su octava reunión.
- 138. La Secretaría presentó un informe resumido y las recomendaciones de la reunión de promotores de la ECF celebrada en marzo de 2005⁴¹. Dichas recomendaciones volverían a ser examinadas por el PEAT en 2005.

139.	La CIMF:

³⁹ ICPM 2005/INF4

⁴⁰ ICPM 2005/22

⁴¹ ICPM 2005/22/Add. 1

- 1. *Tomó nota* de los informes.
- 2. *Reconoció* el valor del instrumento para el programa de asistencia técnica y se manifestó a favor de que se avanzara en su desarrollo y aplicación.

11.2 Programa de asistencia técnica

- 140. La Secretaría resumió las actividades de asistencia técnica previstas para el año 2005-2006⁴². Enumeró los talleres regionales y subregionales para el refuerzo de la capacidad fitosanitaria en Asia, el Caribe y los países de la CEI.
- 141. Se prevía realizar talleres regionales sobre proyectos de normas internacionales en varias regiones, siempre y cuando se dispusiera de fondos para los mismos.
- 142. Se elaboró una lista de los proyectos de refuerzo de la capacidad nacional y regional financiados con cargo al PCT con vistas a su ejecución. La Secretaría preveía proseguir la colaboración con la OMC para participar en los talleres de MSF, y con el Banco Mundial para contribuir a la formulación de proyectos y a la supervisión del componente fitosanitario o los programas de refuerzo de la agricultura.
- 143. La Secretaría presentó un informe resumido y la recomendaciones del Grupo de trabajo sobre asistencia técnica, que se reunióen marzo de 2005⁴³. El PEAT examinaría las recomendaciones con mayor detenimiento en 2005.

144. La CIMF:

- 1. *Tomó nota* del informe.
- 2. Señaló la necesidad de celebrar talleres en regiones no incluidas en la lista.

12. ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA NO. 6: PROMOCIÓN DE LA CIPF Y COOPERACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES COMPETENTES

12.1 Cooperación con el CDB

- 145. La Secretaría presentó un documento⁴⁴ en el que se examinaba la colaboración entre la CIPF y el CDB y que incluía un proyecto de decisión sobre "las amenazas que las especies exóticas plantean a la diversidad biológica: medidas en el marco de la CIPF". Propuso otras posibles actividades al respecto, basadas en los resultados del taller sobre especies exóticas invasoras celebrado en 2003 en Braunschweig (Alemania) en septiembre de 2003.
- 146. La Comisión manifestó su apoyo a la colaboración entre la CIPF y el CDB y acogió con satisfacción el documento y su enfoque. Consideró que la colaboración contribuía a prevenir la duplicación o los principios y marcos contradictorios que afectaban a las cuestiones fitosanitarias internacionales y apoyó la consecución de objetivos de interés mutuo e importancia para los miembros de la CIMF.
- 147. Un grupo de amigos del Presidente se reunió para examinar las observaciones formuladas respecto del proyecto de decisión, en particular para ajustar más plenamente su contenido al objetivo de la CIPF. El Grupo de trabajo elaboró un texto revisado que representó a la Plenaria. La CIMF aprobó la siguiente decisión:

148.	La	CIMF:

⁴² ICPM 2005/23

⁴³ ICPM 2005/23/Add. 1

⁴⁴ ICPM 2005/14

- 1. *Tomando nota* de que las especies exóticas invasoras que son plagas de las plantas tienen notables efectos perjudiciales en las plantas silvestres y cultivadas en todo el mundo;
- 2. Tomando nota del importante papel, actual y potencial, de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) para abordar el problema de las especies exóticas invasoras que causan daños a las plantas, a la luz de su mandato de proteger las plantas tanto silvestres como cultivadas, y las estructuras bien desarrolladas para salvaguardarlas contra las plagas (incluidas las plantas que constituyen especies exóticas de las plantas) que se han establecido en el marco de la CIPF a lo largo de varios decenios;
- 3. *Tomando nota* de que las medidas orientadas a ese fin pueden ser una importante contribución a la conservación de la diversidad biológica, por medio de la protección de la flora silvestre, así como sus hábitat y ecosistemas, y de la biodiversidad agrícola;
- 4. Acogiendo con satisfacción la publicación de las actas del Taller sobre especies exóticas invasoras celebrado en Braunschweig (Alemania) en septiembre de 2003;
- 5. Deseando reforzar la cooperación entre la CIPF y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en cuestiones relacionadas, entre otras cosas, con las especies exóticas invasoras, y seguir intensificando las actividades en este ámbito en el marco de la CIPF, de una manera que complemente la labor realizada en el marco del CDB y otros instrumentos;
- 6. *Deseando* valerse de las recomendaciones formuladas en el taller de Braunschweig, que se recogen en las actas correspondientes, y dar un nuevo impulso internacional para hacer frente a esta importante cuestión;
- 7. *Recomendó* que las partes contratantes y las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria, según proceda:
 - a) refuercen las leyes y políticas sobre protección fitosanitaria, cuando sea necesario, de modo que abarquen la protección de la flora silvestre y de la diversidad biológica contra las plagas de las plantas (incluidas las plantas que son especies exóticas invasoras);
 - b) promuevan la CIPF y participen en estrategias nacionales más amplias para hacer frente a las amenazas que las especies exóticas invasoras plantean a la diversidad biológica, de manera que pueda sacarse el máximo provecho de las estructuras y capacidades ya existentes en el marco de la CIPF;
 - c) intensifiquen los esfuerzos para aplicar y utilizar las normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) pertinentes y las medidas fitosanitarias conexas para hacer frente a las amenazas para la diversidad biológica planteadas por las especies exóticas invasoras que son plagas de las plantas (incluidas las plantas que son especies exóticas invasoras);
 - d) presten especial atención, al realizar análisis de riesgos de plagas, a la posibilidad de que las plantas introducidas puedan actuar como especies exóticas invasoras, teniendo en cuenta la información disponible sobre los tipos de plantas con las cuales esto ya haya sucedido:
 - e) refuercen las relaciones entre las autoridades responsables del medio ambiente, la protección fitosanitaria y la agricultura y los ministerios competentes, con el fin de articular y alcanzar objetivos comunes en las actividades relacionadas con la protección de las plantas y de la diversidad biológica contra las especies exóticas invasoras;
 - f) mejoren la comunicación entre los puntos de contacto nacionales del CDB y los puntos de contacto de la CIPF;
 - g) recopilen, en caso oportuno, información sobre las invasiones exóticas de plagas de las plantas (incluidas las plantas que son especies exóticas invasoras) y la transmitan a los puntos de contacto nacionales del CDB para ayudar a seguir los progresos realizados en relación con objetivos para 2010 relativos a la diversidad biológica establecidos en la Decisión VII/30 adoptada en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes;

- h) establezcan o adapten los sistemas existentes de alerta de plagas para incluir todas las plantas (incluidas las plantas que son especies exóticas invasoras) que constituyan una amenaza para el medio ambiente y la diversidad biológica, en particular las que afectan a las plantas no cultivadas/no manejadas, la flora silvestre, los hábitat y los ecosistemas, y aseguren que los organismos y funcionarios competentes tengan acceso a las listas de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados y vías comerciales que puedan ser portadores de dichas plagas;
- i) informen a la Secretaría de la CIPF de las medidas adoptadas y de los progresos realizados con respecto a las recomendaciones susodichas.
- 8. Apoyó, en el marco de la CIPF, las medidas encaminadas a:
 - a) seguir aclarando las oportunidades de abordar cuestiones relacionadas con las especies exóticas invasoras (incluidas las plantas que son especies exóticas invasoras) en el contexto de la CIPF, y los beneficios que ello reporta;
 - b) incorporar las preocupaciones relativas a las amenazas para la diversidad biológica y el medio ambiente derivadas de las plagas de las plantas (incluidas las plantas que son especies exóticas invasoras) y sus vías en la elaboración de normas internacionales para medidas fitosanitarias nuevas o revisadas y medidas fitosanitarias conexas;
 - c) incluir las posibles vías de las especies exóticas invasoras que son plagas de plantas (incluidas las plantas que son especies exóticas invasoras) como criterio para seleccionar temas y prioridades en relación con futuras normas;
 - d) reforzar la capacidad de los países en desarrollo para hacer frente a las plagas de las plantas (incluidas las plantas que son especies exóticas invasoras), en el contexto de las actividades de asistencia técnica previstas en la CIPF.
- 9. Pidió a la Secretaría que proporcionase la información disponible y pertinente sobre las invasiones de las plagas de las plantas (incluidas las plantas que son especies exóticas invasoras) a la Secretaría del CDB para ayudarla a seguir los progresos realizados en relación con los objetivos para 2010 que se establecen en la Decisión VII/30 de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes.
- 10. *Pidió* a la Secretaría que apoyase la aplicación de la presente Decisión como actividad prioritaria en el marco de la CIPF, con arreglo a los recursos disponibles.
- 11. Acogió con satisfacción la colaboración entre la CIPF y el CDB para establecer mecanismos que permitan hacer frente a las amenazas que plantean las especies exóticas invasoras, y pide a la Secretaría que elabore un programa de trabajo conjunto con la Secretaría del CDB en apoyo de estos esfuerzos.
- 12. *Invió* al CDB a que, al abordar las amenazas que plantean las especies exóticas invasoras, siga teniendo en cuenta la labor realizada en el marco de la CIPF en relación con la protección de las plantas y su contribución a la conservación de la diversidad biológica.

12.2 Colaboración entre la OIE, la Comisión del Codex Alimentarius y la CIPF⁴⁵

149. El Presidente señaló que, en la sexta reunión de la CIPF, había propuesto una cooperación más estrecha entre la OIE, la Comisión del Codex Alimentarius y la CIPF. El PEAT había debatido esta cuestión de importancia estratégica y había recomendado un proceso para iniciar contactos con ambas organizaciones y había propuesto un procedimiento en tres fases.

150. La CIMF:

1. Examinó las recomendaciones del PEAT sobre una colaboración más estrecha con la OIE y el Codex Alimentarius.

.

⁴⁵ ICPM 2005/17

- 2. Ajustó y aprobó las tres fases siguientes para entablar contactos con la OIE y el Codex Alimentarius:
 - a) stablecimiento por la Mesa de la CIMF de contactos con la OIE y el Codex Alimentarius;
 - b) elebración de las reuniones que sean necesarias entre la CIPF, el Codex Alimentarius y la OIE para definir los posibles temas y prioridades y elaborar proyectos de procedimientos para la cooperación;
 - c) probación por la CIMF de los posibles temas, prioridades y proyectos de procedimientos.
- 3. Solicitó un informe sobre los progresos realizados en esta materia en la CIMF-8.

12.3 Coordinación entre órganos de las Naciones Unidas sobre aplicaciones de cuarentena y previas a los embarques de metilbromuro⁴⁶

- 151. Varios Miembros destacaron la importancia de la cooperación entre el Protocolo de Montreal y la CIPF dado que, entre otras cosas, podría permitir reducir la posibilidad de duplicación y/o solapamiento en materia de investigación sobre las alternativas a la utilización de metilbromuro con fines cuarentenarios.
- 152. Varios Miembros manifestaron su preocupación por una posible desestabilización temporal del comercio procedente de los países con capacidades insuficientes para los tratamientos (metilbromuro y tratamiento térmico) adoptados en aplicación de la NIMF nº 15. Se señaló que la importación de madera o material de embalaje de madera tratados de otro país podría constituir una solución a corto plazo para los países que carecían de plantas de tratamiento.
- 153. Varios Miembros pidieron que se acelerara la labor de búsqueda de alternativas al metilbromuro. Se destacó que incumbiría a los Miembros fomentar la intensificación de la investigación y participar en la labor del Grupo Internacional de Investigaciones sobre Cuarentena Forestal (IFQRG).
- 154. La Secretaría informó a la CIMF de que las alternativas al metilbromuro ya figuraban en el programa de trabajo y que el Grupo técnico sobre tratamientos fitosanitarios había reservado un día al final de su siguiente reunión para examinar la cuestión.
- 155. Se plantearon varias cuestiones sobre la aplicación de la NIMF nº 15. Un Miembro señaló que la mayor parte de estas cuestiones ya se habían abordado en el taller de la CIPF sobre la aplicación práctica de la NIMF nº 15, celebrado en Vancouver a principios de año. La Secretaría indicó que la presentación y el manual se habían publicado en el PFI (www.ippc.int) y que las preguntas y respuestas se habían colgado en el sitio del IFQRG (www.forestry-quarantine.org), al que también se podía acceder desde un enlace del PFI.
- 156. Algunos miembros manifestaron su preocupación por la Decisión XVI/11 (adoptada por la 16ª reunión de las partes en el Protocolo de Montreal) y sus posibles repercusiones en el comercio internacional, dado que los tratamientos aprobados en la NIMF número 15 podrían considerarse como tratamientos antes del embarque y no como tratamientos de cuarentena.

157. La CIMF:

- 1. Tomó nota de la decisión de las partes en el Protocolo de Montreal que se adjunta como Anexo 1 del documento ICPM 2005/21.
- 2. *Acordó* que la Secretaría de la CIPF cooperase con la Secretaría del Protocolo de Montreal en su caso para coordinar los trabajos sobre esta cuestión.
- 3. *Alentó* a los países a actuar de enlace con organismos de investigación pertinentes y a subrayar la importancia y urgencia de hallar alternativas a la utilización del metilbromuro con fines cuarentenarios.

_

⁴⁶ ICPM 2005/21

13. CALENDARIO

- 158. Se distribuyó el calendario de las reuniones de la CIPF previstas para 2005. Se señaló que dicho calendario estaba disponible y se actualizaba en el PFI.
- 159. La CIMF:
- 1. Tomó nota del calendario que figura en el Apéndice XXII.

14. ELECCIÓN DE LA MESA

14.1 Elección de la Mesa de la CIMF y composición de los órganos auxiliares

160. La Secretaría presentó información sobre la elección de la Mesa de la CIMF y la composición de los órganos auxiliares⁴⁷.

14.2 Nombramiento del presidente y los vicepresidentes

- 161. La CIMF *acordó* al principio de la reunión que los nombramientos para la Mesa deberían presentarse a más tardar el 6 de abril de 2005. El Sr. Chinappen (vicepresidente en ejercicio) presentó las elecciones de los miembros de la Mesa para el período 2005-2007. El Secretario indicó que se habían recibido tres nombramientos:
 - Presidente: Sr. Kedera (Kenya)
 - Vicepresidenta: Sra. Bast-Tjeerde (Canadá)
 - Vicepresidente: Sr. Lopian (Finlandia).
- 162. La CIMF eligió la Mesa por aclamación.
- 163. El Sr. Kedera dio las gracias a la CIMF y manifestó su deseo de trabajar para alcanzar los objetivos y metas de la CIMF.

14.3 Nombramiento de los miembros del Comité de Normas

- 164. La Secretaría presentó los nombramientos recibidos de los distintos órganos regionales de la FAO.
- 165. La CIMF:
- 1. Confirmó la composición del Comité de Normas que figura en el Apéndice XIII.

14.4 Nombramiento de los miembros del Órgano subsidiario sobre la solución de diferencias

- 166. El representante del Japón en el Órgano auxiliar sobre la solución de diferencias abandonó el cargo y el grupo regional para Asia designó a la República de Corea para que nombrara al nuevo miembro del Órgano.
- 167. La CIMF:
- 1. *Confirmó* la condición de miembro del Órgano subsidiario sobre la solución de diferencias de Corea, modificando la composición de dicho Órgano que figura en el Apéndice XXIV.

15. OTROS ASUNTOS

168. No se planteó ninguna cuestión dentro de este tema del programa.

.

⁴⁷ ICPM 2005/13

16. FECHA Y LUGAR SIGUIENTE DE LA REUNIÓN

La siguiente reunión se celebrará del 26 al 28 de marzo de 2006⁴⁸ en Roma (Italia) 169.

17. APROBACIÓN DEL INFORME

170. La CIMF aprobó el informe.

⁴⁸ Nota de la Secretaría : estas fechas coinciden con la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la diversidad biológica y se trasladarán al 3-7 de abril en Roma (Italia)

COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS 4-7 de abril de 2005

PROGRAMA

- 1. Apertura de la reunión
 - 1.1 Nombramiento del Relator
- 2. Aprobación del programa
- 3. Informe del Presidente
- 4. Informe de la Secretaría
- 5. Informe de la Consulta técnica entre organizaciones regionales de protección fitosanitaria
 - 5.1 Informe resumido de la 16ª Consulta técnica entre organizaciones regionales de protección fitosanitaria
 - 5.2 Problemas relativos a la aplicación de las Normas internacionales para medidas fitosanitarias en África
- 6. Informe de organizaciones observadoras
 - 6.1 Informe sobre las actividades del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y sobre otras actividades pertinentes de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en 2004
 - 6.2 Informe relativo al Convenio sobre la diversidad biológica
- 7. Orientación estratégica Nº 1: Elaboración, aprobación y seguimiento de la aplicación de normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) (Establecimiento de normas)
 - 7.1 Informe del Comité de Normas
 - 7.1.1 Informe del Presidente
 - 7.1.2 Formato, publicación y distribución de NIMF
 - 7.1.3 Certificación electrónica
 - 7.1.4 Aclaraciones técnicas sobre algunos términos en español
 - 7.1.5. Utilización de "must", "shall", "should" y "may" en las normas.
 - 7.2 Mejoras al procedimiento de establecimiento de normas
 - 7.2.1 Mandato y Reglamento del Comité de Normas
 - 7.2.2 Directrices sobre la función de los Miembros del Comité de Normas
 - 7.2.3 Directrices para el funcionamiento de grupos de trabajo de expertos
 - 7.2.4 Directrices relativas a la función y las responsabilidades de un Administrador de una norma internacional para medidas fitosanitarias
 - 7.2.5 Criterios para la elaboración de suplementos, anexos y apéndices a las Normas internacionales para medidas fitosanitarias
 - 7.2.6 Procedimientos para la elaboración y adopción de normas internacionales para medidas fitosanitarias (incluidos los criterios para determinar la necesidad de ulteriores rondas de consultas sobre los proyectos de Normas)
 - 7.3 Adopción de normas internacionales
 - 7.4 Regionalización
 - 7.5 Temas y prioridades para las Normas
 - 7.5.1 Temas y prioridades
 - 7.5.2 Marco para las Normas y los Procedimientos de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF)
 - 7.5.3. Procedimiento para las futuras presentaciones de temas.
- 8. Orientación estratégica nº 5: Mantenimiento de un marco administrativo eficaz y eficiente
 - 8.1 Preparativos para la entrada en vigor del nuevo texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)
 - 8.2 Informe de la 6ª reunión del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica
 - 8.3 Informe financiero
 - 8.4 Plan presupuestario
 - 8.4.1 Plan presupuestario para 2005
 - 8.4.2 Opciones de financiación a largo plazo

- 8.5 Fondo fiduciario de la CIPF
 - 8.5.1. Directrices financieras para el Fondo fiduciario de la CIPF
 - 8.5.2. Informe financiero sobre el Fondo fiduciario de la CIPF relativo a 2004
 - 8.5.3. Presupuesto del Fondo fiduciario de la CIPF para 2005
- 8.6 Plan estratégico y Plan de actividades
- 8.7 Cometido y funciones del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica
- 8.8 Cometido y funciones de las organizaciones regionales de protección fitosanitaria
- 9. Orientación estratégica nº 2: Intercambio de información
 - 9.1 El Portal fitosanitario internacional y el programa de trabajo relativo al intercambio de información
 - 9.2 Intercambio de información dentro de la CIPF
- 10. Orientación estratégica nº 3: Suministro de mecanismos para la solución de diferencias
 - 10.1 Informe del Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias
 - 10.2 Documentos elaborados por el Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias
- 11. Orientación estratégica nº 4: Aumento de la capacidad fitosanitaria de los Miembros mediante el fomento de la prestación de asistencia técnica
 - 11.1 Informe sobre el instrumento de evaluación de la capacidad fitosanitaria
 - 11.2 Programa de trabajo para la asistencia técnica
- 12. Orientación estratégica nº 6: Promoción de la CIPF y cooperación con otras organizaciones internacionales competentes
 - 12.1 Cooperación con el Convenio sobre la diversidad biológica
 - 12.2 Colaboración entre la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Comisión del Codex Alimentarius y la CIPF
 - 12.3 Coordinación entre los órganos de las Naciones Unidas en relación con los usos de cuarentena y preexpedición del bromuro de metilo
- 13. Calendario
- 14. Elección de los miembros de la Mesa
 - 14.1 Elección de los miembros de la Mesa de la CIMF y composición de los órganos auxiliares
 - 14.2 Nombramiento del Presidente y de los Vicepresidentes
 - 14.3 Nombramiento de los miembros del Comité de Normas
 - 14.4 Nombramiento de los miembros del Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias
- 15. Otros asuntos
- 16. Fecha y lugar de la siguiente reunión
- 17. Aprobación del informe

FORMATO, PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS

A. Formato y publicación de las NIMF

- a) Las NIMF se publicarán conjuntamente en un único volumen en formato libro A4, y en un volumen por idioma oficial de la FAO.
- b) Los volúmenes compilados de normas se deberían publicar en 2005-2006 y someterse posteriormente al examen y posible consideración ulterior de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) en su octava reunión.
- c) Antes de su publicación, un grupo revisará la sección "Definiciones" de la versión inglesa del libro y trasladará los posibles cambios a las demás versiones lingüísticas. El Grupo de Trabajo sobre el Glosario debería ejercer dicha función de revisión.
- d) La NIMF nº 5 (*Glosario de términos fitosanitarios*) debería mantenerse aparte en un formato plurilingüe. Esta norma, en el idioma correspondiente, también formaría parte de cada versión lingüística del libro de normas. La sección "Definiciones" de cada NIMF remitiría a la NIMF nº 5 en el libro y no contendría ninguna definición, salvo cuando una definición del Glosario hubiera sido modificada posteriormente a la aprobación de la NIMF y la nueva definición no se atuviera al uso del término o expresión en dicha NIMF. En este caso, la definición original se mantendría en la NIMF especificando que se hace solamente a los efectos de esa norma.
- e) El libro se distribuirá por medios electrónicos y las distintas NIMF seguirán estando disponibles en formato electrónico (aunque no impresas), como fragmentos del libro.
- f) Se debería estudiar el formato adecuado para que puedan emplearse herramientas electrónicas (por ejemplo, búsqueda electrónica, navegación).
- g) La publicación tendrá una periodicidad anual, en función de la disponibilidad de recursos, y en el futuro se estudiará la posibilidad de dividirla en varios volúmenes según sea necesario, conforme se aprueben nuevas normas.

B. Distribución de las NIMF

- a) Las NIMF en formato impreso actualmente se distribuyes según las necesidades de los puntos de contacto, en distintas reuniones de la CIPF y se ponen a disposición de los participantes en las reuniones de la CIMF. Todas las NIMF aprobadas se publican también en el Portal Fitosanitario Internacional, normalmente en formato PDF.
- b) Dados los plazos para la traducción final, el formateo y la impresión, en general las NIMF pueden consultarse en el Portal muchos meses antes de que se disponga de las versiones impresas. Las versiones en algunos idiomas estaban disponibles antes que otras.
- c) Se debería fomentar el uso de medios electrónicos para distribuir las NIMF. Debería informarse a los puntos de contacto cuando las versiones electrónicas estén disponibles y alentarles a que hagan uso de las versiones electrónicas en la mayor medida posible. Debería alentarse a los puntos de contacto dotados de sistemas de comunicación electrónica adecuados a que utilicen la versión electrónica del libro y la distribuyan internamente en forma electrónica.
- d) Debería haber un número suficiente de copias impresas del libro para atender las posibles peticiones y necesidades.

MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO DE EXPERTOS PARA LA CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

- 1. Escoger a un "paladín" entre los miembros de la Secretaría de la CIPF para que proporcione información y orientación.
- 2. Utilizar información facilitada por el Codex como guía para proporcionar los principios básicos para la certificación electrónica.
- 3. Elaborar un proceso y aplicarlo a fin de obtener rápidamente información sobre la situación de la certificación electrónica en los Estados Miembros.
- 4. Proponer un mecanismo de estandarización para garantizar la compatibilidad sin que sea necesario estandizar el equipo y los programas informáticos.
- 5. Lograr la participación de la OIE y del Codex en el proceso de elaboración.
- 6. Determinar los problemas asociados con la certificación electrónica y recomendar maneras para hacerles frente.
- 7. Establecer una relación con los principios de certificación electrónica y la NIMF nº 12 (Directrices para los certificados sanitarios)

ACLARACIÓN DE ALGUNOS TÉRMINOS Y DEFINICIONES EN ESPAÑOL

Análisis de Riesgo de Plagas

Proceso de evaluación de las evidencias biológicas u otras evidencias científicas y económicas para determinar si una **plaga** debería reglamentarse y la intensidad de cualesquiera **medidas fitosanitarias** que han de adoptarse contra ella [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997; aclaración, 2005]

área de baja prevalencia de plagas

Un **área** identificada por las autoridades competentes, que puede abarcar la totalidad de un país, parte de un país o la totalidad o partes de varios países, en donde una **plaga** específica se encuentra a niveles bajos y que está sujeta a medidas eficaces de **vigilancia**, **control** o **erradicación** [CIPF, 1997; aclaración, 2005; anteriormente **área de escasa prevalencia de plagas**]

artículo reglamentado

Cualquier **planta**, **producto vegetal**, lugar de almacenamiento, de empacado, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro **organismo**, objeto o material capaz de albergar o dispersar plagas, que se considere que debe estar sujeto a **medidas fitosanitarias**, en particular en el transporte internacional [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997; aclaración, 2005]

medida fitosanitaria

(interpretación convenida)

Cualquier **legislación**, **reglamento** o procedimiento **oficial** que tenga el propósito de prevenir la **introducción** y/o **dispersión** de **plagas cuarentenarias** o de limitar las repercusiones económicas de las **plagas no cuarentenarias reglamentadas** [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997; CIMF, 2002; aclaración, 2005]

La interpretación convenida del término medida fitosanitaria da cuenta de la relación entre las medidas fitosanitarias y las plagas no cuarentenarias reglamentadas. Esta relación no se refleja de forma adecuada en la definición que ofrece el Artículo II de la CIPF (1997).

medidas fitosanitarias armonizadas

Medidas fitosanitarias establecidas por las partes contratantes de la CIPF, basadas en **normas** internacionales [CIPF, 1997; aclaración, 2005]

normas internacionales

Normas internacionales establecidas de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del Artículo X [CIPF, 1997; aclaración, 2005]

normas regionales

Normas establecidas por una **Organización Regional de Protección Fitosanitaria** para servir de guía a sus miembros [CIPF, 1997; aclaración, 2005]

plaga cuarentenaria

Plaga de importancia económica potencial para el **área en peligro** aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está extendida y se encuentra bajo **control oficial** [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997; aclaración, 2005]

plaga no cuarentenaria reglamentada

Plaga no cuarentenaria cuya presencia en las **plantas** para **plantar** afecta el **uso destinado** para esas **plantas** con repercusiones económicamente inaceptables y que, por lo tanto, está reglamentada en el territorio de la parte contratante importadora [CIPF, 1997; aclaración, 2005]

plantas

Plantas vivas y partes de ellas, incluidas las **semillas** y el **germoplasma** [FAO, 1990; revisado CIPF, 1997; aclaración, 2005]

productos vegetales

Materiales no manufacturados de origen vegetal (incluyendo los **granos**) y aquellos productos manufacturados que, por su naturaleza o por su elaboración, puedan crear un riesgo de **introducción** y **dispersión** de **plagas** [FAO, 1990; revisado CIPF, 1997; aclaración, 2005; anteriormente **producto vegetal**]

Secretario

Secretario de la **Comisión** nombrado de conformidad con el Artículo XII [CIPF, 1997; aclaración, 2005]

técnicamente justificado

Justificado basado en conclusiones alcanzadas mediante un **Análisis de Riesgo de Plagas** apropiado o, cuando proceda, otro examen y evaluación comparable de la información científica disponible [CIPF, 1997; aclaración, 2005]

MANDATO Y REGLAMENTO DEL COMITÉ DE NORMAS

Mandato del Comité de Normas

1. Establecimiento del Comité de Normas

El Comité de Normas (CN) fue establecido por la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias en su tercera reunión (CIMF-3, 2001).

2. Ámbito del Comité de Normas

El Comité de Normas tiene a su cargo el proceso de fijación de normas y colabora en la elaboración de normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) que han sido identificadas por la CIMF como normas prioritarias.

3. Objetivo

El objetivo principal del Comité de Normas es preparar proyectos de NIMF de conformidad con los procedimientos de fijación de normas, en la forma más rápida posible, para su adopción por la CIMF.

4. Estructura del Comité de Normas

El Comité de Normas consta de 25 miembros, entre los que se incluyen miembros procedentes de cada una de las regiones de la FAO. La distribución para cada región será la siguiente:

- África (4)
- Asia (4)
- Europa (4)
- América Latina y el Caribe (4)
- Cercano Oriente (4)
- América del Norte (2)
- Pacífico sudoccidental (3)

El Comité de Normas podrá establecer grupos de trabajo y grupos de redacción temporales o permanentes, integrados por miembros del propio Comité, cuando sea necesario. Los miembros de los grupos de trabajo serán seleccionados por el CN de entre sus miembros.

El Comité de Normas selecciona, de entre sus miembros, un grupo de expertos de siete miembros (CN-7).

El Comité de Normas determina las funciones del CN-7 y de otros grupos de trabajo.

5. Funciones del Comité de Normas

El Comité de Normas sirve de foro para:

- el examen y la aprobación o enmienda de especificaciones;
- la revisión de especificaciones;
- la designación de los miembros de los grupos de trabajo del CN y la determinación de las tareas de los grupos;
- la creación y disolución de grupos de trabajo de expertos y grupos técnicos, según el caso;
- la designación de los miembros de los grupos de trabajo de expertos y de los grupos técnicos y de redacción cuando sea necesario;
- el examen de los proyectos de NIMF;
- la aprobación de los proyectos de normas que han de presentarse a los miembros de la CIMF en el marco del proceso de consulta con los países;
- el establecimiento de grupos de debate de composición abierta cuando sea conveniente;
- la revisión de proyectos de NIMF en cooperación con la Secretaría de la CIMF, teniendo en cuenta las observaciones hechas por los miembros de la CIMF y las ORPF;

- la aprobación de proyectos finales de NIMF para su presentación a la CIMF;
- el examen de las NIMF existentes y la determinación de cuáles de ellas necesitan ser examinadas nuevamente, así como la realización de ese nuevo examen;
- la determinación de las prioridades para las NIMF que se están elaborando;
- la garantía de que el lenguaje utilizado en los proyectos de NIMF sea claro, sencillo y específico;
- la asignación de un administrador para cada NIMF¹, y
- otras funciones relacionadas con la fijación de normas que indique la CIMF.

6. Secretaría de la CIPF

La Secretaría prestará apoyo administrativo, técnico y editorial, según sea necesario, al Comité de Normas. La Secretaría tiene a su cargo la presentación de informes y el mantenimiento de registros relativos al programa de fijación de normas.

Reglamento del Comité de Normas

Artículo 1. Composición

Los miembros del Comité deberán ser funcionarios superiores de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) designados por los gobiernos, y tener cualificaciones suficientes en una disciplina biológica científica (o equivalente) en protección fitosanitaria, así como experiencia y conocimientos, especialmente en:

- el funcionamiento práctico de un sistema fitosanitario nacional o internacional;
- la administración de un sistema fitosanitario nacional o internacional, y
- la aplicación de medidas fitosanitarias relacionadas con el comercio internacional.

Los gobiernos están de acuerdo en que los miembros del CN dediquen el tiempo necesario a participar en forma periódica y sistemática en las reuniones.

Cada región de la FAO podrá elaborar sus propios procedimientos para seleccionar sus miembros del Comité de Normas. Dicha selección se notificará a la Secretaría y se presentará a la CIMF para su confirmación.

El Comité de Normas tiene a su cargo la selección de los miembros del CN-7 de entre sus miembros para su confirmación por la FAO. Los miembros seleccionados para el CN-7 tendrán las cualificaciones y la experiencia antes mencionadas.

Artículo 2. Sustitución de los miembros

Cada región de la FAO, de acuerdo con sus propios procedimientos, nombrará candidatos para posibles sustitutos de los miembros del CN y los someterá a la confirmación de la CIMF. Una vez confirmados, estos posibles sustitutos mantendrán su validez por los mismos plazos especificados en el Artículo 3 del Reglamento. Tales posibles sustitutos deberán reunir las cualificaciones exigidas para los miembros en el presente Reglamento. Cada región de la FAO indicará un máximo de dos posibles sustitutos. En los casos en que una región presente dos candidatos, debería indicar el orden en que desempeñarían su función de sustitutos a tenor de este Artículo.

Un miembro del CN será reemplazado por un posible sustituto confirmado de la misma región si el primero dimite o no reúne ya las condiciones establecidas en este Reglamento para los miembros, o bien si no asiste a dos reuniones consecutivas del CN.

2 / Mandato del reglamento del Comité de Normas

_

¹ Ello significa la designación de una persona que se encargará de gestionar la elaboración de una norma concreta desde su comienzo hasta su terminación, de acuerdo con las especificaciones para la norma y las posibles indicaciones adicionales ofrecidas por el CN y la Secretaría de la CIPF.

El coordinador nacional de la CIPF deberá comunicar a la Secretaría las circunstancias en que un miembro de su país deba ser sustituido. La Secretaría debería informar al presidente regional de la FAO pertinente.

Un sustituto ejercerá sus funciones hasta que termine el mandato del miembro original, y podrá ser presentado como candidato para mandatos adicionales.

Artículo 3. Duración del mandato de los miembros

Los miembros del Comité de Normas desempeñarán sus funciones durante un mandato de tres años. Los miembros no podrán ejercer sus funciones durante más de dos mandatos, a no ser que una región solicite a la CIMF una excepción para permitir que un miembro de la misma región desempeñe un mandato adicional. En tal caso, el miembro podrá ejercer un mandato adicional. Las regiones podrán presentar solicitudes de exenciones adicionales para el mismo miembro, mandato por mandato. Los mandatos parciales desempeñados por los sustitutos no se considerarán como un mandato a los efectos del presente Reglamento.

La calidad de miembro del CN-7 termina junto con la calidad de miembro del Comité de Normas, o por renuncia.

La sustitución de los miembros del CN-7 se efectúa por selección del Comité de Normas.

Artículo 4. Presidencia

El Presidente y el Vicepresidente del Comité de Normas son elegidos por éste de entre sus miembros y desempeñan su mandato durante tres años, pudiendo ser reelegidos por un mandato adicional de tres años. El Presidente y Vicepresidente pueden desempeñar esos cargos únicamente mientras son miembros del CN.

El Presidente del CN-7 es elegido por los miembros de éste. El mandato es de tres años, con posibilidad de reelección por un mandato adicional de tres años. El Presidente del CN-7 puede ocupar ese cargo únicamente mientras sea miembro del CN.

Artículo 5. Reuniones

Las reuniones del Comité de Normas se celebrarán normalmente en la Sede de la FAO en Roma.

El Comité de Normas se reúne por lo menos una vez al año.

Según el volumen de trabajo y los recursos disponibles, el CN, o la Secretaría, en consulta con la Mesa de la CIMF, podrá solicitar la convocatoria de reuniones adicionales del CN. En particular, el CN quizá deba reunirse después de la CIMF para preparar proyectos de normas con el fin de someterlos a la consulta de los países.

Según el volumen de trabajo y los recursos disponibles, el CN, en consulta con la Secretaría y la Mesa de la CIMF, podrá autorizar la reunión del CN-7 o de grupos de trabajo extraordinarios del CN.

Una reunión del CN no podrá declararse abierta si no hay quórum. Se requiere la presencia de la mayoría de los miembros del CN para constituir un quórum.

Artículo 6. Aprobación

Se tratará de lograr un consenso para la aprobación de las especificaciones o de los proyectos de normas. Los proyectos finales de las NIMF que hayan sido aprobados por el Comité de Normas se presentarán a la CIMF sin demoras indebidas.

Artículo 7. Observadores

Para la concesión de la calidad de observador, se aplicará el Artículo 7 del Reglamento de la CIMF.

Artículo 8. Informes

La Secretaría mantendrá registros de las reuniones del Comité de Normas. El informe de las reuniones incluirá:

- la aprobación de los proyectos de especificaciones para NIMF;
- la finalización de las especificaciones con una explicación detallada que incluya las razones de los cambios;
- las razones por las que no se ha aprobado un proyecto de norma;
- un resumen genérico de las reacciones del CN a las clases de observaciones formuladas en la consulta a los países
- proyectos de normas que se someten a la consulta de los países y proyectos de normas cuya adopción se recomienda a la CIMF.

La Secretaría se esforzará por indicar a los miembros de la CIMF, previa petición, las razones del CN para aceptar o no propuestas de modificaciones a especificaciones o proyectos de normas.

El Presidente del CN preparará un informe sobre las actividades del CN para la reunión anual de la CIMF.

El Comité de Normas aprobará los informes antes de que se pongan a disposición de los miembros de la CIMF y de las ORPF.

Artículo 9. Idioma

Las actividades del Comité de Normas se desarrollarán [en los cinco idiomas de trabajo de la FAO].

Artículo 10. Enmiendas

La CIMF podrá promulgar enmiendas al Reglamento y al Mandato, según sea necesario.

DIRECTRICES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE EXPERTOS

1. Introducción

Las presentes directrices se han preparado con el fin de ayudar a quienes prestan asistencia a las reuniones de grupos de trabajo de expertos (GTE), intervienen en su organización o participan en ellas. Se consideran la mayor parte de los requisitos y procedimientos para el funcionamiento eficaz de un GTE. Dado que se trata de directrices generales, no todos sus elementos se aplican a todas las reuniones de GTE, y quizá no se incluyan los requisitos específicos relativos a algunos grupos.

2. Financiación

La financiación principal para las reuniones de GTE procede del presupuesto de la CIPF de la FAO. Éste es complementado normalmente por los países miembros u organizaciones que sufragan los gastos de los participantes [viajes y dietas]. En algunos casos, los países miembros u organizaciones han financiado, al menos parcialmente, un GTE sobre un tema específico. Los países miembros, organizaciones u organismos que ofrecen dicha financiación o prestan asistencia para el funcionamiento de un GTE reciben en el presente documento la denominación de colaboradores.

La participación de la Secretaría de la CIPF es financiada por la FAO.

3. Organización

Las reuniones de los GTE pueden organizarse únicamente en torno a materias que hayan sido adoptadas como temas o prioridades para las normas en la CIMF. La organización de las reuniones de GTE normalmente es gestionada por la Secretaría de la CIPF, con distintos niveles de asistencia de un colaborador.

3.1 Composición del GTE

Véase el Manual de procedimiento de la CIPF, primera edición, 2004, sección 4.3.

3.2 Reuniones celebradas en la Sede de la FAO en Roma u otras oficinas de la FAO

La Secretaría de la CIPF utiliza, en general, las oficinas de la FAO para la gestión de sus dispositivos logísticos, incluidos los viajes y las dietas.

En el caso de una reunión que se celebre en la Sede de la FAO en Roma, la Secretaría de la CIPF no se encarga de hacer las reservas de hoteles; de todas formas, en el Portal fitosanitario internacional (www.ippc.int) se facilitan los nombres y direcciones de posibles alojamientos.

3.3 Reuniones celebradas fuera de las oficinas de la FAO

Las reuniones celebradas fuera de las oficinas de la FAO normalmente se organizan con asistencia de un colaborador. Éste puede asumir distintos niveles de participación. Un sistema comúnmente utilizado es el siguiente: la FAO firma una carta de acuerdo con el colaborador (previa aceptación conjunta de un presupuesto) y transfiere los fondos necesarios para la reunión. En la carta de acuerdo normalmente se consideran los gastos de los participantes (viajes y dietas), pero pueden incluirse también otras partidas, según convenga. Se supone que el colaborador se ocupará de los gastos de los participantes, salas de reuniones, fotocopias, viajes de observación, etc.

En otros casos, el colaborador puede financiar toda la reunión (incluidos los gastos de los participantes, salas de reuniones, fotocopias, viajes de observación, etc.) o parte de ella.

4. Funciones de los organizadores y de los participantes en las reuniones

4.1 Secretaría de la CIPF

La Secretaría debería:

- planificar una fecha de reunión y buscar un colaborador
- aportar recursos para la reunión, si se celebra en los locales de la FAO

- aprobar el presupuesto pagado por la CIPF y, en caso necesario, preparar una carta de acuerdo
- enviar una carta de invitación a los participantes (en particular para obtener visados) y mantener contactos con la oficina de visados de la FAO, si es necesario
- mantener contactos con el colaborador, administrador y participantes del GTE, según convenga
- preparar con el administrador los documentos de debate
- tratar de encontrar un sustituto si un participante en el GTE aprobado por el CN no puede asistir a la reunión (e informar al CN de dichos cambios)
- describir y explicar el modo de funcionamiento del GTE y las funciones y responsabilidades de los participantes (Informe de la CIMF-6, Apéndice IX, *Mejora del actual proceso de establecimiento de normas*)
- coordinar la organización de la reunión y encargarse de preparar el proyecto de NIMF y el informe de la reunión.

4.2 Colaborador

El colaborador debería:

- elegir el lugar, adoptar las medidas locales pertinentes, reservar las salas de reuniones y preparar los refrigerios que se vayan a servir durante las pausas, las cenas oficiales (en su caso) y los viajes de observación (en su caso)
- ayudar a hacer reservas de hoteles y a obtener visados
- ofrecer, cuando sea posible, un relator (que podría considerarse como un especialista ajeno al GTE)
- encargarse del transporte local, según convenga, incluido el transporte desde el aeropuerto y desde el hotel a las salas de reuniones (u ofrecer la información pertinente)
- encargarse de que se proporcione o facilitar información sobre, según las necesidades, el transporte local, las condiciones locales, la dirección de los hoteles y el lugar de reunión, mapas, información médica, etc.
- contar con medios para ofrecer ejemplares de los documentos de trabajo y de los borradores preparados durante la reunión, según convenga.

4.3 Administrador

El administrador debería:

- explicar las necesidades de especificación al GTE con ocasión de su primera reunión. Por ello, el administrador debería comprender cabalmente la especificación para la norma. Si algunas cuestiones son poco claras, el administrador debería examinarlas con la Secretaría o los miembros del CN
- mantener contactos con la Secretaría para garantizar que se preparen los documentos de debate para la reunión del GTE
- ayudar a organizar la reunión. El administrador puede asumir las funciones de presidente del grupo o de moderador del debate
- ayudar a la Secretaría a completar el proyecto de norma
- ayudar a la Secretaría a preparar el informe de la reunión.

Estas funciones se examinan con mayor detalle en las directrices relativas al administrador de una NIMF (*Guidelines for the role of a steward of an ISPM*).

4.4 Presidencia

El Presidente del GTE se elige en la reunión. Su función es la de un presidente normal —conseguir que la reunión funcione satisfactoriamente y garantizar la participación de todos los expertos. El presidente debería:

- hacer las veces de moderador del grupo en la preparación del proyecto de texto
- ayudar a la Secretaría, al administrador y al relator a preparar el informe del GTE

• colaborar, cuando así convenga, con el administrador para incorporar las observaciones del GTE en el proyecto de norma.

4.5 Expertos

Los expertos de un GTE deben:

- responsabilizarse de sus arreglos para viajes, alojamiento y necesidades de visados. Se supone que los expertos deben participar en toda la reunión del GTE y deben poner todos los medios para llegar antes de que comience la reunión y evitar abandonarla antes de su conclusión. Deben adoptar todas las medidas necesarias con tiempo suficiente para que los organizadores no tengan que recurrir a medidas urgentes
- preparar documentos de debate, en consulta con expertos nacionales o regionales, según sea necesario
- participar activamente en la reunión del GTE y en los debates por correo electrónico antes y después de la reunión, si conviene
- estudiar los documentos de debate antes de la reunión y preparar y redactar observaciones específicas, según convenga
- tratar de conseguir una norma globalmente aceptable, cuando manifiesten sus puntos de vista individuales
- ayudar a los administradores en la forma necesaria, sobre todo al examinar las observaciones de los países
- responder, según convenga, con observaciones sobre el proyecto de NIMF dentro del plazo convenido.

4.6 Relator

Cada GTE necesita un relator para que anote el texto del proyecto de norma y, cuando sea posible, tomar notas sobre los debates de la reunión. El relator debería estar familiarizado con el idioma inglés y poder utilizar una computadora para tomar notas. Esta función de apoyo del GTE es de suma importancia. Cuando sea posible, el relator no debería ser miembro del GTE, sino parte del equipo de apoyo. Si un miembro del GTE actúa de hecho como relator, la aportación de ese experto a los debates de la reunión suele verse fuertemente limitada. El relator debería, cuando sea posible, ayudar a la Secretaría a preparar el informe de la reunión.

5. Recursos de la reunión

Para la reunión de un GTE se requieren los recursos habituales en estos casos, a saber:

- una sala tranquila y lo bastante grande para un total de hasta 10 personas
- tableros blancos, rotafolios y rotuladores
- computadora y, si es posible, un proyector para la computadora y conexión a Internet
- equipo para ofrecer té o café durante las causas
- ejemplares de las NIMF, informes de la CIMF, diccionarios.

6. Calendario de la reunión

La reunión es programada por la Secretaría en coordinación con las partes interesadas y participantes una vez que la CIMF haya aprobado el programa de trabajo. Las fechas de reunión se dan a conocer en el Portal (IPP). Los expertos son nombrados por los países miembros y las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF); los expertos concretos para un determinado GTE son seleccionados por el CN. Posteriormente, la persona nombrada para la Secretaría y el administrador se encargarán de adoptar las siguientes medidas:

Al menos tres meses antes de la reunión

La Secretaría:

• solicitar que se presenten documentos de debate.

Al menos dos meses antes de la reunión

La Secretaría:

- enviará los documentos de debate a los miembros del GTE
- comunicará la convocatoria de la reunión a los participantes por correo electrónico, indicando la fecha y lugar de la reunión, y enviará lo antes posible invitaciones personales por correo electrónico y correo ordinario (en algunos casos mediante mensajero) a los miembros que tengan procedimientos administrativos nacionales menos rápidos.

Al menos un mes antes de la reunión

La Secretaría:

- pedirá a los expertos que intercambien observaciones sobre los documentos de debate
- enviará por correo electrónico a cada uno de los expertos una carta de invitación personal en la
 que comunicará la convocatoria de la reunión (si no lo ha hecho ya). Cuando la reunión se
 celebre en Roma, y en el caso de los expertos de países que no requieran visados, las copias
 impresas de la carta de invitación podrán enviarse únicamente si se han solicitado previamente
- preguntará a los expertos si tienen alguna necesidad específica
- enviará la información facilitada por el colaborador.

El colaborador:

- enviará una carta de invitación personal
- facilitará a la Secretaría la información que se señala en la sección 4.2.

Los miembros del GTE:

- se comprometerán a obtener autorización de los organismos pertinentes, en caso necesario
- responderán a la Secretaría de la CIPF y solicitarán asistencia financiera para sus gastos, en caso necesario, inmediatamente después de recibir un ejemplar de su invitación por correo electrónico
- responderán a los organizadores en la forma indicada en la carta de invitación para reconocer que la han recibido e informar al organizador de su participación (con ello se facilitará la obtención de pases para acceder a los locales, etc.)
- comprobarán que los arreglos sobre visados y viajes se terminen puntualmente.

Al menos dos semanas antes de la reunión

La Secretaría comunicará a los miembros del GTE:

- un programa de la reunión
- la fecha y lugar de la reunión
- el horario previsto para la reunión.

7. Resultado de la reunión

El GTE debería terminar la reunión con un proyecto de normas. En algunos casos, no ocurre así y se necesitan ulteriores debates mediante correo electrónico. No obstante, éstos no deberían durar más de un mes después de la reunión del GTE, y una vez finalizados debería enviarse a la Secretaría el proyecto de norma.

Cuando todavía sea considerable el trabajo pendiente en relación con un proyecto de norma, la Secretaría, en consulta con el administrador y el CN, organizará una nueva reunión.

Cada reunión de un GTE debería dar como resultado un proyecto de norma y un informe de la reunión (que se divulgará en el Portal y en el que se señalarían los principales puntos de debate o los temas polémicos). El administrador debe estar lo bastante familiarizado con las cuestiones del proyecto de norma para poder asistir a una reunión del CN (muchas veces, el administrador es miembro del CN) y examinar el proyecto de norma con el CN.

8. Consideración del proyecto de NIMF después de la reunión

La Secretaría distribuirá los proyectos de NIMF entre los miembros del GTE pidiéndoles que envíen sus observaciones dentro del plazo convenido. Los miembros del GTE enviarán a la Secretaría las observaciones pertinentes dentro del plazo acordado.

Publicación n.º 22 Abril de 2005

NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS

REQUISITOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS DE BAJA PREVALENCIA DE PLAGAS



Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN Roma, 2005

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

ÁMBITO REFERENCIAS DEFINICIONES PERFIL DE LOS REQUISITOS

ANTECEDENTES

1. Consideraciones generales

- 1.1 Concepto de áreas de baja prevalencia de plagas
- 1.2 Ventajas al utilizar las áreas de baja prevalencia de plagas
- 1.3 Distinción entre un área de baja prevalencia de plagas y un área libre de plagas

REQUISITOS

2. Requisitos generales

- 2.1 Determinación de un área de baja prevalencia de plagas
- 2.2 Planes operativos

3. Requisitos específico

- 3.1 Establecimiento de un ABPP
- 3.1.1 Determinación de niveles especificados de la plaga
- 3.1.2 Descripción geográfica
- 3.1.3 Documentación y verificación
- 3.1.4 Procedimientos fitosanitarios
- 3.1.4.1 Vigilancia
- 3.1.4.2 Disminución de los niveles de plaga y mantenimiento de baja prevalencia
- 3.1.4.3 Disminución del riesgo de entrada de plagas especificadas
- 3.1.4.4 Plan de medidas correctivas
- 3.1.5 Verificación de un área de baja prevalencia de plagas
- 3.2 Mantenimiento de un área de baja prevalencia de plagas
- 3.3 Cambio en el estatus de un área de baja prevalencia de plagas
- 3.4 Suspensión y restablecimiento del estatus de un área de baja prevalencia de plagas

INTRODUCCIÓN

ÁMBITO

La presente norma describe los requisitos y procedimientos para el establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas (ABPP) para las plagas reglamentadas en un área y, para facilitar la exportación, para las plagas reglamentadas solamente por un país importador. Ello incluye la identificación, la verificación, el mantenimiento y la utilización de esas ABPP.

REFERENCIAS

Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias, 1994. Organización Mundial del Comercio, Ginebra.

Análisis de riesgo de plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas, 2004. NIMF n.º 21, FAO, Roma.

Aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de plagas, 2002. NIMF n.º 14, FAO, Roma.

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, 1997. FAO, Roma.

Determinación del estatus de una plaga en un área, 1998. NIMF n.º 8, FAO, Roma.

Directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia, 2001. NIMF n.º 13, FAO, Roma.

Directrices para la vigilancia, 1997. NIMF n.º 6, FAO, Roma.

Directrices para los programas de erradicación de plagas, 1998. NIMF n.º 9, FAO, Roma.

Glosario de términos fitosanitarios, 2004. NIMF n.º 5, FAO, Roma.

Plagas no cuarentenarias reglamentadas: concepto y aplicación, 2002. NIMF n.º 16, FAO, Roma.

Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas, 1996. NIMF n.º 4, FAO, Roma.

Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas, 1999. NIMF n.º 10, FAO, Roma.

DEFINICIONES

acción fitosanitaria Una operación oficial, tal como inspección, prueba, vigilancia o

tratamiento, llevada a cabo para aplicar medidas fitosanitarias [CIMF,

2001; revisado CIMF, 2005]

área Un país determinado, parte de un país, países completos o partes de

diversos países, que se han definido oficialmente [FAO, 1990, revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; definición basada en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización

Mundial del Comercio]

área de baja prevalencia de

plagas

Un área identificada por las autoridades competentes, que puede abarcar la totalidad de un país, parte de un país o la totalidad o partes de varios países, en donde una plaga específica se encuentra a niveles bajos y que

está sujeta a medidas eficaces de vigilancia, control o erradicación [CIPF, 1997; aclaración, 2005; anteriormente área de escasa prevalencia de

plagas]

Área Libre de Plagas Un área en donde una plaga específica no está presente, según se ha

demostrado con evidencia científica y en la cual, cuando sea apropiado,

dicha condición esté siendo mantenida oficialmente [FAO, 1995]

artículo reglamentado Cualquier planta, producto vegetal, lugar de almacenamiento, de

empacado, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o dispersar plagas, que se considere que debe estar sujeto a medidas fitosanitarias, en particular en el transporte internacional [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997;

aclaración, 2005]

CIPF Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951

en la FAO, Roma y posteriormente enmendada [FAO, 1990; revisado

CIMF, 2001]

contención Aplicación de medidas fitosanitarias dentro de un área infestada y

alrededor de ella, para prevenir la dispersión de una plaga [FAO, 1995]

control (de una plaga) Supresión, contención o erradicación de una población de plagas [FAO,

1995]

encuesta Procedimiento oficial efectuado en un período dado para determinar las

características de una población de plagas o para determinar las especies de plagas presentes dentro de un área [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996]

encuesta de delimitación Encuesta realizada para establecer los límites de un área considerada

infestada por una plaga o libre de ella [FAO, 1990]

encuesta de monitoreo Encuesta en curso para verificar las características de una población de

plagas [FAO, 1995]

enfoque(s) de sistemas Integración de diferentes medidas de manejo del riesgo de las cuales, al

menos dos actúan independientemente, logrando, como efecto acumulativo, el nivel adecuado de protección contra las plagas

reglamentadas [NIMF n.° 14, 2002; revisado CIMF, 2005]

erradicación Aplicación de medidas fitosanitarias para eliminar una plaga de un área

[FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente erradicar]

lugar de producción Cualquier local o agrupación de campos operados como una sola unidad

de producción agrícola. Esto puede incluir sitios de producción que se manejan de forma separada con fines fitosanitarios [FAO, 1990, revisado

CEMF, 1999]

medida fitosanitaria (interpretación convenida)

Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997; CIMF,

2002; aclaración, 2005]

La interpretación convenida del término medida fitosanitaria da cuenta de la relación entre las medidas fitosanitarias y las plagas no cuarentenarias reglamentadas. Esta relación no se refleja de forma adecuada en la definición que ofrece el Artículo II de la CIPF (1997).

norma Documento establecido por consenso y aprobado por un organismo

reconocido, que proporciona, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado [FAO, 1995;

definición de GUÍA ISO/IEC 2:1991]

oficial Establecido, autorizado o ejecutado por una Organización Nacional de

Protección Fitosanitaria [FAO, 1990]

Organización Nacional de Protección Fitosanitaria

Servicio oficial establecido por un gobierno para desempeñar las funciones especificadas por la CIPF [FAO, 1990; anteriormente Organización nacional de protección de las plantas]

plaga cuarentenaria Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun

cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF,

1997; aclaración, 2005

plaga no cuarentenaria reglamentada

Plaga no cuarentenaria cuya presencia en las plantas para plantar afecta el uso destinado para esas plantas con repercusiones económicamente inaceptables y que, por lo tanto, está reglamentada en el territorio de la parte contratante importadora [CIPF, 1997; aclaración, 2005]

plaga reglamentada Plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada [CIPF, 1997]

procedimiento fitosanitario

Cualquier método oficial para la aplicación de medidas fitosanitarias, incluida la realización de inspecciones, pruebas, vigilancia o tratamientos en relación con las plagas reglamentadas [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; CIMF, 2001; CIMF, 2005]

reglamentación fitosanitaria Norma oficial para prevenir la introducción y/o dispersión de las plagas cuarentenarias o para limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas, incluido el establecimiento de procedimientos para la certificación fitosanitaria [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; revisado CIMF, 2001]

supresión

Aplicación de medidas fitosanitarias dentro de un área infestada para disminuir poblaciones de plagas [FAO, 1995; revisado CEMF, 1999]

tratamiento

Procedimiento oficial para matar, inactivar o eliminar plagas o ya sea para esterilizarlas o desvitalizarlas [FAO 1990; revisado FAO, 1995; NIMF n.° 15, 2002; revisado NIMF n.° 18, 2003; CIMF, 2005]

vigilancia

Un proceso oficial mediante el cual se recoge y registra información sobre la presencia o ausencia de una plaga utilizando encuestas, monitoreo u otros procedimientos [CEMF, 1996]

zona tampón

Un área donde una plaga específica no está presente o está presente a un nivel bajo mediante un control oficial y que encierra un área infestada o que está adyacente a ella, un lugar de producción infestado, un área de baja prevalencia de plagas, un área libre de plagas, un lugar de producción libre de plagas o sitio de producción libre de plagas, y donde se aplican medidas fitosanitarias para prevenir la dispersión de la plaga [NIMF n.° 10, 1999; revisado NIMF n.° 22, 2005]

PERFIL DE LOS REQUISITOS

El establecimiento de un área de baja prevalencia de plagas (ABPP) es una opción de manejo de plagas que se utiliza para mantener o disminuir una población de plagas a un nivel inferior del especificado en un área. El ABPP puede utilizarse para facilitar las exportaciones o para limitar los efectos de una plaga en el área.

Deberá determinarse un nivel bajo de plaga especificado tomando en cuenta la factibilidad operativa y económica global del establecimiento de un programa para cumplir o mantener este nivel, y el objetivo por el cual se establecerá un ABPP.

A fin de determinar un ABPP, la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) deberá describir el área de que se trate. Las ABPP pueden establecerse y mantenerse para plagas reglamentadas o para plagas reglamentadas solamente por un país importador.

La vigilancia de la plaga pertinente deberá realizarse con arreglo a los protocolos apropiados. Pueden exigirse procedimientos fitosanitarios adicionales para establecer y mantener un ABPP.

Una vez establecida, el ABPP deberá mantenerse mediante la continuación de las medidas utilizadas para su establecimiento y los procedimientos necesarios de documentación y verificación. En la mayoría de los casos, se necesita un plan operativo oficial que especifique los procedimientos fitosanitarios requeridos. Si se produce un cambio en el estatus del ABPP, deberá ponerse en marcha un plan de acción correctivo.

ANTECEDENTES

1. Consideraciones generales

1.1 Concepto de áreas de baja prevalencia de plagas

En la CIPF y el *Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias* de la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo MSF de la OMC) se hace referencia al concepto de áreas de baja prevalencia de plagas (ABPP).

La CIPF (1997) define un ABPP como "un área identificada por las autoridades competentes, que puede abarcar la totalidad de un país, parte de un país o la totalidad o partes de varios países, en donde una plaga específica se encuentra a niveles bajos y que está sujeta a medidas eficaces de vigilancia, control o erradicación" (Artículo II). Además, el Artículo IV.2e estipula que las responsabilidades de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) incluyen la protección de áreas en peligro y la designación, el mantenimiento y la vigilancia de áreas libres de plagas (ALP) y ABPP.

El Artículo 6 del Acuerdo MSF de la OMC se titula "Adaptación a las condiciones regionales, con inclusión de las zonas libres de plagas o enfermedades y las zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades". También detalla las responsabilidades de los países miembros con respecto a las ABPP.

1.2 Ventajas de utilizar las áreas de baja prevalencia de plagas

Entre las ventajas de utilizar las ABPP se incluyen:

- se suprime la necesidad de aplicar tratamiento o tratamientos poscosecha cuando no se sobrepasa el nivel especificado de la plaga;
- para algunas plagas, los métodos de control biológico que se fundamentan en la presencia de poblaciones bajas de plagas pueden disminuir el uso de plaguicidas;
- se facilita el acceso al mercado a los productos provenientes de áreas que anteriormente se habían excluido;
- se pueden permitir controles de movilización menos restrictivos, incluso la movilización de productos básicos provenientes de:
 - un ABPP hacia un área libre de plagas (ALP) o a través de ella, si el producto básico está libre de plagas;
 - un ABPP hacia otra ABPP o a través de otra ABPP, si el producto básico tiene riesgo de plaga equivalente.

1.3 Distinción entre un área de baja prevalencia de plagas y un área libre de plagas

La diferencia principal entre un ABPP y un ALP radica en que en la primera se acepta la presencia de la plaga a un nivel inferior del nivel de población especificado, mientras que en un ALP la plaga está ausente. Cuando la plaga está presente en un área, el establecimiento de un ABPP o el intento de establecer un ALP como una opción de manejo de la plaga estará sujeto a las características de la plaga, su distribución en el área de interés y los factores que determinan esta distribución, la viabilidad operativa y económica total del programa y el objetivo para el establecimiento de un ABPP o ALP específicos.

REQUISITOS

2. Requisitos generales

2.1 Determinación de un área de baja prevalencia de plagas

El establecimiento de un ABPP constituye una opción de manejo de plagas que se utiliza para mantener o disminuir la población de plagas a niveles inferiores del especificado en un área. Puede utilizarse para facilitar la movilización de productos básicos fuera de las áreas en donde la plaga está presente, como para la movilización nacional o para las exportaciones y para disminuir

o limitar el efecto de la plaga en el área. Un ABPP puede establecerse para las plagas en una amplia gama de condiciones ambientales y de hospedantes, y también deberá tomar en cuenta la biología de la plaga y las características del área. Puesto que las ABPP pueden establecerse para diferentes propósitos, el tamaño y la descripción del ABPP dependerán de dicho propósito.

Entre los ejemplos en donde una ONPF puede establecer un ABPP, de conformidad con la presente norma, figuran:

- un área de producción en donde los productos estén destinados a la exportación
- un área sujeta a un programa de erradicación o supresión
- un área que funciona como zona tampón para proteger un ALP
- un área dentro de un ALP que ha perdido su estatus y está sujeta a un plan de acción de emergencia
- como parte del control oficial en relación con las plagas no cuarentenarias reglamentadas (véase la NIMF n.º 16: *Plagas no cuarentenarias reglamentadas: concepto y aplicación*)
- un área de producción en un área infestada de un país del cual los productos están destinados a movilizarse a otra ABPP en ese país.

Cuando se establezca un ABPP y los materiales hospedantes estén destinados a la exportación, ellos pueden estar sujetos a medidas fitosanitarias adicionales. En este caso, un ABPP formaría parte de un enfoque de sistemas. En la NIMF n.º 14 (*Aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de plagas*) se describen los enfoques de sistemas. Estos sistemas pueden ser muy eficaces para mitigar el riesgo de plagas a un nivel inferior que sea aceptable para el país importador, y así, en algunos casos, el riesgo de plagas puede disminuirse al nivel del riesgo del material hospedante que se origine de un ALP.

2.2 Planes operativos

En la mayoría de los casos, se necesita un plan operativo oficial que especifique los procedimientos fitosanitarios requeridos que un país está aplicando. Si se pretende utilizar un ABPP para facilitar el comercio con otro país, dicho plan puede ser un plan de trabajo específico como parte de un acuerdo bilateral entre las ONPF de las partes contratantes importadora y exportadora, o puede ser un requisito general de un país importador, que de solicitarlo, deberá estar disponible. Se recomienda que el país exportador consulte con el país importador en las primeras etapas del proceso con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos del país importador.

3. Requisitos específicos

3.1 Establecimiento de un ABPP

La baja prevalencia de plagas puede presentarse en forma natural o establecerse mediante la elaboración y aplicación de medidas fitosanitarias destinadas a controlar las plagas.

3.1.1 Determinación de niveles especificados de la plaga

La ONPF del país en donde el ABPP se encuentra ubicada deberá establecer niveles para las plagas pertinentes, con bastante precisión, con el fin de evaluar si los datos y protocolos de la vigilancia son adecuados para determinar que la prevalencia de plagas se encuentra a niveles inferiores de los establecidos. Los niveles especificados de la plaga pueden establecerse mediante un ARP, por ejemplo, tal como se describe en la NIMF n.º 11 (Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados) y la Nº 21 (Análisis de riesgo de plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas). Si el ABPP está destinada a facilitar las exportaciones, los niveles especificados deberán establecerse en colaboración con el país importador.

3.1.2 Descripción geográfica

La ONPF deberá describir el ABPP con mapas de apoyo indicando los límites del área. Cuando corresponda, la descripción también puede incluir los lugares de producción, las plantas hospedantes cerca de las áreas de producción comercial además de las barreras naturales y/o zonas tampón que puedan aislar al área.

Podría ser útil indicar la forma en que el tamaño y la configuración de las barreras naturales y zonas tampón contribuyen con la exclusión o el manejo de la plaga o porqué sirven de barrera a la plaga.

3.1.3 Documentación y verificación

La ONPF deberá verificar y documentar la implementación de todos los procedimientos. Los elementos de este proceso deberán incluir:

- procedimientos documentados que se seguirán (esto es, manual de procedimientos)
- procedimientos implementados y mantenimiento de registros de estos procedimientos
- auditoría de los procedimientos
- medidas correctivas elaboradas e implementadas.

3.1.4 Procedimientos fitosanitarios

3.1.4.1 Vigilancia

El estatus de la situación de la plaga pertinente en el área, y cuando corresponda, de la zona tampón deberán determinarse mediante la vigilancia (tal como se describe en la NIMF n.º 6: *Directrices para la vigilancia*) durante los períodos apropiados y a un nivel de sensibilidad que detecte la plaga especificada al nivel especificado con el nivel de confianza adecuado. La vigilancia deberá realizarse conforme a los protocolos para la plaga determinada. Estos protocolos deberán incluir la forma de medir si se ha mantenido el nivel especificado de la plaga, por ejemplo, tipo de trampa, cantidad de trampas por hectárea, cantidad aceptable de plagas individuales por trampa por día o semana, cantidad de muestras por hectárea que necesitan diagnosticarse o inspeccionarse, parte de la planta que se diagnosticará o inspeccionará, etc.

Los datos de la vigilancia deberán recolectarse y documentarse para demostrar que las poblaciones de las plagas especificadas no sobrepasan los niveles especificados de la plaga en ninguna de las áreas del ABPP propuestas, ni ninguna de las zonas tampón conexas, e incluyen, cuando sea pertinente, las encuestas de hospedantes o hábitats cultivados y no cultivados, en particular, en el caso cuando la plaga es una planta. Los datos de la vigilancia deberán ser pertinentes para los ciclos vitales de las plagas especificadas y deberán validarse estadísticamente para detectar y caracterizar los niveles de población de las plagas.

Al establecer un ABPP, los reportes técnicos de detecciones de plaga o plagas especificadas y los resultados de las actividades de vigilancia deberán registrarse y mantenerse por una cantidad suficiente de años, según la biología, el potencial de reproducción y el rango de hospedante de las plagas especificadas. Sin embargo, para complementar esta información deberán proporcionarse los datos para la mayor cantidad de años posibles, previo al establecimiento del ABPP.

3.1.4.2 Disminución de los niveles de plaga y mantenimiento de la baja prevalencia

En el ABPP propuesta, los procedimientos fitosanitarios deberán documentarse y aplicarse para cumplir con los niveles de la plaga o plagas en hospedantes cultivados, hospedantes no cultivados o hábitats, en particular en el caso de que la plaga sea una planta. Dichos procedimientos deberán ser pertinentes a la biología y el comportamiento de la plaga especificada. Entre los ejemplos de los procedimientos que se utilizan para cumplir con el nivel especificado de la plaga se encuentran: eliminación de hospedantes alternativos y/o alternos; aplicación de plaguicidas;

liberación de agentes de control biológico; utilización de técnicas de trampeo de alta densidad para capturar la plaga.

Al establecer un ABPP, se deberán registrar las actividades de control por una cantidad suficiente de años, según la biología, el potencial de reproducción y el rango de hospedante de la plaga o plagas especificadas. Sin embargo, para complementar esta información deberán proporcionarse los datos para la mayor cantidad de años posibles, previo al establecimiento del ABPP.

3.1.4.3 Disminución del riesgo de entrada de plagas especificadas

En los casos en que se establezca un ABPP para una plaga reglamentada, tal vez se requieran medidas fitosanitarias para disminuir el riesgo de entrada de las plagas especificadas hacia el ABPP (NIMF n.º 20: Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones); entre las que se pueden incluir:

- la reglamentación de las vías y los artículos que requieran control para mantener el ABPP. Deberán identificarse todas las vías de entrada hacia el ABPP y salida de ella. Ello puede incluir la designación de puntos de ingreso y los requisitos para la documentación, el tratamiento, la inspección o el muestreo antes de su entrada al área o durante ella;
- la verificación de documentos y del estatus fitosanitario de los envíos, incluida la identificación de especímenes interceptados de las plagas especificadas y el mantenimiento de registros de muestreos;
- la confirmación de la aplicación y eficacia de los tratamientos necesarios;
- la documentación de cualesquiera otros procedimientos fitosanitarios.

Puede establecerse un ABPP para las plagas reglamentadas en el ámbito nacional o para facilitar las exportaciones para las plagas reglamentadas en un país importador. Cuando se establece un ABPP para una plaga que no es reglamentada para esa área, también se pueden aplicar medidas para disminuir el riesgo de entrada. Sin embargo, tales medidas no deberán restringir el comercio de plantas y productos vegetales hacia el país o discriminar entre productos básicos importados y producidos en el ámbito nacional.

3.1.4.4 Plan de medidas correctivas

La ONPF deberá contar con un plan documentado que se implementará, si se sobrepasa el nivel especificado de la plaga en el ABPP o cuando corresponda, en las zonas tampón (el apartado 3.3 describe otras situaciones cuando el estatus del ABPP puede cambiar). Dicho plan puede incluir una encuesta de delimitación para determinar el área en la cual se ha sobrepasado el nivel especificado de la plaga, el muestreo del producto básico, la aplicación de plaguicidas y/o otras actividades de supresión. Las medidas correctivas también deberán abordar todas las vías.

3.1.5 Verificación de un área de baja prevalencia de plagas

La ONPF del país en donde se establecerá el ABPP deberá verificar que se han establecido las medidas necesarias para cumplir con los requisitos del ABPP. Ello incluye la verificación de que todos los aspectos de los procedimientos de documentación y verificación descritos en el apartado 3.1.3 se han implementado. Si el área se utiliza para las exportaciones, la ONPF del país importador tal vez también desee verificar el cumplimiento.

3.2 Mantenimiento de un área de baja prevalencia de plagas

En cuanto se haya establecido el ABPP, la ONPF deberá mantener los procedimientos de documentación y verificación establecidos y continuar el seguimiento de los procedimientos fitosanitarios y controles de la movilización, además de mantener los registros. Deberán retenerse los registros de los dos años anteriores, como mínimo, o hasta que sea necesario para apoyar el programa. Si el ABPP se está utilizando para fines de exportación, de solicitarse, los registros

deberán ponerse a disposición del país importador. Además, los procedimientos establecidos deberán auditarse regularmente, al menos una vez al año.

3.3 Cambio en el estatus de un área de baja prevalencia de plagas

La razón principal que provoque un cambio en el estatus de un ABPP es la detección de la plaga o plagas especificadas que sobrepasen el nivel especificado de la plaga dentro del ABPP.

Otros ejemplos que pueden provocar un cambio en el estatus de un ABPP y crear la necesidad de tomar medidas son:

- falla frecuente de los procedimientos normativos
- documentación incompleta que comprometa la integridad del ABPP.

El cambio del estatus daría lugar a la implementación del plan de medidas correctivas tal como se indica en el apartado 3.1.4.4 de la presente norma. Las medidas correctivas deberán iniciarse con la mayor brevedad luego de confirmarse que se ha sobrepasado el nivel especificado de la plaga en el ABPP.

Según el resultado de las medidas que se tomen, el ABPP puede:

- continuar (no se pierde el estatus), si las acciones fitosanitarias aplicadas (como parte del plan de medidas correctivas en el caso de la detección de las plagas especificadas por encima de los niveles especificados de plagas) han tenido éxito;
- continuar, si se ha rectificado una falla de las medidas normativas u otras deficiencias;
- redefinirse para excluir cierta área, si se sobrepasa el nivel especificado de la plaga en un área limitada que pueda identificarse y aislarse;
- suspenderse (pérdida del estatus).

Si el ABPP se utiliza para fines de exportación, el país importador puede exigir que se les reporten tales situaciones y actividades relacionadas. En la NIMF n.º 17 (*Notificación de plagas*) se ofrece orientación adicional. Además, el país importador y el país exportador podrán convenir un plan de acción correctivo.

3.4 Suspensión y restablecimiento del estatus de un área de baja prevalencia de plagas

Si se suspende un ABPP, deberá iniciarse una investigación para determinar el motivo de la falla. Deberán implementarse las medidas correctivas y si es necesario, las condiciones de seguridad adicionales para prevenir la reincidencia en la falla. La suspensión del ABPP permanecerá vigente hasta que se demuestre que las poblaciones de la plaga se encuentran por debajo del nivel especificado de la plaga durante un período adecuado o se han enmendado las otras deficiencias. Al igual que con el establecimiento inicial de un ABPP, el período mínimo por debajo del nivel especificado de la plaga para el restablecimiento del estatus del ABPP dependerá de la biología de la plaga o plagas especificadas. En cuanto se haya corregido el motivo de la falla y verificado la integridad del sistema, se puede restablecer el ABPP.

CIMF-7 (2005) / INFORME APÉNDICE VIII

Publicación n.º 23 Abril de 2005

NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS

DIRECTRICES PARA LA INSPECCIÓN



Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN Roma, 2005

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

ÁMBITO REFERENCIAS DEFINICIONES PERFIL DE LOS REQUISITOS

REQUISITOS

1.	Requisitos generales
1.1	Objetivos de la inspección
1.2	Supuestos con respecto a la aplicación de la inspección
1.3	Responsabilidad de la inspección
1.4	Requisitos para los inspectores
1.5	Otras consideraciones para la inspección
1.6	Inspección en relación con el análisis de riesgo de plagas
•	TD 11/4 /01

2. Requisitos específicos

- 2.1 Examen de documentos relacionados con un envío
- 2.2 Verificación de la identidad e integridad del envío
- 2.3 Examen visual
- 2.3.1 Plagas
- 2.3.2 Cumplimiento de los requisitos fitosanitarios
- 2.4 Métodos de inspección
- 2.5 Resultado de la inspección
- 2.6 Revisión de los sistemas de inspección
- 2.7 Transparencia

INTRODUCCIÓN

ÁMBITO

La presente norma describe los procedimientos para la inspección de envíos de plantas y sus productos, además de otros artículos reglamentados durante la importación y exportación. Se fundamenta en la determinación del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios, según el examen visual, revisiones documentales, de la identidad e integridad.

REFERENCIAS

Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados, 2004. NIMF n.º 11, FAO, Roma.

Análisis de riesgo de plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas, 2004. NIMF n.º 21, FAO, Roma.

Aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de plagas, 2002. NIMF n.º 14, FAO, Roma.

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, 1997. FAO, Roma.

Directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia, 2001. NIMF n.º 13, FAO, Roma.

Directrices para los certificados fitosanitarios, 2001. NIMF n.º 12, FAO. Roma.

Directrices para los programas de erradicación de plagas, 1998. NIMF n.º 9, FAO, Roma.

Directrices sobre las listas de plagas reglamentadas, 2003. NIMF n.º 19, FAO, Roma.

Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones, 2004. NIMF n.º 20, FAO, Roma.

Glosario de términos fitosanitarios, 2004. NIMF n.º 5, FAO, Roma.

Plagas no cuarentenarias reglamentadas: concepto y aplicación, 2002. NIMF n.º 16, FAO, Roma. Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional, 1995. NIMF n.º 1, FAO, Roma.

Sistema de certificación para la exportación, 1997. NIMF n.º 7, FAO, Roma.

DEFINICIONES

artículo reglamentado

certificación fitosanitaria

Análisis de Riesgo de Plagas	Proceso de evaluación de las evidencias biológicas u otras evidencias
	científicas y económicas para determinar si una plaga debería
	reglamentarse y la intensidad de cualesquiera medidas fitosanitarias
	que han de adoptarse contra ella [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997;
	aclaración, 2005]

Área Libre de Plagas

Un área en donde una plaga específica no está presente, según se ha demostrado con evidencia científica y en la cual, cuando sea apropiado, dicha condición esté siendo mantenida oficialmente [FAO, 1995]

Cualquier planta, producto vegetal, lugar de almacenamiento, de empacado, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o dispersar plagas, que se considere que debe estar sujeto a medidas fitosanitarias, en particular en el transporte internacional [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997; aclaración, 2005]

Uso de procedimientos fitosanitarios conducentes a la expedición de un Certificado Fitosanitario [FAO, 1990]

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]

CIPF

APÉNDICE VIII

CIMF-7 (2005) / INFORME

Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se envío

> movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo Certificado Fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos o lotes) [FAO, 1990;

revisado CIMF, 2001]

examen visual Examen físico de plantas, productos vegetales u otros artículos

> reglamentados utilizando solo la vista, una lupa, un estereoscopio o microscopio para detectar plagas o contaminantes sin realizar pruebas

ni procesos [NIMF n.º 23, 2005]

inspección Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos

> reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias [FAO, 1990;

revisado FAO, 1995; anteriormente inspeccionar]

Persona autorizada por una Organización Nacional de Protección inspector

Fitosanitaria para desempeñar sus funciones [FAO, 1990]

lote Conjunto de unidades de un solo producto básico, identificable por su

composición homogénea, origen, etc., que forma parte de un envío

[FAO, 1990]

Organización Nacional de

Servicio oficial establecido por un gobierno para desempeñar las funciones especificadas por la CIPF [FAO, 1990; anteriormente Protección Fitosanitaria

Organización nacional de protección de las plantas]

Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno plaga

dañino para las plantas o productos vegetales [FAO 1990; revisado

FAO, 1995; CIPF, 1997]

plaga cuarentenaria Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun

> cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial [FAO 1990; revisado FAO, 1995;

CIPF, 1997; aclaración, 2005]

Plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada [CIPF, plaga reglamentada

19971

requisitos fitosanitarios de

importación

Medidas fitosanitarias específicas establecidas por un país importador concerniente a los envíos que se movilizan hacia ese país [CIMF,

20051

CIMF-7 (2005) / INFORME APÉNDICE VIII

PERFIL DE LOS REQUISITOS

A la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) le compete "la inspección de los envíos de plantas y productos vegetales que se movilizan en el tráfico internacional y, cuando corresponda, la inspección de otros artículos reglamentados, particularmente con el fin de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas." (Artículo IV. 2c de la CIPF, 1997).

Los inspectores determinan el cumplimiento de los envíos en cuanto a los requisitos fitosanitarios, basándose en el examen visual para detectar plagas y artículos reglamentados, además de las revisiones documentales, de la identidad e integridad. El resultado de la inspección permitirá al inspector decidir si acepta, retiene o rechaza el envío o si se precisa de análisis adicionales.

Las ONPF pueden determinar si durante la inspección se toman muestras a los envíos. La metodología de muestreo utilizada se basará en los objetivos específicos de la inspección.

REQUISITOS

1. Requisitos generales

Las responsabilidades de una ONPF incluyen "la inspección de los envíos de plantas y productos vegetales que se movilizan en el tráfico internacional y, cuando corresponda, la inspección de otros artículos reglamentados, particularmente con el fin de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas" (Artículo IV.2c de la CIPF, 1997).

Los envíos pueden constar de uno o más productos básicos o lotes. Cuando un envío esté compuesto de más de un producto básico o lote, la inspección para determinar el cumplimiento tal vez tenga que constar de diversos exámenes visuales por separado. En esta norma se utiliza el término "envío", pero se debe reconocer que la orientación ofrecida para los envíos puede aplicarse igualmente a lotes individuales dentro de un envío.

1.1 Objetivos de la inspección

La inspección de envíos tiene como objetivo confirmar el cumplimiento de los requisitos de importación o exportación relacionados con las plagas cuarentenarias o plagas no cuarentenarias reglamentadas. Con frecuencia ayuda a verificar la eficacia de otras medidas fitosanitarias que se han aplicado durante una etapa anterior.

La inspección para la exportación se utiliza para asegurar que los envíos cumplen con los requisitos fitosanitarios especificados del país importador, al momento de la inspección. La inspección para la exportación de un envío puede dar lugar a la expedición de un certificado fitosanitario para el envío en cuestión.

La inspección para la importación se utiliza para verificar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios de importación. La inspección también puede realizarse, por lo general, para la detección de organismos para los cuales el riesgo fitosanitario aún no se ha determinado.

El procedimiento de inspección puede combinarse con la recolección de muestras para las pruebas de laboratorio o la verificación de la identidad de la plaga.

La inspección puede utilizarse como un procedimiento de manejo del riesgo.

1.2 Supuestos con respecto a la aplicación de la inspección

Con frecuencia, no es factible realizar inspecciones a todo un envío, por consiguiente, la inspección fitosanitaria a menudo se fundamenta en el muestreo¹.

La inspección, como medio para detectar la presencia de plagas o determinar o verificar el nivel de plagas en un envío, se fundamenta en los siguientes supuestos:

- las plagas de interés, o las señales o síntomas que originen, pueden detectarse visualmente
- la inspección es práctica desde el punto de vista operativo
- se reconoce la probabilidad de que algunas plagas no se detecten.

Cuando se utilice la inspección, existe alguna probabilidad de que no se detecten plagas. Ello se debe a que en general, ésta se basa en el muestreo, que tal vez no conlleve el examen visual de todo el lote o envío, ni tampoco resulta totalmente eficaz para detectar una plaga especificada en el envío o las muestras examinados. Cuando se utilice la inspección como procedimiento de manejo del riesgo, también existe alguna probabilidad de que no se detecte la plaga que está presente en un envío o lote.

Para los fines de la inspección, el tamaño de una muestra normalmente se determina según la plaga reglamentada especificada relacionada con un producto básico específico. Cuando la

_

¹ En la NIMF bajo elaboración se ofrecerá orientación sobre el muestreo.

CIMF-7 (2005) / INFORME APÉNDICE VIII

inspección de envíos está dirigida a diversas plagas reglamentadas o a todas, puede dificultarse la determinación del tamaño de la muestra.

1.3 Responsabilidad de la inspección

A las ONPF les compete la inspección. Las inspecciones serán realizadas por las ONPF o bajo su autoridad (véase también el apartado 3.1 de la NIMF n.º 7: Sistema de certificación para la exportación; y el apartado 5.1.5.2 de la NIMF n.º 20: Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones; los Artículos IV. 2a, IV. 2c y V.2a de la CIPF, 1997).

1.4 Requisitos para los inspectores

Los inspectores, como funcionarios o representantes autorizados por la ONPF, deberán contar con:

- la autoridad para cumplir con sus responsabilidades y responder por sus acciones
- la preparación y los conocimientos técnicos, especialmente sobre detección de plagas
- el conocimiento sobre identificación de plagas, plantas y sus productos y otros artículos reglamentados o el acceso a éste
- el acceso a las instalaciones de inspección, las herramientas y el equipo apropiados
- directrices por escrito (tales como reglamentos, manuales, fichas técnicas de plagas)
- el conocimiento de la operación que realizan otras entidades normativas, cuando corresponda
- objetividad e independencia.

Se puede solicitar al inspector que inspeccione los envíos con respecto a:

- el cumplimiento de los requisitos de importación o exportación especificados
- plagas reglamentadas especificadas
- organismos para los cuales el riesgo fitosanitario aún no se ha determinado.

1.5 Otras consideraciones para la inspección

La decisión de utilizar la inspección como medida fitosanitaria conlleva la consideración de diversos factores, incluyendo, en particular, los requisitos fitosanitarios del país importador y las plagas de interés. Entre otros factores que requieren consideración se pueden incluir:

- las medidas de mitigación tomadas por el país exportador
- si la inspección es la única medida o se combina con otras medidas
- tipo y uso destinado del producto básico
- lugar/área de producción
- tamaño y configuración del envío
- volumen, frecuencia y fecha del envío
- experiencia con el origen/exportador
- medios de transporte y embalaje
- recursos financieros y técnicos disponibles (incluyendo capacidad para realizar diagnóstico de plagas)
- manipulación y procesamiento previos
- características del diseño del muestreo necesarias para lograr los objetivos de la inspección
- dificultad para detectar plagas en un producto básico específico
- experiencia y resultados de inspecciones previas
- condición perecedera del producto básico (véase también el Artículo VII.2e de la CIPF, 1997)
- eficacia del procedimiento de inspección.

1.6 Inspección en relación con el análisis de riesgo de plagas

El análisis de riesgo de plagas (ARP) ofrece la base para la justificación técnica de los requisitos fitosanitarios de importación. También brinda los medios para elaborar listas de plagas reglamentadas que necesitan la aplicación de medidas fitosanitarias e identifica las

plagas para las cuales es apropiada la inspección y/o identifica los productos básicos que están sujetos a la inspección. De notificarse la presencia de plagas nuevas durante la inspección, podrán adoptarse acciones de emergencia, según proceda. Cuando se emprenden acciones de emergencia, se deberá utilizar un ARP para evaluar estas plagas y elaborar recomendaciones para otras acciones apropiadas, de ser necesarias.

Al considerar la inspección como una opción para el manejo del riesgo y la base para la toma de decisiones fitosanitarias, cabe considerar tanto los factores técnicos como los operativos relacionados con un tipo y nivel particular de inspección. Dicha inspección puede ser necesaria para detectar plagas reglamentadas especificadas al nivel y confianza deseados, dependiendo del riesgo que representen (véanse también la NIMF n.º 11: Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados, 2004, y la NIMF n.º 21: Análisis de riesgo de plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas).

2. Requisitos específicos

Los requisitos técnicos para la inspección conllevan tres procedimientos diferentes que deberán diseñarse con miras a asegurar la exactitud técnica a la vez que se considere la factibilidad operativa, entre ellos están:

- el examen de los documentos relacionados con un envío
- la verificación de la identidad e integridad del envío
- el examen visual para detectar plagas y otros requisitos fitosanitarios (tales como ausencia de suelo).

Algunos aspectos de la inspección pueden diferir según la finalidad, tales como para fines de importación/ exportación o para verificación/manejo del riesgo.

2.1 Examen de documentos relacionados con un envío

Los documentos de importación y exportación se examinan para asegurar que:

- estén completos
- estén conformes
- sean exactos
- sean válidos y no fraudulentos (véase el apartado 1.4 de la NIMF n.º 12: *Directrices para los certificados fitosanitarios*).

Entre los ejemplos de documentos que puedan estar relacionados con la certificación de importaciones y/o exportaciones cabe destacar los siguientes:

- el certificado fitosanitario/certificado fitosanitario de reexportación
- el manifiesto (incluyendo el conocimiento de embarque, la factura)
- el permiso de importación
- documentos/certificados, marcas sobre el tratamiento (como la que figura en la NIMF n.º 15: *Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional*) u otros indicadores de tratamiento
- el certificado de origen
- los certificados/reportes de inspección de campo
- los registros del productor/embalaje
- los documentos sobre el programa de certificación (por ejemplo, programa de certificación de semilla de papa, documentación sobre el área libre de plagas)
- los reportes de la inspección
- las facturas comerciales
- los reportes del laboratorio.

De presentarse inconvenientes con los documentos de importación o exportación, cuando proceda deberán investigarse primero con las partes que suministran los documentos, antes que se tomen medidas adicionales.

CIMF-7 (2005) / INFORME APÉNDICE VIII

2.2 Verificación de la identidad e integridad del envío

La inspección para verificar la identidad e integridad se realiza con el fin de asegurar que los documentos describen al envío con exactitud. La verificación de la identidad comprueba que el tipo de planta o producto o especie vegetal esté conforme al certificado fitosanitario recibido o que se deba expedir. La verificación de la integridad comprueba si el envío se puede identificar claramente y la cantidad y el estatus es el que se declara en el certificado fitosanitario recibido o que se deba expedir. Ello podría requerir un examen físico del envío para confirmar la identidad e integridad, incluyendo la verificación de los sellos, las condiciones de seguridad y otros aspectos físicos del envío que sean pertinentes y que puedan ser de interés fitosanitario. Los resultados indicarán las acciones que se llevarán a cabo según el alcance y la naturalaza del problema presentado.

2.3 Examen visual

Los aspectos relacionados con el examen visual incluyen su utilización para la detección de plagas y para verificar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios.

2.3.1 Plagas

Se tomará una muestra a los envíos/lotes para determinar la presencia de plagas o si éste sobrepasa el nivel especificado. La capacidad para detectar en forma constante la presencia de una plaga reglamentada con el nivel de confianza deseado precisa de consideraciones prácticas y estadísticas tales como la probabilidad de detectar la plaga, el tamaño del lote, el nivel de confianza deseado, el tamaño de la muestra y la intensidad de la inspección (véase la NIMF sobre muestreo [bajo elaboración]).

Si la inspección tiene como objetivo la detección de plagas reglamentadas especificadas para cumplir con los requisitos fitosanitarios de importación, entonces el método de muestreo deberá fundamentarse en la probabilidad de detectar la plaga que satisfaga los requisitos fitosanitarios correspondientes.

Si la inspección tiene como objetivo la verificación de la condición fitosanitaria general de un envío/lote, por ejemplo cuando:

- no se han identificado plagas reglamentadas
- no se ha identificado el nivel especificado de la plaga para plagas reglamentadas
- la finalidad es detectar plagas cuando una medida fitosanitaria ha fallado,

entonces la metodología de muestro deberá reflejarlo.

El método de muestreo que se adopte deberá basarse en criterios técnicos y operativos transparentes, además deberá aplicarse de manera consecuente (véase también la NIMF n.º 20: *Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones*).

2.3.2 Cumplimiento de los requisitos fitosanitarios

La inspección puede utilizarse para verificar el cumplimiento de algunos requisitos fitosanitarios, entre los ejemplos se incluyen:

- tratamiento
- nivel del procesamiento
- libre de contaminantes (por ejemplo, hojas, suelo)
- etapa de crecimiento, variedad, color, edad, grado de madurez, etc. necesarios.
- ausencia de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados no autorizados
- requisitos para el embalaje y embarque del envío
- origen de los envíos/lotes
- punto de ingreso.

2.4 Métodos de inspección

El método de inspección deberá diseñarse ya sea para detectar las plagas reglamentadas especificadas en el producto básico sujeto de examen o dentro de éste, o bien utilizarse para una inspección general de organismos para los cuales el riesgo fitosanitario aún no se ha determinado. El inspector examinará visualmente las unidades en la muestra hasta que se detecte el objetivo u otra plaga o hasta que se examinen todas las unidades en la muestra. En este momento, se puede suspender la actividad de inspección. No obstante, si la ONPF necesita recopilar información adicional sobre la plaga y el producto básico, se pueden examinar unidades adicionales en la muestra, por ejemplo, si no se observa la plaga, pero sí se encuentran señales o sus síntomas. El inspector también puede tener acceso a otras herramientas no visuales que se puedan utilizar en el marco del proceso de inspección.

Cabe observar que:

- se deberá examinar la muestra, en cuanto sea posible, luego de haberla obtenido y que la muestra sea, en lo factible, representativa del envío/lote
- se revisarán las técnicas para tomar en cuenta la experiencia adquirida al aplicarlas y las novedades técnicas
- se establecerán procedimientos para asegurar la independencia, integridad, rastreabilidad y seguridad de las muestras en cada envío/lote
- se documentarán los resultados de la inspección.

Los procedimientos de inspección estarán en concordancia con el ARP, cuando corresponda, y deberá aplicarse en forma consecuente.

2.5 Resultado de la inspección

El resultado de la inspección contribuye a decidir si el envío cumple con los requisitos fitosanitarios. Si se cumplen los requisitos fitosanitarios, se puede proporcionar la certificación apropiada a los envíos para la exportación, por ejemplo, certificados fitosanitarios; y los envíos para la importación se liberarán.

Si éstos no se cumplen, se pueden tomar medidas adicionales. Estas medidas pueden determinarse según la naturaleza de los hallazgos, considerando la plaga reglamentada u otros objetivos de la inspección, además de las circunstancias. Las acciones en caso de incumplimiento se describen detalladamente en la NIMF n.º 20 (*Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones*), apartado 5.1.6.

En muchos casos, las plagas o indicios de éstas que se hayan detectado pueden requerir la identificación o un análisis especializado en un laboratorio o realizado por un especialista antes de que se determine el estatus fitosanitario del envío. Tal vez se establezca la necesidad de aplicar medidas de emergencia si se encontraran plagas nuevas o anteriormente desconocidas. Deberá establecerse un sistema para documentar y mantener en forma apropiada las muestras y/o especímenes con el fin de asegurar la rastreabilidad al envío pertinente y para facilitar una revisión posterior de los resultados, de ser necesaria.

En caso de reincidencia en el incumplimiento, podría aumentarse, entre otras medidas, la intensidad y frecuencia de las inspecciones para ciertos envíos.

Cuando se detecte una plaga en una importación, el informe de inspección deberá ser lo suficientemente detallado como para permitir notificaciones de incumplimiento (de conformidad con la NIMF n.º 13: Directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia). Otros requisitos determinados de mantenimiento de registros también pueden basarse en la disponibilidad de informes de inspección cumplimentados de forma adecuada (por ejemplo, como se indica en los Artículos VII y VIII de la CIPF, la NIMF n.º 8: Determinación del estatus de una plaga en un área y la NIMF n.º 20: Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones).

CIMF-7 (2005) / INFORME APÉNDICE VIII

2.6 Revisión de los sistemas de inspección

Las ONPF deberán realizar revisiones periódicas de los sistemas de inspección para la importación como para la exportación, para validar la idoneidad de su diseño y determinar cualquier modificación que se necesite con el fin de asegurar su solidez técnica.

Deberán realizarse auditorías con el fin de revisar la validez de los sistemas de inspección. Uno de los componentes de una auditoría podría ser una inspección adicional.

2.7 Transparencia

Como parte del proceso de inspección, la información concerniente a los procedimientos de inspección para un producto básico deberá documentarse y de solicitarse, ponerse a disposición de las partes interesadas, en cumplimiento del principio de transparencia (NIMF n.º 1: *Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional*). Esta comunicación puede formar parte de acuerdos bilaterales que abarquen los aspectos fitosanitarios del comercio de productos básicos.

CIMF-7 (2005) / INFORME APÉNDICE IX

Publicación n.º 24 Abril de 2005

NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS

DIRECTRICES PARA LA DETERMINACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA EQUIVALENCIA DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS



Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN Roma, 2005

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

ÁMBITO REFERENCIAS DEFINICIONES PERFIL DE LOS REQUISITOS

REQUISITOS

1. Consideraciones generales

2. Principios y requisitos generales

- 2.1 Soberanía
- 2.2 Otros principios pertinentes de la CIPF
- 2.3 Justificación técnica de la equivalencia
- 2.4 No discriminación en la aplicación de la equivalencia de las medidas fitosanitarias
- 2.5 Intercambio de información
- 2.6 Asistencia técnica
- 2.7 Prontitud

3. Requisitos específicos para la aplicación de la equivalencia

- 3.1 Plagas y productos básicos específicos
- 3.2 Medidas existentes
- 3.3 Inicio de la consulta
- 3.4 Procedimiento convenido
- 3.5 Factores por considerar al determinar la equivalencia
- 3.6 No perturbación del comercio
- 3.7 Provisión del acceso
- 3.8 Revisión y monitoreo
- 3.9 Implementación y transparencia

Anexo 1

Procedimiento para la determinación de la equivalencia

INTRODUCCIÓN

ÁMBITO

La presente norma describe los principios y requisitos que se aplican para la determinación y el reconocimiento de la equivalencia de las medidas fitosanitarias. Así mismo describe un procedimiento para la determinación de la equivalencia en el comercio internacional.

REFERENCIAS

Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias, 1994. Organización Mundial del Comercio, Ginebra.

Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados, 2004. NIMF n.º 11, FAO, Roma.

Aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de plagas, 2002. NIMF n.º 14: FAO, Roma.

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, 1997. FAO, Roma.

Directrices para el análisis de riesgo de plagas, 1996. NIMF n.º 2, FAO, Roma.

Directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia, 2001. NIMF n.º 13, FAO, Roma.

Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional, 2002. NIMF n.º 15, FAO, Roma.

Glosario de términos fitosanitarios, 2004. NIMF n.º 5, FAO, Roma.

Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional, 1995. NIMF n.º 1, FAO. Roma.

Sistema de certificación para la exportación, 1997. NIMF n.º 7, FAO, Roma.

DEFINICIONES

acción de emergencia	Acción fitosanitaria rápida llevada a cabo ante una situación fitosanitaria
	: FCD (F 2001)

nueva o imprevista [CIMF, 2001]

ARP Análisis de Riesgo de Plagas [FAO, 1995; revisado CIMF, 2001]

CIPF Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en

1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada [FAO, 1990;

revisado CIMF, 2001]

clase de producto básico Categoría de productos básicos similares que pueden considerarse

conjuntamente en las reglamentaciones fitosanitarias [FAO, 1990]

enfoque(s) de sistemas Integración de diferentes medidas de manejo del riesgo de las cuales, al

menos dos actúan independientemente, logrando, como efecto acumulativo, el nivel adecuado de protección contra las plagas

reglamentadas [NIMF n.° 14, 2002; revisado CIMF, 2005]

envío Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se

movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo Certificado Fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos o lotes) [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]

equivalencia (de medidas

fitosanitarias)

Situación en la cual, para un riesgo de plaga especificado, diferentes medidas fitosanitarias logran el nivel adecuado de protección de la parte contratante [FAO, 1995; revisado CEMF, 1999; basado en el Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio; revisado NIMF n.º 24, 2005]

Directrices para la determinación y el reconocimiento de la equivalencia de las medidas fitosanitarias / 3

evaluación del riesgo de plagas (para plagas cuarentenarias)

Evaluación de la probabilidad de introducción y dispersión de una plaga y de las posibles consecuencias económicas relacionadas [FAO, 1995;

revisado NIMF n.º 11, 2001]

fumigación

Tratamiento con un agente químico que alcanza al producto básico en forma total o principalmente en estado gaseoso [FAO, 1990; revisado

FAO, 1995]

inspección

Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias [FAO, 1990;

revisado FAO, 1995; anteriormente inspeccionar]

medida fitosanitaria (interpretación convenida) Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997; CIMF, 2002; aclaración, 2005]

La interpretación convenida del término medida fitosanitaria da cuenta de la relación entre las medidas fitosanitarias y las plagas no cuarentenarias reglamentadas. Esta relación no se refleja de forma adecuada en la definición que ofrece el Artículo II de la CIPF (1997).

NIMF Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias [CEMF, 1996;

revisado CIMF, 2001]

plaga Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno

dañino para las plantas o productos vegetales [FAO 1990; revisado

FAO, 1995; CIPF, 1997]

plaga reglamentada Plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada [CIPF, 1997]

producto básico Tipo de planta, producto vegetal u otro artículo que se moviliza con

fines comerciales u otros propósitos [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]

respuesta requerida Nivel específico de efecto de un tratamiento [NIMF n.º 18, 2003]

tratamiento Procedimiento oficial para matar, inactivar o eliminar plagas o ya sea

para esterilizarlas o desvitalizarlas [FAO 1990; revisado FAO, 1995;

NIMF n.° 15, 2002; revisado NIMF n.° 18, 2003; CIMF, 2005]

vigilancia Un proceso oficial mediante el cual se recoge y registra información

sobre la presencia o ausencia de una plaga utilizando encuestas,

monitoreo u otros procedimientos [CEMF, 1996]

PERFIL DE LOS REQUISITOS

La equivalencia es uno de los principios generales de la CIPF (NIMF n.º 1: *Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional*).

La equivalencia, por lo general, se aplica a los casos en que las medidas fitosanitarias ya existen para una plaga específica relacionada con el comercio de un producto básico o una clase de producto básico. La determinación de la equivalencia se fundamenta en el riesgo especificado de plaga; la equivalencia puede aplicarse a medidas individuales, una combinación de medidas o medidas integradas en un enfoque de sistemas.

La determinación de la equivalencia requiere una evaluación de las medidas fitosanitarias con el fin de determinar su eficacia para mitigar un riesgo especificado de plaga. La determinación de la equivalencia de las medidas también pueden incluir una evaluación de los sistemas o programas fitosanitarios de la parte contratante exportadora que apoyan la implementación de esas medidas. Normalmente, la determinación conlleva un proceso consecutivo de intercambio y evaluación de información y en general, es un procedimiento convenido entre las partes contratantes importadora y exportadora. Se proporciona la información de tal forma que se evalúen las medidas existentes y propuestas con respecto a su capacidad para cumplir con el nivel adecuado de protección de la parte contratante importadora.

La parte contratante exportadora puede solicitar información de la parte contratante importadora sobre la contribución de las medidas existentes para cumplir con su nivel adecuado de protección. La parte contratante exportadora puede proponer una medida alternativa, indicando la forma en que dicha medida logra el nivel requerido de protección, lo cual es evaluado por la parte contratante importadora. En algunos casos, por ejemplo cuando se brinda asistencia técnica, las partes contratantes importadoras pueden proponer medidas fitosanitarias alternativas. Las partes contratantes se esforzarán en asumir la determinación de la equivalencia y resolver cualesquiera diferencias sin excesiva demora.

¹ Este término se define en el *Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias* de la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo MSF de la OMC). Diversos miembros de la OMC denominan este concepto como nivel de riesgo aceptable.

REQUISITOS

1. Consideraciones generales

La equivalencia figura como principio general n.º 7 en la NIMF n.º 1 (*Principio de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional*, 1993) y se describe como: "*Equivalencia: los países deberán reconocer como equivalentes las medidas fitosanitarias que, aun cuando no sean iguales, tengan el mismo efecto*". Así mismo, el concepto de equivalencia y la obligación de las partes contratantes para observar este principio constituyen un elemento esencial en otras NIMF existentes. Además, se describe en el Artículo 4 del Acuerdo MSF de la OMC.

El proceso de reconocimiento de la equivalencia consiste en el examen objetivo de las medidas fitosanitarias alternativas que se han propuesto para determinar si ellas logran el nivel adecuado de protección de un país importador, como lo indican las medidas existentes de dicho país.

Las partes contratantes reconocen que las medidas fitosanitarias alternativas pueden lograr su nivel adecuado de protección. Por consiguiente, aunque no se presente de manera formal bajo el título de "equivalencia", el término se aplica ampliamente en las prácticas fitosanitarias actuales.

Para manejar un riesgo de plaga especificado y lograr el nivel adecuado de protección de una parte contratante, la equivalencia puede aplicarse a:

- una medida individual.
- una combinación de medidas o
- medidas integradas en un enfoque de sistemas

En el caso del enfoque de sistemas, se pueden proponer medidas alternativas para ser consideradas como equivalentes de una o más de las medidas integradas, en vez de cambiar todo el enfoque de sistemas. La disposición de la equivalencia se aplica a los productos básicos en lugar de a los envíos individuales.

La evaluación de la equivalencia de las medidas fitosanitarias tal vez no se limite a una evaluación de las medidas solas, sino que puede conllevar la consideración de los aspectos del sistema de certificación para la exportación u otros factores relacionados con la implementación de las medidas de manejo del riesgo de plagas.

La presente norma brinda las directrices para los casos en que una parte contratante importadora ha establecido una medida fitosanitaria o está proponiendo una medida nueva; y una parte contratante exportadora propone una medida alternativa para lograr el nivel adecuado de protección de la parte contratante importadora. La medida alternativa es evaluada con respecto a la equivalencia.

En algunos casos, las partes contratantes importadoras enumeran una serie de medidas fitosanitarias que se consideran que logran su nivel adecuado de protección. Se fomenta a las partes contratantes a incluir dos o más medidas equivalentes para los artículos reglamentados como parte de sus reglamentos de importación. Ello permite tomar en cuenta situaciones fitosanitarias diferentes o cambiantes en los países exportadores. Dichas medidas pueden diferir en cuanto a la forma en que puedan lograr o sobrepasar el nivel adecuado de protección de la parte contratante. La evaluación de la equivalencia de tales medidas enumeradas por una parte contratante importadora no constituye el tema principal de esta norma.

Aunque la equivalencia por lo general es un proceso bilateral entre las partes contratantes importadora y exportadora, los acuerdos multilaterales para comparar medidas alternativas se realizan como parte del proceso de fijación de normas de la CIPF. Por ejemplo, existen medidas alternativas aprobadas en la NIMF n.º 15: Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.

2. Principios y requisitos generales

2.1 Soberanía

Las partes contratantes tienen la soberanía, en conformidad con los acuerdos internacionales pertinentes, de aplicar las medidas fitosanitarias para proteger la sanidad vegetal dentro de sus territorios y determinar su nivel adecuado de protección para la sanidad vegetal. La parte contratante tiene la soberanía para reglamentar la entrada de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados (Artículo VII.1 de la CIPF, 1997). Por consiguiente, la parte contratante tiene el derecho de tomar decisiones con respecto a las determinaciones de la equivalencia. Con el fin de promover la cooperación, la parte contratante importadora evalúa la equivalencia de las medidas fitosanitarias.

2.2. Otros principios pertinentes de la CIPF

Las partes contratantes deberán tomar en cuenta los siguientes principios con respecto a las evaluaciones de la equivalencia:

- repercusiones mínimas (Artículo VII.2g de la CIPF, 1997)
- modificación (Artículo VII.2h de la CIPF, 1997)
- transparencia (Artículos VII.2b, 2c, 2i y VIII.1a de la CIPF, 1997)
- armonización (Artículo X.4 de la CIPF, 1997)
- análisis de riesgo (Artículos II y VI.1b de la CIPF, 1997)
- manejo del riesgo (Artículo VII.2a y 2g de la CIPF, 1997)
- no discriminación (Artículo VI.1a de la CIPF, 1997).

2.3 Justificación técnica de la equivalencia

La evaluación de la equivalencia deberá fundamentarse en el riesgo, utilizando una evaluación de la información científica que esté disponible, bien sea mediante un ARP o la evaluación de las medidas existentes y propuestas. A la parte contratante exportadora le compete el suministro de la información técnica para demostrar que las medidas alternativas disminuyen el riesgo de plaga especificado y que logran el nivel adecuado de protección de la parte contratante importadora. Sin embargo, en algunos casos (por ejemplo, tal como se describe en el apartado 3.2) las partes contratantes importadoras pueden proponer medidas alternativas para la consideración de la parte contratante exportadora. Dicha información puede ser de tipo cualitativo y/o cuantitativo, en tanto la comparación sea factible.

Aunque necesiten examinarse las medidas alternativas, tal vez no se requiera una evaluación nueva y completa del riesgo de plagas, puesto que como ya está reglamentado el comercio del producto básico o la clase de producto básico, el país importador deberá tener por lo menos algunos datos relacionados con el ARP.

2.4 No discriminación en la aplicación de la equivalencia de las medidas fitosanitarias

El principio de no discriminación exige que cuando se conceda la equivalencia de las medidas fitosanitarias a una parte contratante exportadora, ello también deberá aplicarse a las partes contratantes con el mismo estatus fitosanitario y condiciones similares para el mismo producto básico o clase de producto básico y/o plaga. Por consiguiente, una parte contratante importadora que reconozca la equivalencia de las medidas fitosanitarias alternativas de una parte contratante exportadora deberá asegurar que procede de manera no discriminatoria. Ello se refiere tanto a las solicitudes de terceras partes para el reconocimiento de la equivalencia de las mismas medidas o medidas similares, así como a la equivalencia de cualesquiera medidas nacionales.

Cabe reconocer que la equivalencia de las medidas fitosanitarias no significa, sin embargo, que cuando se le concede la equivalencia a una medida específica de una parte contratante exportadora, ella se aplicará automáticamente a otra parte contratante para el mismo producto básico, clase de producto básico o plaga. Las medidas fitosanitarias siempre deberán considerarse en el contexto del estatus de la plaga y el sistema de reglamentación fitosanitaria de la parte contratante exportadora, incluidas las políticas y los procedimientos.

2.5 Intercambio de información

Las partes contratantes tienen obligaciones en virtud de la CIPF para brindar e intercambiar información, la cual deberá ponerse a disposición para la determinación de la equivalencia. Ello conlleva ofrecer, de solicitarse, las razones de los requisitos fitosanitarios (Artículo VII.2c de la CIPF, 1997) y cooperar en la medida que sea factible, para brindar la información técnica y biológica necesaria para realizar el análisis de riesgo de plagas (Artículo VIII de la CIPF, 1997). Las partes contratantes deberán tratar de limitar cualquier solicitud de datos relacionada con la evaluación de la equivalencia a la que sea necesaria, para esta evaluación.

Con el fin de facilitar las discusiones sobre la equivalencia, la parte contratante importadora, de solicitársele, deberá brindar información que describa la forma en que la medida o medidas existentes disminuyen el riesgo de una plaga especificada y la forma en que logran su nivel adecuado de protección. Dicha información puede proporcionarse bien sea en términos cuantitativos o cualitativos; además, deberá ayudar a la parte contratante exportadora a entender las medidas existentes. También podría ayudar a que la parte contratante exportadora explique la forma en que las medidas alternativas propuestas reducen el riesgo de plagas y logran el nivel adecuado de protección de la parte contratante importadora.

2.6 Asistencia técnica

De conformidad con el Artículo XX de la CIPF (1997), se fomenta a las partes contratantes a considerar la prestación de asistencia técnica, para la creación de medidas fundamentadas en la equivalencia, de solicitarlo otra parte contratante.

2.7 Prontitud

Las partes contratantes se esforzarán por determinar la equivalencia de las medidas fitosanitarias y resolver cualquier discrepancia sin excesiva demora.

3. Requisitos específicos para la aplicación de la equivalencia

3.1 Plagas v productos básicos específicos

El proceso de comparación de medidas fitosanitarias alternativas con el fin de determinar su equivalencia, por lo general se relaciona con un producto básico especificado para exportación y plagas reglamentadas especificadas que han sido identificadas mediante el análisis de riesgo de plagas.

3.2 Medidas existentes

La equivalencia por lo general se aplica a los casos en donde la parte contratante importadora ya tiene medidas existentes para el comercio vigente pertinente. Sin embargo, también se puede aplicar cuando la parte contratante importadora propone medidas nuevas. Por lo general, una parte contratante exportadora presenta una medida alternativa que intentará lograr el nivel adecuado de protección de la parte contratante importadora. En algunos casos, cuando se brinda asistencia técnica, las partes contratantes pueden proponer medidas alternativas para la consideración de otras partes contratantes.

Cuando se presenten productos básicos o clases de productos básicos nuevos para la importación y no existan medidas, las partes contratantes deberán aplicar la NIMF n.º 11 (Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados, 2004) y la NIMF n.º 21 (Análisis de riesgo de plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas) para conocer el procedimiento de ARP regular.

3.3 Inicio de la consulta

De solicitarse, se fomenta a las partes contratantes a iniciar el proceso de consulta con el objetivo de facilitar la determinación de la equivalencia.

3.4 Procedimiento convenido

Las partes contratantes deberán convenir acerca del procedimiento para determinar la equivalencia; actividad que puede fundamentarse en el procedimiento recomendado en el Anexo 1 de la presente norma u otro procedimiento convenido bilateralmente.

3.5 Factores por considerar al determinar la equivalencia

La determinación de la equivalencia de las medidas fitosanitarias depende de una serie de factores; entre ellos se pueden incluir:

- el efecto de la medida según se haya demostrado en condiciones de laboratorio o campo
- el examen de la literatura pertinente sobre el efecto de la medida
- los resultados de la experiencia en la aplicación práctica de la medida
- los factores que afecten la implementación de la medida (por ejemplo, las políticas y los procedimientos de la parte contratante).

El efecto de las medidas fitosanitarias implementadas en un tercer país puede tomarse como referencia. La parte contratante importadora utiliza la información sobre la medida con el fin de evaluar la contribución de la medida alternativa para disminuir el riesgo de plaga a un nivel que ofrezca el nivel adecuado de protección.

Al comparar las medidas existentes y propuestas como equivalentes, las partes contratantes importadora y exportadora deberán evaluar la capacidad de éstas para disminuir el riesgo de plaga especificada. Las medidas propuestas deberán evaluarse conforme a su capacidad para lograr el nivel adecuado de protección de la parte contratante importadora. En los casos cuando los efectos de las medidas existentes y las propuestas se expresen en forma similar (es decir, se requiera el mismo tipo de respuesta), estos pueden compararse directamente de acuerdo a su capacidad para disminuir el riesgo de plaga. Por ejemplo, un tratamiento con fumigación y un tratamiento de frío pueden compararse según su efecto, conforme al nivel de mortalidad de la plaga.

Cuando las medidas se expresen de manera diferente, resulta difícil realizar una comparación directa. En tales casos, las medidas propuestas deberán evaluarse según su capacidad para lograr el nivel adecuado de protección de la parte contratante importadora. Tal vez se precise convertir o extrapolar los datos de tal forma que se utilicen las unidades comunes antes de que sea posible realizar la comparación. Por ejemplo, pueden compararse los efectos tales como la mortalidad y un área de baja prevalencia de plagas, si se consideran en relación con la ausencia de plagas a un nivel convenido de confianza (por ejemplo, por envío o por año).

Al determinar la equivalencia, puede bastar una comparación de los requisitos técnicos especificados de las medidas existentes y propuestas. En algunas circunstancias, no obstante, sería necesario considerar si la determinación de una medida propuesta logra el nivel adecuado de protección en relación con la capacidad del país exportador para aplicar esta medida. En los casos cuando el comercio se encuentra establecido entre las partes contratantes, ya se tiene conocimiento acerca de los sistemas de reglamentación fitosanitaria de la parte contratante exportadora y experiencia con éstos (por ejemplo, legal, vigilancia, inspección, certificación, etc.). Dicho conocimiento y experiencia deberán afianzar la confianza entre las partes y ayudar, de ser necesario, con la evaluación de una propuesta de la equivalencia. En relación con dicha información, una parte contratante importadora puede exigir información actualizada, cuando esté justificada técnicamente, acerca de los procedimientos de la parte contratante exportadora relacionados específicamente con la implementación de las medidas fitosanitarias propuestas como equivalentes.

La aceptación final de la medida propuesta dependerá de consideraciones prácticas tales como disponibilidad/aprobación de la tecnología, los efectos imprevistos de la medida que se propone (por ejemplo, la fototoxicidad) y la viabilidad operativa y económica.

3.6 No perturbación del comercio

La presentación de una solicitud para el reconocimiento de la equivalencia no deberá en sí alterar la forma en que se lleva a cabo el comercio; no es una justificación para la perturbación o suspensión del comercio existente o de los requisitos fitosanitarios de importación existentes.

3.7 Provisión del acceso

Con el objetivo de apoyar la solicitud para la consideración de la equivalencia de una parte contratante importadora, la parte contratante exportadora deberá facilitar el acceso a la parte contratante importadora a los sitios pertinentes para llevar a cabo revisiones, inspecciones o verificaciones con miras a la determinación de la equivalencia, cuando esté justificada técnicamente.

3.8 Revisión y monitoreo

Después del reconocimiento de la equivalencia y para brindar confianza continua en las disposiciones de la equivalencia, las partes contratantes deberán implementar los mismos procedimientos de revisión y monitoreo al igual que con medidas fitosanitarias similares. Esto puede incluir los procedimientos de aseguramiento como auditorías, revisiones periódicas, notificación de incumplimiento (véase también la NIMF n.º 13: *Directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia*) u otras formas de verificación.

3.9 Implementación y transparencia

Para lograr la transparencia necesaria, las enmiendas de los reglamentos y procedimientos relacionados se deberán poner a disposición de otras partes contratantes interesadas.

ANEXO 1

Procedimiento para la determinación de la equivalencia

Se recomienda el procedimiento interactivo descrito más adelante para evaluar las medidas fitosanitarias, con el fin de determinar su equivalencia. Sin embargo, el procedimiento que utilizan las partes contratantes para determinar la equivalencia puede variar según las circunstancias.

Los pasos que se recomiendan son los siguientes:

- 1. La parte contratante exportadora da a conocer al país con el cual mantiene relaciones comerciales su interés sobre la determinación de la equivalencia, indicando el producto básico especificado, la plaga reglamentada de interés y las medidas alternativas existentes y propuestas, incluyendo los datos relevantes. A la vez, puede solicitar a la parte contratante importadora la justificación técnica de las medidas existentes. Al discutir la determinación de la equivalencia, puede establecerse un acuerdo que incluya un resumen de los pasos que conlleva, una agenda y un posible esquema cronológico.
- 2. La parte contratante importadora describe sus medidas existentes con respecto a la forma en que ayudarán a facilitar la comparación con las medidas fitosanitarias alternativas. La información suministrada por la parte contratante importadora, deberá, en la mejor forma posible, incluir lo siguiente:
- a) la finalidad de las medidas fitosanitarias, incluyendo la identificación del riesgo de plagas especificadas que estas medidas estén mitigando
- b) en la mayor medida posible, la forma en que las medidas fitosanitarias existentes logran el nivel adecuado de protección de la parte contratante importadora
- c) la justificación técnica para las medidas fitosanitarias existentes, incluyendo el ARP, cuando corresponda
- d) cualquier información adicional que pueda asistir a la parte contratante exportadora a demostrar que las medidas propuestas logran el nivel adecuado de protección de la parte contratante importadora.
- 3. La parte contratante exportadora ofrece la información técnica que considera que demuestra la equivalencia de las medidas fitosanitarias, y presenta una solicitud para la equivalencia. Esta información deberá presentarse de manera adecuada para compararla con la información proporcionada por la parte contratante importadora, facilitando, por lo tanto, la evaluación necesaria a la parte contratante importadora. Entre los elementos que deberán incluirse se encuentran:
- a) la descripción de las medidas alternativas que se proponen
- b) la eficacia de las medidas
- c) en la mayor medida posible, la contribución de las medidas alternativas que se proponen para lograr el nivel adecuado de protección de la parte contratante importadora
- d) información acerca de la forma en que se evaluaron las medidas (por ejemplo, pruebas de laboratorio, análisis estadístico, experiencia operativa práctica) y los resultados de las medidas en práctica
- e) una comparación entre las medidas alternativas que se proponen y las medidas existentes de la parte contratante importadora para el mismo riesgo de plagas
- f) información sobre la viabilidad técnica y operativa de las medidas alternativas que se proponen.
- 4. La parte contratante importadora recibe y evalúa las medidas fitosanitarias alternativas que se proponen, tomando en cuenta, pero sin limitarse a lo siguiente:
- a) la presentación de la parte contratante exportadora, incluyendo la información de apoyo con respecto a la eficacia de las medidas alternativas que se proponen
- b) el nivel en el cual las medidas fitosanitarias alternativas logran el nivel adecuado de protección, ya sea basándose en información cualitativa o cuantitativa

- c) información con respecto al método, la acción y operación de las medidas fitosanitaria alternativas que se proponen para prevenir o disminuir el riesgo de plaga especificada
- d) la viabilidad operativa y económica de la adopción de las medidas fitosanitarias alternativas que se proponen.

Es posible que se precise de aclaración adicional durante la evaluación. La parte contratante importadora tal vez solicite información adicional y/o acceso a los procedimientos operativos, con el fin de completar la evaluación. La parte contratante exportadora deberá responder a cualquier preocupación técnica que surja de la parte contratante importadora, brindando información pertinente y/o permitiendo el acceso a la información o sitios pertinentes con el fin de facilitar la revisión, las inspecciones u otras verificaciones necesarias para brindar una determinación de la equivalencia.

- 5 La parte contratante importadora notifica a la parte contratante exportadora su decisión y brinda lo antes posible, de solicitársele, una explicación y justificación técnica para su determinación.
- 6. Si surge un rechazo de la solicitud de la equivalencia, se hará todo lo posible para resolver las diferencias de opiniones mediante diálogos bilaterales.
- 7. Si la parte contratante importadora reconoce la equivalencia, se logrará la implementación mediante la enmienda oportuna de los reglamentos de importación y cualesquiera procedimientos relacionados de la parte contratante importadora. Las enmiendas se darán a conocer en conformidad con el Artículo VII.2b de la CIPF (1997).
- 8. Puede establecerse un procedimiento de auditoría y monitoreo e incluirse en el plan o acuerdo, el cual implementa cualesquiera medidas o programas equivalentes que estén reconocidos.

Publicación n.º 3 Abril de 2005

NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS

DIRECTRICES PARA LA EXPORTACIÓN, EL ENVÍO, LA IMPORTACIÓN
Y LIBERACIÓN DE AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO Y OTROS ORGANISMOS BENÉFICOS

CIMF-7 (2005) / INFORME APÉNDICE X

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

ÁMBITO REFERENCIAS DEFINICIONES PERFIL DE LOS REQUISITOS

ANTECEDENTES

REQUISITOS

- 1. Designación de la autoridad responsable y descripción de las responsabilidades generales
- 1.1 Partes contratantes
- 1.2 Responsabilidades generales
- 2. Análisis de riesgo de plagas
- 3. Responsabilidades de las partes contratantes antes de la importación
- 3.1 Responsabilidades de la parte contratante importadora
- 3.2 Responsabilidades de la ONPF del país exportador
- 4. Responsabilidades documentales del importador antes de la importación
- 4.1 Requisitos documentales relacionados con el organismo objetivo
- 4.2 Requisitos documentales relacionados con el agente de control biológico u otro organismo benéfico
- 4.3 Requisitos documentales relacionados con los peligros potenciales y las acciones de emergencia
- 4.4 Requisitos documentales relacionados con la investigación en condiciones de cuarentena
- 5. Responsabilidades del exportador
- 5.1 Responsabilidades específicas con respecto a los organismos destinados a utilizarse para la liberación inundativa
- 6. Responsabilidades de la ONPF u otra autoridad responsable de la parte contratante importadora durante la importación
- 6.1 Inspección
- 6.2 Cuarentena
- 6.3 Liberación
- 7. Responsabilidades de la ONPF u otra autoridad responsable antes de la liberación, durante y posterior a ella
- 7.1 Liberación
- 7.2 Documentación
- 7.3 Monitoreo y evaluación
- 7.4 Medidas de emergencia
- 7.5 Comunicación
- 7.6 Notificación

INTRODUCCIÓN

ÁMBITO

La presente norma¹ brinda las directrices para el manejo del riesgo vinculado con la exportación, el envío, la importación y liberación de agentes de control biológico y otros organismos benéficos. Se enumeran las responsabilidades pertinentes de las partes contratantes de la CIPF ('partes contratantes'), las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) u otras autoridades responsables, los importadores y exportadores (según se describen en la norma). La norma se ocupa de los agentes de control biológico capaces de reproducirse (incluidos los parasitoides, depredadores, parásitos, nematodos, organismos fitófagos y patógenos tales como los hongos, las bacterias y los virus), así como los insectos estériles y otros organismos benéficos (tales como micorriza y polinizadores) e incluye aquellos embalados o formulados como productos comerciales. También incluye disposiciones para la importación de agentes de control biológico no nativos y otros organismos benéficos, con fines de investigación en instalaciones de cuarentena.

El ámbito de la presente norma no incluye a los organismos vivos modificados, asuntos relacionados con el registro de bioplaguicidas o de agentes microbianos destinados al control de plagas vertebradas.

REFERENCIAS

Convenio sobre la diversidad biológica, 1992. CDB, Montreal.

Glosario de términos fitosanitarios, 2004. NIMF n.º 5, FAO, Roma.

Directrices para el análisis de riesgo de plagas, 1996. NIMF n.º 2, FAO, Roma.

Directrices para los certificados fitosanitarios, 2001. NIMF n.º 12, FAO, Roma.

Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones, 2004. NIMF n.º 20, FAO, Roma.

Directrices sobre las listas de plagas reglamentadas, 2003. NIMF n.º 19, FAO, Roma.

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, 1997. FAO, Roma.

Notificación de plagas, 2002. NIMF n.º 17, FAO, Roma.

Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados, 2004. NIMF n.º 11, FAO, Roma.

DEFINICIONES

DEFINICIONES agente de control biológico	Enemigo natural, antagonista o competidor u otro organismo, utilizado para el control de plagas [NIMF n.º 3, 1996; revisado NIMF n.º 3, 2005]
área	Un país determinado, parte de un país, países completos o partes de diversos países, que se han definido oficialmente [FAO, 1990, revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; definición basada en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio]
artículo reglamentado	Cualquier planta, producto vegetal, lugar de almacenamiento, de empacado, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o dispersar plagas, que se considere que debe estar sujeto a medidas fitosanitarias, en particular en el transporte internacional [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997; aclaración, 2005]
Certificado Fitosanitario	Certificado diseñado según los modelos de certificado de la CIPF [FAO, 1990].

CIPF

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]

¹ Nada de lo que figura en esta norma afectará los derechos u obligaciones de las partes contratantes de conformidad con otros acuerdos internacionales. Podrán ser de aplicación las disposiciones de otros acuerdos internacionales como, por ejemplo, el Convenio sobre la diversidad biológica.

. • 1	· ·	• • • • • •	1	1 ,	1 / 1
competidor	()rganiemo gii	e compite con l	as plagas nor	elementos esenci	ales (por ejemplo,
Compendor	Organismo du		นง บานะนง บบา	Cicincinos escilei	aics (but cicilibio.

alimentos, refugio) en el medio ambiente [NIMF n.º 3, 1996]

control (de una plaga) Supresión, contención o erradicación de una población de plagas [FAO, 1995]

control biológico Estrategia de control contra las plagas en que se utilizan enemigos naturales,

antagonistas, competidores u otros agentes de control biológico [NIMF n.º 3, 1996; revisado NIMF n.º 3, 2005; anteriormente control biológico (biocontrol)]

cuarentena Confinamiento oficial de artículos u organismos reglamentados para observación

e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional [FAO, 1990;

revisado FAO, 1995; CEMF, 1999]

ecosistema Complejo dinámico de comunidades de plantas, animales y microorganismos y

su ambiente abiótico, que interactúa como unidad funcional [CIMF, 2005]

enemigo natural Organismo que vive a expensas de otro en su área de origen y que puede

contribuir a limitar la población de ese organismo. Incluye parasitoides, parásitos, depredadores, organismos fitófagos y patógenos NIMF n.º 3, 1996;

revisado NIMF n.º 3, 2005]

entrada (de un envío) Movimiento a través de un punto de ingreso hacia el interior de un área [FAO,

1995]

envío Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan de

un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo Certificado Fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos o

lotes) [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]

espécimen(es) de

referencia

Espécimen(es) individual(es) de una población específica conservados en una colección de cultivos de referencia y, cuando sea posible, en una colección

disponible al público [NIMF n.º 3, 2005]

infestación (de un producto

básico)

Presencia de una plaga viva en un producto básico, la cual constituye una plaga de la planta o producto vegetal de interés. La infestación también incluye

infección [CEMF, 1997; revisado CEMF, 1999]

insecto estéril Insecto que, a raíz de un tratamiento específico, es incapaz de reproducirse

[NIMF n.° 3, 2005]

legislación Cualquier decreto, ley, reglamento, directriz u otra orden administrativa que

promulgue un gobierno [NIMF n.° 3, 1996]

liberación inundativa Liberación de una gran cantidad de agentes de control biológico u organismos

benéficos producidos masivamente, previendo lograr un efecto rápido [NIMF n.º 3,

1996; revisado NIMF n.º 3, 2005]

medida de emergencia Medida fitosanitaria establecida en caso de urgencia ante una situación

fitosanitaria nueva o imprevista. Una medida de emergencia puede ser o no una

medida provisional [CIMF, 2001; revisado CIMF, 2005]

medida fitosanitaria (interpretación convenida) Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas

[FAO, 1995; revisado CIPF, 1997; CIMF, 2002; aclaración, 2005]

La interpretación convenida del término medida fitosanitaria da cuenta de la relación entre las medidas fitosanitarias y las plagas no cuarentenarias reglamentadas. Esta relación no se refleja de forma adecuada en la definición que ofrece el Artículo II de la CIPF (1997).

APÉNDICE X **CIMF-7 (2005) / INFORME**

ONPF Organización Nacional de Protección Fitosanitaria [FAO, 1990; revisado CIMF,

2001]

organismo Entidad biótica capaz de reproducirse o duplicarse en su forma presente

naturalmente [NIMF n.° 3, 1996; revisado NIMF n.° 3, 2005]

organismo benéfico Cualquier organismo favorable en forma directa o indirecta para las plantas o

productos vegetales, incluidos los agentes de control biológico [NIMF n.º 3, 2005]

Organización Nacional

de Protección Fitosanitaria

Servicio oficial establecido por un gobierno para desempeñar las funciones especificadas por la CIPF [FAO, 1990; anteriormente Organización nacional de

protección de las plantas]

Documento oficial que autoriza la importación de un producto básico de permiso de conformidad con requisitos fitosanitarios de importación especificados [FAO importación

1990; revisado FAO, 1995; CIMF, 2005]

Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para plaga

las plantas o productos vegetales [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]

Componente de un ecosistema o una selección de una población silvestre, que no presente naturalmente

es alterada por medios artificiales [NIMF n.° 3, 1996]

Especies capaces de sustentar una plaga específica u otro organismo, bajo rango de hospedantes

condiciones naturales [FAO 1990; revisado NIMF n.º 3, 2005; anteriormente

rango de hospederos]

técnica del insecto

estéril

Método de control de plagas utilizando liberación inundativa de insectos estériles en un área para disminuir la reproducción en una población de la misma especie en

el campo [NIMF n.º 3, 2005]

TIE Técnica del insecto estéril [NIMF n.º 3, 2005]

tratamiento Procedimiento oficial para matar, inactivar o eliminar plagas o ya sea para

esterilizarlas o desvitalizarlas [FAO 1990; revisado FAO, 1995; NIMF n.º 15,

2002; revisado NIMF n.º 18, 2003; CIMF, 2005]

PERFIL DE LOS REQUISITOS

La presente norma tiene como objetivo facilitar la exportación, el envío, la importación y liberación segura de agentes de control biológico y otros organismos benéficos. A las partes contratantes, las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) u otras autoridades responsables y los importadores y exportadores les competen todo lo relacionado con estas actividades.

Las partes contratantes, o las autoridades designadas por ellas, deberán considerar e implementar las medidas fitosanitarias apropiadas relacionadas con la exportación, el envío, la importación y liberación de agentes de control biológico y otros organismos benéficos y, de ser necesario, expedir los permisos de importación pertinentes.

Según se describe en esta norma, las ONPF u otras autoridades responsables deberán:

- realizar análisis de riesgo de plagas a los agentes de control biológico y otros organismos benéficos antes de importarlos o liberarlos;
- asegurar, cuando certifiquen las exportaciones, que se cumplan los requisitos fitosanitarios de importación de las partes contratantes importadoras;
- obtener, brindar y evaluar la documentación, según corresponda, que sea pertinente para la exportación, el envío, la importación o la liberación de los agentes de control biológico y otros organismos benéficos;
- asegurar que los agentes de control biológico y otros organismos benéficos se lleven directamente a las instalaciones de cuarentena designadas o instalación de producción masiva, o cuando sea apropiado, pasen directamente para la liberación al medio ambiente;
- fomentar el monitoreo de la liberación de agentes de control biológico u organismos benéficos con el fin de evaluar el impacto en organismos objetivo y no objetivo.

Se recomienda a los exportadores que se aseguren de que los envíos de agentes de control biológico y otros organismos benéficos cumplan con los requisitos fitosanitarios de importación de los países importadores y los acuerdos internacionales pertinentes, embalando los envíos en forma segura, además de brindar la documentación apropiada relacionada con dichos organismos, correspondiéndoles por otro lado la responsabilidad de todo ello.

Se recomienda a los importadores facilitar la documentación apropiada concerniente a la plaga o plagas objetivo y el agente de control biológico u otros organismos benéficos a la ONPF u otra autoridad responsable del país importador, correspondiéndoles además la responsabilidad de todo ello.

CIMF-7 (2005) / INFORME APÉNDICE X

ANTECEDENTES

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) se fundamenta en asegurar una acción común y eficaz para prevenir la dispersión e introducción de plagas de plantas y productos vegetales y de promover medidas apropiadas para su control (Artículo I de la CIPF, 1997). En este contexto, las disposiciones de la CIPF se extienden a cualquier otro organismo capaz de albergar o dispersar plagas de plantas, en particular en el transporte internacional (Artículo I de la CIPF, 1997).

La CIPF (1997) contiene las siguientes disposiciones con respecto a la reglamentación de agentes de control biológico y otros organismos benéficos. El Artículo VII.1 estipula que:

"Con el fin de prevenir la introducción y/o la dispersión de plagas reglamentadas en sus respectivos territorios, las partes contratantes tendrán autoridad soberana para reglamentar, de conformidad con los acuerdos internacionales aplicables, la entrada de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados y, a este fin, pueden:...

- c) prohibir o restringir la movilización de plagas reglamentadas hacia sus territorios;
- d) prohibir o restringir hacia sus territorios, la movilización de agentes de control biológico y otros organismos de preocupación fitosanitaria considerados beneficiosos."

El apartado 4.1 de la NIMF n.º 20 (*Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones*) contiene una referencia a la reglamentación de agentes de control biológico; la cual estipula que:

"Entre los productos básicos importados que pueden reglamentarse se incluyen los artículos que puedan estar infestados o contaminados con plagas reglamentadas. .. Entre algunos de los ejemplos de artículos reglamentados figuran: ... plagas y agentes de control biológico."

Esta revisión de la NIMF n.º 3 brinda las directrices relacionadas con las medidas fitosanitarias, así como las recomendadas para la utilización segura de los agentes de control biológico y otros organismos benéficos. En algunos casos, el ámbito de estas directrices puede considerarse que está fuera del ámbito y las disposiciones de la CIPF, tal como se indicó anteriormente. Por ejemplo, aunque el contexto principal de esta norma se refiere a las preocupaciones fitosanitarias, la utilización "segura", tal como se menciona en esta norma, se pretende que se interprete en un sentido más amplio, es decir, disminuyendo otros efectos negativos que no sean de tipo fitosanitario. Las preocupaciones fitosanitarias pueden incluir la posibilidad de que los agentes de control biológico recientemente introducidos puedan afectar fundamentalmente a otros organismos no objetivo, y de ese modo, causar efectos perjudiciales a las especies de plantas o la sanidad vegetal en hábitats o ecosistemas. Sin embargo, no se pretende que ningún aspecto de la presente norma altere, de ninguna manera, el ámbito o las obligaciones de la CIPF en sí, tal como figura en el Nuevo Texto Revisado de la CIPF (1997) o se detalla en cualquiera de las otras NIMF.

La estructura de esta norma revisada sigue en líneas generales la misma estructura de la NIMF n.º 3 original; su contenido se fundamenta principalmente en el manejo del riesgo relacionado con la utilización de los agentes de control biológico y otros organismos benéficos. Se reconoce que las normas actuales sobre análisis de riesgo de plagas (NIMF n.º 2: Directrices para el análisis de riesgo de plagas y la NIMF n. º 11: Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados, 2004) brindan los procesos apropiados y fundamentales para llevar a cabo evaluaciones del riesgo de plagas para los agentes de control biológico y otros organismos benéficos. En particular, la NIMF n.º 11 incluye las disposiciones sobre la evaluación del riesgo de plagas en cuanto a los riesgos ambientales, y este aspecto abarca las preocupaciones ambientales relacionadas con la utilización de los agentes de control biológico.

La CIPF (1997) toma en cuenta los principios aprobados internacionalmente que rigen la protección del medio ambiente (Preámbulo). Su finalidad incluye promover las medidas fitosanitarias apropiadas (Artículo I.1). Al realizar el análisis de riesgo de plagas en conformidad con estas y otras NIMF apropiadas, y al elaborar y aplicar las medidas fitosanitarias relacionadas, las partes contratantes

también deberán considerar el potencial para los impactos ambientales mayores que resulten de la liberación de los agentes de control biológico y otros organismos benéficos ²(por ejemplo, los impactos en los invertebrados no objetivo).

La mayoría de los puntos de esta norma se fundamentan en la premisa de que el agente de control biológico u otro organismo benéfico pueda ser una plaga potencial en sí, y en este sentido se aplica el Artículo VII.1c de la CIPF (1997) debido a que las partes contratantes pueden prohibir o restringir la movilización de las plagas reglamentadas hacia sus territorios. En algunos casos, los agentes de control biológico y otros organismos benéficos pueden funcionar como portadores o vías de las plagas de plantas, los hiperparasitoides, hiperparásitos y entomopatógenos. En este sentido, los agentes de control biológico y otros organismos benéficos pueden considerarse como artículos reglamentados, tal como se estipula en el Artículo VII.1 de la CIPF (1997) y en la NIMF n.º 20: Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones.

Finalidad de la norma

Entre los objetivos de la norma figuran:

- facilitar la exportación, el envío, la importación y liberación segura de agentes de control biológico y otros organismos benéficos, ofreciendo las directrices a todos los organismos públicos y privados participantes, principalmente mediante la elaboración de la legislación nacional cuando ésta no exista
- describir la necesidad de establecer la cooperación entre los países importadores y exportadores, de manera que:
 - los beneficios que hayan de derivarse del uso de los agentes de control biológico o de otros organismos benéficos se consigan con efectos adversos mínimos
 - se promuevan prácticas que aseguren una utilización eficaz y segura, disminuyendo al mínimo los riesgos al medio ambiente debido a la manipulación o utilización inapropiadas.

Se describen directrices que apoyen estos objetivos y que:

- fomenten prácticas comerciales responsables
- ayuden a los países a formular reglamentos que aborden la manipulación, evaluación y utilización segura de agentes de control biológico y otros organismos benéficos
- brinden recomendaciones sobre el manejo del riesgo para la exportación, el envío, la importación y liberación segura de agentes de control biológico y otros organismos benéficos
- promuevan la utilización segura de los agentes de control biológico y otros organismos benéficos.

8 / Directrices para la exportación, el envío, la importación y liberación de agentes de control biológico y otros organismos benéficos

² Deberán tomarse en cuenta, según corresponda, los conocimientos, los instrumentos y el trabajo disponibles en el ámbito internacional vinculados al área de riesgos al medio ambiente.

CIMF-7 (2005) / INFORME APÉNDICE X

REQUISITOS

1. Designación de la autoridad responsable y descripción de las responsabilidades generales

1.1 Partes contratantes

Las partes contratantes deberán designar una autoridad con la competencia apropiada (generalmente su ONPF) que será responsable de la certificación de exportaciones y para reglamentar la importación o liberación de los agentes de control biológico y otros organismos benéficos, sujetos a medidas y procedimientos fitosanitarios pertinentes.

Las partes contratantes deberán contar con disposiciones para implementar las medidas fitosanitarias apropiadas para la exportación, el envío, la importación o liberación de agentes de control biológico y otros organismos benéficos.

1.2 Responsabilidades generales

La ONPF u otra autoridad responsable deberán establecer los procedimientos para la implementación de esta norma, incluyendo para la evaluación de la documentación pertinente especificada en el apartado 4.

La ONPF u otra autoridad responsable deberán:

- realizar análisis del riesgo de plagas antes de importar o liberar los agentes de control biológico y otros organismos benéficos
- asegurar, que cuando se certifiquen las exportaciones, se cumplan los reglamentos de los países importadores
- brindar y evaluar la documentación, según corresponda, que sea pertinente a la exportación, el envío, la importación o la liberación de agentes de control biológico y otros organismos benéficos
- asegurar que los agentes de control biológico y otros organismos benéficos se lleven ya sea directamente a las instalaciones cuarentenarias designadas o, si resulta apropiado, pasen a las instalaciones de producción masiva o directamente a liberarse en el medio ambiente
- asegurar que los importadores y, cuando corresponda, los exportadores cumplan sus responsabilidades
- considerar los posibles impactos en el medio ambiente, tal como en los invertebrados no objetivo.

La ONPF u otra autoridad responsable deberán mantener la comunicación y, cuando corresponda, coordinar con las partes pertinentes, incluidas otras ONPF o autoridades relevantes:

- las características de los agentes de control biológico y otros organismos benéficos
- la evaluación de los riesgos incluyendo los ambientales
- el etiquetado, embalaje y almacenamiento durante el envío
- los procedimientos de expedición y manipulación
- la distribución y el comercio
- la liberación
- la evaluación del rendimiento
- el intercambio de información
- los incidentes imprevistos y/o perjudiciales, incluidas las medidas correctivas.

2. Análisis de riesgo de plagas

La ONPF del país importador deberá determinar si un organismo requiere un análisis de riesgo de plagas (ARP). La ONPF u otra autoridad responsable también pueden responsabilizarse de asegurar que se cumplan otros requisitos legislativos nacionales; sin embargo, éstos podrán no ser obligaciones de la CIPF.

La evaluación del riesgo de plagas deberá realizarse en conformidad con la NIMF n.º 2 (*Directrices para el análisis de riesgo de plagas*) y/o la etapa 2 de la NIMF n.º 11 (*Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados*, 2004), según

corresponda, tomando en cuanta las incertidumbres y posibles consecuencias ambientales, tal como se prevé en esas normas. Además de realizar la evaluación del riesgo de plagas, las partes contratantes también deberán considerar los posibles impactos en el medio ambiente, tales como impactos en invertebrados no objetivo.

La mayoría de las partes contratantes requieren que se complete un ARP previo a la importación y a la justificación técnica, tal como se estipula en la NIMF n.º 20 (Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones), se precisa de la justificación técnica, por ejemplo mediante un ARP, con el fin de determinar si se reglamentarán las plagas y la magnitud de las medidas fitosanitarias que se les aplicarán. Cuando corresponda, si no se ha realizado o concluido la evaluación del riesgo de plagas del organismo que se propone antes de la importación, se deberá concluir antes de la liberación (véase la sección 7). Sin embargo, se reconoce que puede ser necesario importar los agentes de control biológico y otros organismos benéficos para realizar investigaciones y evaluaciones en instalaciones seguras antes de la liberación. La NIMF n.º 20 también estipula que las partes contratantes pueden establecer previsiones especiales para la importación de agentes de control biológico y otos organismos benéficos con el fin de realizar investigaciones científicas, y tales importaciones pueden autorizarse conforme a la previsión de las condiciones de seguridad apropiadas. La ONPF deberá estar lista para tales importaciones, previendo que, de ser necesario, se concluirá un ARP completo, de conformidad con la NIMF n.º 11, (Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados, 2004) antes de la liberación. De identificarse riesgos que no sean de índole fitosanitario, tal vez sea preciso referir estos casos a las autoridades respectivas para una posible acción.

Tal vez sea importante realizar investigaciones científicas adicionales en el país exportador antes de importar los agentes de control biológico u otros organismos benéficos, con el fin de verificar la exactitud y confiabilidad de la evaluación del riesgo. Entre otras opciones, y cuando corresponda, las ONPF u otras autoridades responsables pueden considerar las posibilidades para tales investigaciones científicas, en colaboración con las autoridades del país exportador y en conformidad con los procedimientos y reglamentos pertinentes.

3. Responsabilidades de las partes contratantes antes de la importación

3.1 Responsabilidades de la parte contratante importadora

La parte contratante importadora o su ONPF u otra autoridad responsable deberán:

- 3.1.1 Promover el conocimiento de esta norma y su cumplimiento e introducir las medidas fitosanitarias necesarias para reglamentar la importación, el envío o la liberación de los agentes de control biológico y otros organismos benéficos en su país; y hacer previsiones para su aplicación eficaz.
- 3.1.2 Evaluar la documentación sobre la plaga objetivo y el agente de control biológico y organismos benéficos suministrada por el importador (véase el apartado 4) en relación con el nivel de riesgo aceptable. La parte contratante deberá establecer las medidas fitosanitarias apropiadas para la importación, el envío, las instalaciones de cuarentena (incluida la aprobación de las instalaciones de investigación y las medidas fitosanitarias para la contención y eliminación) o la liberación de los agentes de control biológico en relación con el riesgo evaluado. Si el agente de control biológico u otro organismo benéfico ya están presentes en el país, el reglamento tal vez solo se necesite para asegurar que no hay contaminación o infestación de este organismo o que el entrecruzamiento con los genotipos locales de la misma especie no resulta en riesgos fitosanitarios nuevos. Por estas razones, tal vez se restrinja la liberación inundativa.

- 3.1.3 Promulgar reglamentos en los que se establezcan los requisitos que han de cumplir el país exportador, el exportador y el importador³. Cuando corresponda, pueden incluirse los elementos siguientes:
 - la expedición de un documento oficial que lo acompañe (permiso o licencia de importación)
 - la certificación fitosanitaria, en conformidad con la NIMF n.º 12: *Directrices* para los certificados fitosanitarios
 - un documento de certificación específico
 - la identificación autorizada de organismos durante la cuarentena, además del suministro de un espécimen de referencia
 - la especificación de la fuente del agente de control biológico u otro organismo benéfico, incluyendo el origen y/o el punto de producción, cuando sea pertinente
 - precauciones que han de tomarse contra la inclusión de enemigos naturales del agente de control biológico u otro organismo benéfico y de contaminación o infestación
 - requisitos sobre el embalaje para el envío durante el transporte y almacenamiento
 - procedimientos para la eliminación del embalaje
 - medios para validar la documentación
 - medios para validar el contenido del envío
 - condiciones en las que puede abrirse el embalaje
 - designación de punto o puntos de ingreso
 - identificación de la persona u organización que ha de recibir el envío
 - requisitos para las instalaciones en las que puede mantenerse el agente de control biológico u otro organismo benéfico.
- 3.1.4 Asegurar que se cuente con procedimientos para la documentación de:
 - análisis de riesgo de plagas
 - la importación (identidad, procedencias, fechas),
 - el cuidado, la cría o multiplicación
 - la liberación (cantidades liberadas, fechas, lugares) y
 - cualesquiera otros datos pertinentes.

Dichos registros pueden ponerse a disposición de la comunidad científica y del público, cuando proceda, protegiendo al mismo tiempo cualquier derecho de propiedad de los datos.

- 3.1.5 Cuando corresponda, asegurar la entrada de los envíos y el trámite, en caso necesario, en las instalaciones de cuarentena. Cuando un país carezca de instalaciones de cuarentena seguras, estudiar la posibilidad de efectuar la importación a través de una estación de cuarentena de un tercer país, la cual haya sido reconocida por la parte contratante.
- 3.1.6 Considerar, mediante el análisis de riesgo de plagas, el riesgo de introducción de otros organismos relacionados con el agente de control biológico u organismo benéfico. Las consideraciones (tomando en cuenta los principios de necesidad y repercusiones mínimas) deberán incluir las medidas fitosanitarias exigiendo la reproducción de agentes de control biológico y otros organismos benéficos importados, en condiciones de cuarentena antes de la liberación. La reproducción durante por lo menos una generación puede contribuir a asegurar su pureza y la ausencia de hiperparásitos y patógenos o de plagas relacionadas, así como para facilitar la identificación de manera autorizada. Esto es particularmente conveniente cuando se trata de agentes de control biológico y otros organismos benéficos recogidos en condiciones silvestres.

.

³ Las disposiciones de otros acuerdos internacionales pueden abordar la importación de agentes de control biológico y otros organismos benéficos (por ejemplo, el Convenio sobre la Diversidad Biológica).

- 3.1.7 Cuando sea factible, asegurar que se depositen en las colecciones especímenes de referencia debidamente identificados del agente de control biológico u otro organismo benéfico importados (y hospedantes, cuando corresponda). Es preferible depositar una serie de especímenes, cuando estén disponibles, para acomodar la variación natural.
- 3.1.8 En el caso de la técnica del insecto estéril, se puede marcar al insecto estéril para diferenciarlo del insecto silvestre.
- 3.1.9 Considerar, mediante el análisis de riesgo de plagas (consecuente con los principios de necesidad y repercusiones mínimas), si después de la primera importación o liberación, las siguientes importaciones del mismo agente de control biológico u otro organismo benéfico pueden quedar exentas de algunos o de todos los requisitos de importación. También puede considerarse la publicación de listas de agentes de control biológico y otros organismos benéficos aprobados y prohibidos. En su caso, los agentes de control biológico prohibidos deberán incluirse en listas de plagas reglamentadas (elaboradas y actualizadas por las partes contratantes de acuerdo con la CIPF (1997) y con la NIMF n.º 19: Directrices sobre las listas de plagas reglamentadas).

3.2 Responsabilidades de la ONPF del país exportador

La ONPF de un país exportador deberá asegurar que se satisfagan los requisitos fitosanitarios de importación del país importador y que los certificados fitosanitarios se expidan de conformidad con la NIMF n. ° 12 (*Directrices para los certificados fitosanitarios*), cuando los exija el país importador para los envíos de agentes de control biológico u otros organismos benéficos, si se consideran como plagas o vías potenciales de plagas de plantas.

También se fomenta a la ONPF, cuando el país importador carezca de legislación con respecto a la importación de agentes de control biológico y otros organismos benéficos, ajustarse a los elementos apropiados de la presente norma.

4. Responsabilidades documentales del importador antes de la importación

4.1 Requisitos documentales relacionados con el organismo objetivo

Antes de la primera importación, el importador de agentes de control biológico u otros organismos benéficos deberá brindar información, tal como lo exige la ONPF u otra autoridad responsable, acerca de la parte contratante importadora. Para todos los agentes de control biológico u otros organismos benéficos esta información comprende la identificación exacta del organismo u organismos objetivo, generalmente al nivel de la especie. Cuando se importe un agente de control biológico destinado a controlar una plaga, la información sobre la plaga objetivo también puede incluir lo siguiente:

- su distribución mundial y posible procedencia
- su biología y ecología conocidas
- la información disponible sobre su importancia económica e impacto ambiental
- los posibles beneficios y cualquier conflicto de interés acerca de su utilización
- sus enemigos naturales, antagonistas y otros agentes de control biológico o competidores conocidos de la plaga objetivo ya presentes o utilizados en el área de liberación propuesta o en otras partes del mundo

Para todos los agentes de control biológico u otros organismos benéficos, la ONPF u otra autoridad responsable de la parte contratante importadora también pueden solicitar otro tipo de información pertinente al ARP.

4.2 Requisitos documentales relacionados con el agente de control biológico u otro organismo benéfico

Antes de la primera importación, el importador de agentes de control biológico u otros organismos benéficos coordinará con el exportador, el suministro de la documentación, acompañada de las referencias científicas apropiadas, a la ONPF u otra autoridad responsable de

la parte contratante importadora con información sobre el agente de control biológico u otro organismo benéfico, en la que se incluirá lo siguiente:

- caracterización suficiente del agente de control biológico u otro organismo benéfico, que permita su identificación exacta, en general al nivel de la especie, como mínimo
- un resumen de toda la información disponible sobre su origen, distribución mundial, biología, enemigos naturales, hiperparásitos y efectos en su área de distribución
- información disponible sobre la especificidad del hospedante (en particular, una lista de los hospedantes confirmados) del agente de control biológico u organismo benéfico y de cualquier posible peligro que plantee para los hospedantes que no sean objetivo
- la descripción de los enemigos naturales y los contaminantes del agente, además de los procedimientos necesarios para su eliminación de las colonias de laboratorio. Ello incluye, cuando corresponda, los procedimientos para identificar con exactitud, y de ser necesario, eliminar el hospedante que se utilizó para reproducir el agente de control biológico u organismo benéfico. También se deberá proporcionar información sobre cualesquiera medidas que se hayan aplicado antes del envío.

4.3 Requisitos documentales relacionados con los peligros potenciales y las acciones de emergencia

Antes de la primera importación, se fomenta al importador de los agentes de control biológico u otros organismos benéficos a suministrar la documentación a la ONPF u otra autoridad responsable que:

- identifique los peligros potenciales a la salud y analice los riesgos⁴ que representan al personal, cuando se manipulan agentes de control biológico u otros organismos benéficos en condiciones de laboratorio, producción y de aplicación.
- detalle las acciones o procedimientos de emergencia que ya existan, en caso de que el agente de control biológico u organismo benéfico manifieste propiedades negativas imprevistas.

4.4 Requisitos documentales relacionados con la investigación en condiciones de cuarentena

El importador de agentes de control biológico u otros organismos benéficos destinados a la investigación en condiciones de cuarentena deberá proporcionar toda la información posible en relación con los apartados 4.1 a 4.3. Sin embargo, se reconoce que es posible que los organismos procedentes de colecciones de campo importados por investigadores en envíos iniciales de agentes con potencial de control biológico no se hallen descritos en su identidad taxonómica exacta, rango de hospedantes, impacto sobre organismos no objetivo, distribución, biología, impacto en un área de distribución y demás. Esta información se determinará una vez que los organismos candidatos a agentes de control biológico se estudien en condiciones de cuarentena.

El investigador deberá facilitar la información siguiente en conjunción con el centro de cuarentena que vaya a utilizarse:

- la naturaleza del material que se propone para la importación
- el tipo de investigación que se realizará

1. de animaión de de la de de la instalación

- la descripción detallada de las instalaciones de contención (que incluya la seguridad y la competencia y la preparación del personal)
- un plan de emergencia que se implementará en caso de que haya un escape en la instalación.

La ONPF u otra autoridad responsable pueden exigir esta información antes de que se apruebe la investigación que se realizará. La ONPF u otra autoridad responsable pueden verificar la exactitud de la documentación proporcionada y examinar las instalaciones, además, de ser necesario, pueden exigir modificaciones.

⁴ Deberán tomarse en cuenta, según corresponda, los conocimientos, los instrumentos y el trabajo disponibles en el ámbito internacional vinculados al área de riesgos al medio ambiente.

5. Responsabilidades del exportador

Se fomenta al exportador de los agentes de control biológico u otros organismos benéficos a asegurar que:

- se cumplan todos los requisitos fitosanitarios de importación especificados en los reglamentos del país importador o en el permiso de importación (véase también el apartado 3.2, el cual describe las responsabilidades relacionadas de la ONPF)
- toda la documentación apropiada acompañe al envío
- el embalaje sea seguro de tal manera que no se produzcan escapes del contenido
- los organismos para la TIE hayan recibido tratamiento para lograr la esterilidad necesaria para los fines de la TIE (por ejemplo, utilizando irradiación con la dosis mínima absorbida necesaria). También deberán facilitarse los tratamientos utilizados y una indicación sobre la eficacia de la esterilización.

5.1 Responsabilidades específicas con respecto a los organismos destinados a utilizarse para la liberación inundativa

Los exportadores de agentes de control biológico u otros organismos benéficos para la liberación inundativa deberán brindar la documentación de las medidas adoptadas para asegurar que no se sobrepasen los niveles de contaminación aceptables para la ONPF u otra autoridad responsable del país importador.

6. Responsabilidades de la ONPF u otra autoridad responsable de la parte contratante importadora durante la importación

6.1 Inspección

De ser necesario (véase el apartado 3.1.5), luego de revisarse la documentación, la inspección deberá realizarse en una instalación de cuarentena designada oficialmente.

6.2 Cuarentena

La ONPF deberá asegurar que los agentes de control biológico u organismos benéficos sean reproducidos o criados en condiciones de cuarentena, cuando sea apropiado (véase el apartado 3.1.6), por el tiempo que se estime necesario.

6.3 Liberación

La ONPF u otra autoridad responsable pueden permitir que los agentes de control biológico u otros organismos benéficos pasen directamente para la liberación, siempre que se hayan cumplido todas las condiciones (principalmente como se describe en el apartado 3) y se ponga a disposición la evidencia documental necesaria (véase el apartado 4).

7. Responsabilidades de la ONPF u otra autoridad responsable antes de la liberación, durante y posterior a ella

Antes de la liberación, se fomenta a las ONPF o a otras autoridades responsables a dar a conocer los detalles de la liberación prevista que pueda afectar a los países vecinos. Para facilitar este tipo de intercambio de información, también pueden darse a conocer los detalles de las liberaciones previstas a las ORPF pertinentes, antes de la liberación.

Si no se realizó una evaluación del riesgo de plagas antes de la importación, en conformidad con la NIMF n.º 2 (*Directrices para el análisis de riesgo de plagas*) y/o la NIMF n.º 11 (*Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados*, 2004), deberá realizarse antes de la liberación, tomando en cuenta las incertidumbres, tal como se estipula en dichas normas. Además de realizar la evaluación del riesgo de plagas, las partes contratantes también deberán considerar los posibles impactos al medio ambiente, tales como los impactos a los invertebrados no objetivo.

La ONPF u otra autoridad responsable podrán comprobar la eficacia de los tratamientos de esterilización con anterioridad a la liberación de los insectos estériles.

CIMF-7 (2005) / INFORME APÉNDICE X

7.1 Liberación

La ONPF u otra autoridad responsable deberán autorizar y auditar los requisitos oficiales relacionados con la liberación de los agentes de control biológico u otros organismos benéficos, por ejemplo, los requisitos relacionados con la liberación solo en áreas específicas. Esta auditoría puede utilizarse para alterar los requisitos relacionados con la importación o liberación del organismo.

7.2 Documentación

La ONPF u otra autoridad responsable deberán mantener documentación suficiente para poder rastrear los agentes de control biológico u otros organismos benéficos liberados.

7.3 Monitoreo v evaluación

La ONPF u otra autoridad responsable pueden monitorear las actividades relacionadas con la liberación de los agentes de control biológico u otros organismos benéficos con el fin de evaluar, y de ser necesario, responder a los efectos en los organismos objetivo y no objetivo. Cuando corresponda, se deberá incluir un sistema de marcas con el propósito de facilitar el reconocimiento del agente de control biológico (por ejemplo, insectos estériles) u otro organismo benéfico en comparación al organismo en su estado o ambiente natural.

7.4 Medidas de emergencia

La ONPF u otra autoridad responsable de la parte contratante importadora tendrán a su cargo la elaboración o adopción de planes o procedimientos de emergencia, según proceda, para su utilización dentro del país importador.

Cuando se encuentren problemas (a saber, incidentes perjudiciales imprevistos), la ONPF u otra autoridad responsable deberán considerar las posibles acciones o medidas correctivas, y cuando corresponda, asegurar que éstas se implementen, además de informar a todas las partes afectadas.

7.5 Comunicación

Se recomienda que la ONPF u otra autoridad responsable aseguren que los usuarios y proveedores locales de los agentes de control biológico u otros organismos benéficos, los productores, las organizaciones de productores y otros interesados se mantengan lo suficientemente informados y conozcan acerca de la utilización de las medidas apropiadas.

7.6 Notificación

La parte contratante deberá acatar las obligaciones de la notificación estipuladas en la CIPF, por ejemplo, cuando un organismo que se utiliza como agente de control biológico u organismo benéfico ha mostrado características de plaga.

APÉNDICE XI

ENMIENDAS A LA NIMF n. ° 5 (GLOSARIO DE TÉRMINOS FITOSANITARIOS)

1. TÉRMINOS Y DEFINICIONES REVISADOS

acción fitosanitaria	Operación oficial, tal como inspección, prueba, vigilancia o tratamiento, llevada a cabo para aplicar medidas fitosanitarias.
Declaración Adicional	Declaración requerida por un país importador que se ha de incluir en el Certificado Fitosanitario y que contiene información adicional específica sobre un envío en relación con las plagas reglamentadas.
detención	Mantenimiento de un envío en custodia o confinamiento oficial, como una medida fitosanitaria (véase cuarentena).
ecosistema	Complejo dinámico de comunidades de plantas, animales y microorganismos y su ambiente abiótico, que interactúa como unidad funcional.
enfoque(s) de sistemas	Integración de diferentes medidas de manejo del riesgo de las cuales, al menos dos actúan independientemente, logrando, como efecto acumulativo, el nivel adecuado de protección contra las plagas reglamentadas.
impregnación química a presión	Tratamiento de la madera con un preservativo químico mediante un proceso de presión conforme a especificaciones técnicas oficiales.
medida de emergencia	Medida fitosanitaria establecida en caso de urgencia ante una situación fitosanitaria nueva o imprevista. Una medida de emergencia puede ser o no una medida provisional.
permiso de importación	Documento oficial que autoriza la importación de un producto básico de conformidad con requisitos fitosanitarios de importación especificados.
procedimiento fitosanitario	Cualquier método oficial para la aplicación de medidas fitosanitarias, incluida la realización de inspecciones, pruebas, vigilancia o tratamientos en relación con las plagas reglamentadas.
tratamiento	Procedimiento oficial para matar, inactivar o eliminar plagas o ya sea para esterilizarlas o desvitalizarlas.
tratamiento térmico	Proceso mediante el cual un producto básico es sometido al calor hasta alcanzar una temperatura mínima, durante un período mínimo, conforme a especificaciones técnicas oficiales.

2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES NUEVOS

evaluación del riesgo de plagas (para plagas no cuarentenarias reglamentadas)	Evaluación de la probabilidad de que una plaga en plantas para plantar afecte el uso destinado de esas plantas, con repercusiones económicamente inaceptables.	
hábitat	Parte de un ecosistema con condiciones en las cuales un organismo está presente naturalmente o puede establecerse.	
manejo del riesgo de plagas (para plagas no cuarentenarias reglamentadas)	Evaluación y selección de opciones para disminuir el riesgo de que una plaga en plantas para plantar ocasione repercusiones económicamente inaceptables en el uso destinado de esas plantas.	
requisitos fitosanitarios de importación	Medidas fitosanitarias específicas establecidas por un país importador concerniente a los envíos que se movilizan hacia ese país.	

3. ELIMINACIÓN DE TÉRMINOS

- ecoárea
- cuarentena (de un agente de control biológico).

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE LA REGIONALIZACIÓN (6 de abril de 2005)

- 1. El grupo de trabajo reconoció que la facilitación del comercio constituía un objetivo primordial para el establecimiento de áreas libres y de áreas de baja prevalencia de plagas. El establecimiento y mantenimiento de dichas áreas requería muy considerables recursos, por lo que era muy importante que los socios comerciales reconocieran pronto dichas áreas.
- 2. El representante de la OMC informó al grupo de trabajo acerca de los debates sobre la cuestión de la regionalización en el Comité de MSF. Convino en que debería evitarse el solapamiento entre las actividades de la CIPF y el Comité de MSF y que las actividades de la CIPF deberían llevarse a cabo sin perjuicio de la labor del Comité de MSF.
- 3. El grupo de trabajo examinó la necesidad de orientaciones generales y adicionales sobre la regionalización teniendo en cuenta las NIMF existentes que abarcaban la cuestión. Concluyó que se necesitaba urgentemente una norma conceptual titulada "Directrices para el reconocimiento del establecimiento de áreas libres de plagas y áreas de baja prevalencia de plagas". Dicha norma daría orientaciones generales sobre el proceso de reconocimiento pero no fijaría plazos. Los representantes del Brasil y Nueva Zelandia se ofrecieron para redactar especificaciones para las directrices con vistas a su examen por el Comité de Normas en su siguiente reunión.
- 4. Por lo que respecta a las normas relativas a determinadas plagas para las áreas libres de plagas y las áreas de baja prevalencia de plagas, el grupo de trabajo convino en la necesidad de normas suplementarias sobre estas cuestiones. Se indicó que el Panel técnico sobre las moscas de las frutas estaba realizando trabajos en relación con las áreas libres y las áreas de baja prevalencia de plagas. Asimismo, el grupo de trabajo señaló que se podían incorporar plazos basados en consideraciones técnicas a dichas normas específicas.
- 5. Los temas suplementarios para las normas específicas relativas a las áreas libres y a las áreas de baja prevalencia de plagas se deberían presentar en el marco del procedimiento habitual para los temas y prioridades.
- 6. En lo referente al Artículo VII.2h de la Convención, a tenor del cual "las partes contratantes deberán asegurar, cuando cambien las condiciones y se disponga de nuevos datos, la modificación pronta o la supresión de las medidas fitosanitarias si se considera que son innecesarias", directamente relacionado con los retrasos excesivos y los plazos de acción, el grupo de trabajo concluyó que no se podía aclarar más dicho párrafo en relación con la regionalización en tanto no se terminase la norma conceptual "Directrices para el reconocimiento de áreas libres de plagas y áreas de baja prevalencia de plagas".
- 7. Por lo que hace a un sistema internacional de reconocimiento de áreas libres de plagas, el grupo de trabajo reconoció las ventajas que podría aportar dicho sistema, en particular para los países en desarrollo. Algunos miembros manifestaron su preocupación por la complejidad de dicho sistema y sus posibles repercusiones en los recursos de la Secretaría. Se admitió que sólo se podría considerar un sistema si estuviese limitado a un pequeño número de plagas y si se elaborasen normas específica para dichas plagas. El grupo de trabajo recomendó que se realizase un estudio de viabilidad, en el que se tuviesen en cuenta los factores jurídicos, técnicos y económicos y se evaluasen la viabilidad y las sostenibilidad. El grupo de trabajo recomendó que el Grupo Especializado estableciese la composición y el mandato del grupo de trabajo en su reunión de junio/ julio de 2005 con vistas a presentarla, por medio del PEAT, a la CIMF en su siguiente reunión.

Proyecto de decisión de la CIMF

- 1. *Refrendó* el informe del grupo de trabajo.
- 2. Decidió que se elaborara urgentemente una norma conceptual titulada "Directrices para el reconocimiento del establecimiento de áreas libres de plagas y áreas de baja prevalencia de plagas". Dicha NIMF daría orientaciones generales sobre el proceso de reconocimiento pero no fijaría plazos. El Comité de Normas examinaría la especificación de la NIMF en su siguiente reunión.
- 3. *Acogió con satisfacción* el ofrecimiento de los representantes del Brasil y Nueva Zelandia de redactar la especificación para la norma.
- 4. *Reconoció* la necesidad de elaborar nuevas normas relativas a determinadas plagas para las áreas libres de plagas y las áreas de baja prevalencia de plagas.
- 5. Decidió que se realizase un estudio de viabilidad sobre el reconocimiento internacional de áreas libres de plagas, en el que se tuviesen en cuenta los factores jurídicos, técnicos y económicos y en el que se evaluasen la viabilidad y sostenibilidad de dicho sistema. El Grupo Especializado prepararía una propuesta sobre la composición y mandato de un grupo de trabajo en su reunión de junio/julio con vistas a presentarla, por media del PEAT, a la CIMF en su siguiente reunión.
- 6. Solicitó que el Secretario de la CIPF transmitiera el informe del grupo de composición abierta sobre la regionalización de la séptima reunión de la CIMF y la presente decisión a la Secretaría del MSF y el Comité de MSF, para informar a éste acerca de las actividades de la CIPF relativas a la regionalización en su siguiente reunión.

TEMAS Y PRIORIDADES DE LAS NORMAS

Prioridad	Tema
Elevada	Directrices para preinspección / visto bueno previo
Elevada	Directrices para el reconocimiento del establecimiento de áreas libres de plagas y áreas de baja prevalencia de plagas
Elevada	Importación de fertilizantes orgánicos
Elevada	Plantas destinadas a la plantación (incluido el transporte de plantas destinadas a la plantación, la cuarentena posterior a la entrada para plantas destinadas a la plantación y los programas de certificación para plantas destinadas a la plantación)
Elevada	ARP para malezas
Elevada	Suplemento a la NIMF n° 5: nivel adecuado de protección
Elevada	Suplemento a la NIMF n° 5: Directrices sobre el significado de "no difundido ampliamente"
Normal	Directrices para reglamentar productos almacenadas objeto de comercio internacional
Normal	Manual de inspección
Normal	Suelos y medios de crecimiento
En suspenso	Examen de la NIMF n° 12 (<i>Directrices para certificados fitosanitarios</i>): Sección 3.3 en relación con el tránsito (pendiente de la terminación del proyecto de norma sobre los envíos en tránsito)

MÉTODO EN DOS ETAPAS PARA EVALUAR LA CIPF Y SU FINANCIACIÓN

I. Primera etapa: evaluación de las opciones de financiación para la CIPF

- Contratación de un consultor familiarizado con las posibilidades de financiación a nivel internacional, para que analice las diversas opciones de financiación de la CIPF.
- Establecimiento de un nuevo grupo especializado, integrado por una Mesa ampliada, el cual ayudará al consultor a desempeñar sus tareas, de conformidad con el mandato que figura en el Apéndice XV.
- Se debería realizar la evaluación en 2005, y dar cuenta de la misma a la CIFM-8 en 2006, por conducto del PEAT en 2005.

II. Segunda etapa: evaluación de la CIPF y sus estructuras

La evaluación de la CIPF está destinada a aportar una contribución a las políticas futuras, a la estructura organizativa, las negociaciones sobre la financiación, la estrategia y la gestión de la CIPF.

La evaluación de la CIPF también debería proporcionar un análisis de las actuales estructuras administrativas y operativas de la CIPF, su funcionamiento y sus resultados en relación con los objetivos existentes así como su capacidad para llevar a la práctica el plan estratégico de la CIPF.

La evaluación de la CIPF se deberá realizar lo antes posible, en función de los fondos disponibles, incluidos los del Servicio de evaluación de la FAO.

La evaluación de la CIPF considerará el futuro sobre la base de un examen de los resultados pasados, los desafíos actuales e incipientes y las ideas innovadoras. Determinará asimismo si las actividades y la administración de la CIPF permiten responder a las necesidades de los miembros encuestados.

La evaluación de la CIPF se llevará a cabo de conformidad con el mandato establecido. Éste deberá ser:

- elaborado por el Servicio de evalución de la FAO tras una consulta exhaustiva con la Secretaría de la CIPF y la Mesa de la CIMF
- presentado al PEAT para que formule observaciones en 2005
- terminada para noviembre 2005.

MANDATO GRUPO ESPECIALIZADO ENCARGADO DE REALIZAR UN ANÁLISIS DE LAS POSIBLES MODALIDADES DE FINANCIACIÓN DE LA CIPF

- 1. Se contratará a un consultor a fin de que estudie las modalidades actuales de financiación de la Secretaría de la CIPF, la CIMF y todas las reuniones conexas y, sobre esta base, proponga diversas posibles opciones prácticas como futuras modalidades de financiación que incrementarían los recursos financieros de la CIPF.
- 2. Dichas opciones se presentarán a un grupo especializado, integrado por una Mesa ampliada de la CIMF, que aportará una contribución a los aspectos fitosanitarios conexos.
- 3. El grupo examinará las repercusiones prácticas y jurídicas de cada opción, las ventajas y desventajas que entrañaría su adopción y el impacto que cada una de ellas tendría en el presupuesto y las actividades de la CIMF.
- 4. Por conducto del PEAT, en su reunión de 2005, el grupo formulará recomendaciones a la CIMF en su octava reunión en 2006, acerca de una serie de opciones que deberían permitir incrementar los recursos de la CIPF, indicando claramente sus preferencias, junto con las razones que justifiquen las mismas.
- 5. El análisis se realizará entre abril y septiembre de 2005.

DIRECTRICES FINANCIERAS RELATIVAS AL FONDO FIDUCIARIO PARA LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA

1. Ámbito

El objetivo del Fondo es proporcionar recursos en beneficio de los países en desarrollo:

- mediante su participación en las reuniones destinadas al establecimiento de normas
- mediante la participación en programas de capacitación y acceso a Internet para el intercambio de información
- mediante talleres regionales sobre proyectos de normas y su aplicación
- mediante la elaboración de orientaciones para su utilización por los países en la evaluación de los aspectos institucionales y reglamentarios de los sistemas fitosanitarios nacionales
- alentando a los miembros a utilizar la evaluación de la capacidad fitosanitaria y formular planes fitosanitarios nacionales
- mediante cualquier otro proyecto acordado por la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (en adelante, "la Comisión").

2. Aplicación

- 2.1 El Fondo Fiduciario se establecerá con arreglo a las disposiciones del Artículo 6.7. del Reglamento Financiero de la FAO.
- 2.2 Las presentes directrices regirán la administración financiera del Fondo Fiduciario para la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de conformidad con el Reglamento financiero y las normas financieras de la FAO.
- 2.3 Las presentes directrices se aplicarán a las actividades del Fondo Fiduciario para aquellas cuestiones que no estén reguladas en las normas y procedimientos financieros de la FAO sobre fondos fiduciarios. En caso de conflicto o incompatibilidad entre el Reglamento financiero, las normas y los procedimientos financieros de la FAO y las presentes directrices, prevalecerán los primeros.

3. Ejercicio económico

El ejercicio económico comprenderá un año civil.

4. Presupuesto

- 4.1 La Secretaría de la Comisión preparará el proyecto de presupuesto para presentarlo a la Comisión en su última reunión del año anterior al ejercicio económico al que el presupuesto se refiera.
- 4.2 Antes de presentar el proyecto de presupuesto a la Comisión, lo revisará el Grupo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica (PEAT) para su examen por la Mesa de la Comisión, que formulará recomendaciones sobre el presupuesto a la Comisión.
- 4.3 El presupuesto se distribuirá a todos los miembros de la Comisión por lo menos 60 días antes de la sesión inaugural de la reunión de la Comisión en la que se haya de aprobar el presupuesto.
- 4.4 La Comisión aprobará el presupuesto del Fondo Fiduciario por consenso de sus Miembros, salvo cuando no se logre alcanzar un consenso en el curso de la reunión a pesar de haberse hecho todo lo posible para ello, en cuyo caso el tema se someterá a votación y el presupuesto se aprobará por mayoría de dos tercios de los Miembros.
- 4.5 El proyecto de presupuesto comprenderá los ingresos y gastos correspondientes al ejercicio económico al que se refiera y se presentará en dólares de los Estados Unidos. También comprenderá los ingresos y gastos estimados y tendrá en cuenta el saldo no comprometido previsto del Fondo Fiduciario correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior al año al que se refiera el presupuesto:
 - a) los ingresos estarán integrados por las contribuciones voluntarias de los Miembros, los no miembros así como otros contribuyentes y los intereses devengados por los fondos disponibles, acreditados de conformidad con el Reglamento financiero y las normas financieras de la FAO; y

- b) los gastos serán aquéllos en que se incurra en la ejecución del programa de trabajo, incluidos los gastos de apoyo administrativo y operacional contraídos por la FAO y financiados estrictamente con arreglo a la política de reembolso de los gastos de apoyo aprobada y modificada ocasionalmente por el Comité de Finanzas y el Consejo de la FAO.
- 4.6 El proyecto de presupuesto reflejará el programa de trabajo previsto por el Fondo Fiduciario para el ejercicio económico y elaborado sobre la base de información y datos apropiados, e incluirá el programa de trabajo así como otras informaciones, anexos o aclaraciones que pueda solicitar la Comisión. El presupuesto comprenderá:
 - a) las estimaciones de ingresos y gastos; estos últimos se basarán en un programa de trabajo en el que se propondrán proyectos directamente encaminados hacia el objetivo del Fondo Fiduciario señalado más arriba en el Artículo 1 ("Ámbito");
 - b) toda información adicional que solicite la Comisión, la cual podrá, a su discreción, modificar la forma de presentación del programa de trabajo y el presupuesto relativo a años civiles posteriores.
- 4.7 Durante la ejecución del programa de trabajo, el Secretario autorizará los gastos que sean necesarios para llevar a cabo el programa de trabajo aprobado en la medida que lo permitan los recursos disponibles, habida cuenta de lo siguiente:
 - a) el Secretario podrá efectuar transferencias entre orientaciones aprobadas, por un monto que no supere el 20% del presupuesto aprobado para los proyectos de los que procedan los recursos transferidos;
 - b) los informes anuales del Secretario incluirán información completa acerca de todas las transferencias que se hayan efectuado durante el ejercicio económico de que se trate.
- 4.8 El presupuesto del Fondo Fiduciario será aprobado por la Comisión.
- 4.9 La Comisión establecerá prioridades entre los productos para tener en cuenta posibles déficit de financiación.

5. Provisión de fondos

- 5.1 Los fondos podrán ser proporcionados con carácter voluntario y proceder de diversas fuentes, en particular los miembros y no miembros, entre otras.
- 5.2 La asignación especial de ciertas contribuciones a productos específicos sólo podrá efectuarse para los productos aprobados por la Comisión.
- 5.3 El Secretario, en consulta con la Mesa, estará autorizado a financiar gastos presupuestados, con los fines previstos en la sección "Ámbito", con cargo al saldo no comprometido o al efectivo disponible del Fondo Fiduciario (si esta última cuantía es inferior).
- 5.4 El Secretario acusará recibo sin dilación de todas las promesas y contribuciones recibidas e informará anualmente a los miembros sobre el estado de las promesas y contribuciones.

6. Fondo Fiduciario

- 6.1 Todas las contribuciones recibidas se depositarán sin demora en el Fondo Fiduciario.
- 6.2 El saldo no comprometido del Fondo Fiduciario se prorrogará al final de cada ejercicio económico y podrá utilizarse con arreglo al presupuesto aprobado para el ejercicio económico subsiguiente.
- 6.3 En relación con el Fondo Fiduciario, la Organización mantendrá una cuenta en la que se acreditarán las entradas correspondientes a todas las contribuciones abonadas, y con cargo a la cual se sufragarán todos los gastos imputables a las sumas asignadas al presupuesto anual del Fondo Fiduciario.

7. Informes anuales

El Secretario presentará a la Comisión informes financieros anuales sobre el Fondo Fiduciario. Dichos informes deberán incluir referencias a los objetivos, las actividades y los productos en relación con las orientaciones estratégicas determinadas por la Comisión.

8. Enmiendas

La Comisión podrá enmendar las presentes directrices.

PLAN DE ACTIVIDADES DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA, INCLUIDO EL PLAN ESTRATÉGICO

Plan de actividades de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria

Resumen

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) es un tratado internacional de importancia trascendental para la protección de los recursos fitogenéticos mundiales frente a la introducción y difusión de plagas de las plantas. En 1995, la Organización Mundial del Comercio (OMC) reconoció a la CIPF como institución responsable de la formulación y adopción de normas internacionales para las medidas fitosanitarias, otorgando así a la CIPF un papel fundamental en relación con el comercio internacional de plantas y productos vegetales. La CIPF es una organización hermana de la Comisión del Codex Alimentarius y de la Organización Mundial de Salud Animal (OIE), responsables de la inocuidad de los alimentos y la salud animal, respectivamente.

La elaboración de normas internacionales para las medidas fitosanitarias es la punta de lanza para la negociación del acceso al mercado de las plantas y productos vegetales en todo el mundo. Estas normas facilitan enormemente el acceso al mercado, ya que establecen una base internacionalmente aceptada para las medidas fitosanitarias. Este acceso al comercio es importante para todos los países, pero para la mayoría de los países en desarrollo, donde las principales exportaciones son plantas y productos vegetales, el acceso al mercado es decisivo para el desarrollo sostenible y la mitigación de la pobreza.

Las normas internacionales para las medidas fitosanitarias son también una base técnica esencial para que los países puedan proteger las plantas cultivadas y la flora silvestre frente a las plagas. Ello representa una gran ventaja, ya que las plagas introducidas son una amenaza para la agricultura, ponen en peligro la seguridad alimentaria y provocan daños en la flora silvestre y en los ecosistemas. La elaboración constante de normas fitosanitarias conceptuales y la iniciación de normas relacionadas con plagas específicas son fundamentales para respaldar y ayudar a los países en desarrollo en estas esferas.

La disponibilidad del Plan de actividades de la CIPF en los órganos rectores de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en 2002-2003 permitió conseguir mayor apoyo para el programa de la CIPF. Gracias a ello se consiguió financiación por valor de 3 470 000 dólares EE.UU. con cargo al Programa ordinario de la FAO, más 1 675 000 dólares EE.UU. procedentes de fondos atrasados de la FAO, con un total de 5 145 000 para el bienio 2004-2005. Este crecimiento real (por encima de la corrección correspondiente a la inflación) se consiguió a pesar de un descenso global del presupuesto de la FAO.

El aumento de la financiación básica para la CIPF en 2004-2005 y el establecimiento de un fondo fiduciario especial y fondos presupuestarios adicionales han permitido un notable incremento de las actividades de formulación de normas y en los programas de asistencia técnica, como los talleres regionales sobre proyectos de normas para los países en desarrollo en todas las regiones de la FAO. En 2004, se organizaron siete talleres regionales para mantener debates sobre los proyectos de normas internacionales, y se planificaron las primeras reuniones de cuatro grupos técnicos para la formulación de normas específicas. No obstante, este aumento de los fondos no es suficiente para atender las necesidades de establecimiento y funcionamiento de grupos técnicos y para atender las necesidades de los países en desarrollo en lo que respecta a la aplicación de normas y el fortalecimiento de la capacidad en general.

En 2006-2007, no se dispondrá de financiación adicional procedente del pago de atrasos. Para mantener el mismo nivel de actividades, debería encontrarse financiación que sustituyera a los fondos atrasados. Además, se necesitaría financiación adicional para respaldar la aplicación de normas por los países, desarrollar la capacidad nacional y acelerar la formulación de normas específicas consideradas prioritarias por las partes contratantes. Esta financiación respaldaría la participación de los países en desarrollo y aportaría personal suficiente para

realizar dichas actividades. Finalmente, será también necesario responder a diversas cuestiones como resultado de la entrada en vigor del Nuevo Texto Revisado de la Convención, de 1997, prevista para un futuro próximo.

Los gastos bienales propuestos de la CIPF son los siguientes:

2004-2005:	6 488 000 dólares EE.UU. por bienio
2006-2007:	7 344 332 dólares EE.UU. por bienio
2008-2009:	7 564 662 dólares EE.UU. por bienio

Plan de actividades de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria

1. Importancia y necesidad

La protección de las plantas frente a las plagas es fundamental para la seguridad alimentaria, el acceso al comercio y la protección del medio ambiente:

- Se necesitan medidas fitosanitarias eficaces para proteger los sistemas mundiales de producción de alimentos frente al ataque de plagas, enfermedades y malas hierbas.
- El establecimiento del comercio de productos vegetales entre los países depende del acceso a los mercados. Las normas internacionales para las medidas fitosanitarias ofrecen una base fundamental para la negociación del acceso a los mercados para los productos vegetales. El acceso da lugar al comercio, al desarrollo sostenible y a la reducción de la pobreza.
- Las normas internacionales para las medidas fitosanitarias son imprescindibles para atender la necesidad de evitar la difusión de plagas que perjudican la diversidad biológica.
- La seguridad alimentaria de las naciones en desarrollo puede quedar en situación de riesgo como consecuencia de numerosos factores, entre los que ocupa un lugar importante el ataque de plagas, enfermedades y malas hierbas.

La CIPF desempeña un papel decisivo en cuanto foro internacional y punto de referencia para los conceptos, la cooperación y las medidas de protección fitosanitaria. Las normas actualmente existentes son fundamentalmente de carácter conceptual y sirven de base para futuras normas detalladas relacionadas con plagas específicas de cultivos determinados. Por ejemplo, se necesitan normas específicas para complementar la norma conceptual que contiene orientaciones sobre las zonas libres de plagas. Las normas específicas son especialmente importantes para favorecer el comercio de los países en desarrollo orientando al establecimiento de sistemas fitosanitarios adecuados y ofreciendo una base para la negociación de nuevos accesos a los mercados.

Los países miembros en desarrollo de la CIMF han destacado constantemente la necesidad de insistir en la aplicación de las normas. Para atender esta demanda de asistencia técnica, la CIPF ha elaborado y aplicado un sistema de evaluación internacionalmente reconocido para los países en desarrollo, conocido con el nombre de evaluación de la capacidad fitosanitaria (ECF). Como segundo paso, basado en los resultados de la ECF, se propone ahora la elaboración de un programa para ayudar a la CIMF en la aplicación de las normas. Dicho programa supondrá la aplicación continuada de proyectos financiados a través del Programa de Cooperación Técnica de la FAO (PCT), la prestación de ayuda asociada con cada norma, la mejora de los sistemas de información y la ayuda para la elaboración de marcos jurídicos.

Aunque tradicionalmente las medidas fitosanitarias se han utilizado para proteger la agricultura, la horticultura y la silvicultura frente a la introducción de plagas exóticas y/o su difusión dentro de los países, los gobiernos están cada vez más preocupados por controlar la difusión de organismos que representan una amenaza para la diversidad biológica y el medio ambiente. El programa de trabajo de la CIPF se ha ocupado de cuestiones ambientales específicas y de los organismos vivos modificados mediante las normas de la CIPF recientemente adaptadas sobre el análisis de riesgos. La CIPF debe realizar nuevos esfuerzos en este sector y promover activamente vínculos y esfuerzos de cooperación con otras convenciones y convenios, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

2. La CIPF y su situación actual

La CIPF está en vigor desde 1952. Tiene la característica singular de ser el principal instrumento internacional para la protección fitosanitaria, y su órgano rector se encarga de elaborar un sistema internacional de normas fitosanitarias. Todos los países tienen una organización nacional de protección fitosanitaria (ONPF) con responsabilidades reguladoras y operacionales basadas en la CIPF, cuyo principal objetivo es prevenir la introducción de plagas vegetales, la certificación de las exportaciones y la protección del medio ambiente.

El proceso de planificación estratégica de la CIPF culmina en un programa de trabajo convenido por todos los gobiernos. En su declaración de objetivos hay seis orientaciones estratégicas para la CIPF y una serie de metas dentro de cada una de esas orientaciones (véanse en el Apéndice I el plan estratégico revisado y las metas propuestas).

El programa de trabajo de 1998 a 2001 tenía recursos muy limitados para la formulación de normas, programas de asistencia técnica e intercambio de información. Su cuantía ha subido hasta los niveles descritos en el plan de actividades de 2002-2003. Estos niveles de actividad de formulación de normas se consideran el mínimo imprescindible para poder presentar las normas conceptuales necesarias. La CIPF y otras organizaciones internacionales, como la OMC, reciben con frecuencia la petición de que formulen normas relativas a las preocupaciones comerciales concretas de los países en desarrollo. La disponibilidad de recursos extrapresupuestarios del fondo con cargo a los atrasos de la FAO ha permitido a la CIMF emprender un moderado programa de trabajo para la formulación de dichas normas.

En abril de 2004, la CIMF aprobó el establecimiento de grupos técnicos para elaborar normas técnicas específicas. Estos grupos son la novedad más importante de la CIMF, desde su establecimiento. Los grupos técnicos gestionarán la formulación de normas técnicas específicas relativas a plagas y productos determinados durante varios años. Además, deberá haber un aumento significativo del número de normas formuladas con el fin de atender las prioridades señaladas por las partes contratantes.

El firme apoyo de los órganos rectores de la FAO al programa de la CIPF tuvo como resultado un aumento de la financiación del Programa ordinario de la FAO a la CIPF (por encima de la corrección correspondiente a la inflación) a pesar de un descenso del presupuesto real global de la FAO. En consecuencia, se consiguió una financiación de 3 470 000 dólares EE.UU. del Programa ordinario de la FAO más 1 675 000 dólares de los fondos con cargo a los atrasos de la FAO, con un total de 5 145 000 dólares para el bienio 2004-2005.

Este aumento de la financiación ha dado lugar a un crecimiento significativo de los resultados. En 2004, se sometieron a consulta de los países cinco normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF), así como enmiendas en el Glosario de términos fitosanitarios. Es probable que en 2005 esta cifra se supere ampliamente. El número de talleres regionales sobre proyectos de NIMF ha ascendido a siete. El número de expertos de países en desarrollo que participaron en reuniones ha aumentado también de forma notable.

Dentro de su programa de financiación, la CIMF ha establecido el Fondo Fiduciario Especial de la CIPF para la prestación de asistencia a países en desarrollo con el fin de permitirles participar en las diversas actividades de la CIMF. Las actividades financiadas por el Fondo Fiduciario son las siguientes:

- financiación de delegados para que puedan asistir a la reunión anual de la CIMF
- apoyo a un taller mundial para contribuir al desarrollo de la capacidad de aplicación de la NIMF No. 15 (embalaje de madera)
- apoyo a la evaluación de la capacidad fitosanitaria y el intercambio de información
- apoyo a talleres regionales sobre proyectos de NIMF para los países en desarrollo.

Es importante reconocer que el período actual es fundamental para la elaboración del programa de establecimiento de normas de la CIMF, en un momento en que ésta procede a su importante labor de creación de normas específicas sobre plagas para las medidas fitosanitarias. Tras la creación reciente de los grupos técnicos, es imprescindible una financiación considerable y sostenible. En el programa de trabajo de la CIPF es preciso insistir en los siguientes aspectos:

- formulación de normas, sobre todo de normas específicas
- orientación en la aplicación de normas como parte del programa de asistencia técnica
- ampliación del intercambio de la información a través del Portal Fitosanitario Internacional.

3. Programa de trabajo: situación actual

La situación actual (sección 3.1 - 3.6) y las necesidades para el bienio siguiente y años sucesivos (sección 4) se describen más adelante con mayor detalle. Las consecuencias financieras correspondientes se resumen en el Apéndice II.

Las actividades del programa de trabajo se clasifican de acuerdo con las seis orientaciones estratégicas derivadas de la declaración de objetivos.

3.1 Elaboración de normas

La elaboración de normas es de gran prioridad para la CIPF. Cabe distinguir cuatro tipos de actividades fundamentales de elaboración de normas que se producen en forma simultánea y constante:

- formulación de normas conceptuales y de referencia;
- establecimiento de grupos técnicos y posterior formulación de normas para productos, tratamientos o plagas específicos;
- examen y actualización de las normas existentes, y
- respuesta a cuestiones urgentes, necesidades manifestadas por los países en desarrollo o
 peticiones de otras organizaciones.

La CIPF facilita la participación de los países en desarrollo en la elaboración de normas y en todas sus reuniones, incluida la reunión anual de la CIMF (en la que participan representantes gubernamentales). Los funcionarios fitosanitarios de países en desarrollo están fuertemente representados y participan activamente en el proceso de elaboración de normas de la CIPF (véase un resumen en el Apéndice III). Ello explica la mayor parte de los costos asociados con la elaboración de normas en la CIPF. Cabe señalar que la considerable participación adicional de países en desarrollo en las reuniones de la CIPF ha sido posible gracias a la utilización de fondos extrapresupuestarios.

La CIPF está realizando esfuerzos adicionales para ayudar a los países en desarrollo a participar activamente en la formulación de normas. Entre ellos cabe señalar la organización de talleres regionales para que los funcionarios nacionales puedan estar presentes y tengan la oportunidad de participar plenamente en el proceso de consulta para el examen del proyecto de las NIMF. En 2004 se celebraron siete talleres regionales. La CIMF considera que estas reuniones son importantes para los países en desarrollo y ha concedido gran prioridad a convertirlas en un elemento permanente del futuro programa de trabajo para la formulación de normas.

El aumento de la capacidad del personal de la Secretaría y de los fondos de explotación (en gran medida para ayudar a los países en desarrollo a participar en las reuniones de los grupos de trabajo, como se señala más arriba) se han conseguido gracias al aumento de fondos para este bienio. Se destinarán a esta actividad aproximadamente 1 millón de dólares EE.UU. por bienio, con lo que de hecho se duplicará la financiación asignada anteriormente a esta actividad y se podrán conseguir los objetivos básicos del programa de trabajo.

3.2. Intercambio de información

El intercambio de información eficaz entre los miembros (por iniciativa de los gobiernos que aportan información oficial) y entre los miembros y la Secretaría es un requisito establecido por la Convención.

La CIMF ha determinado que el mecanismo más eficiente para el intercambio de información es la elaboración de un sistema basado en Internet, el Portal Fitosanitario Internacional (PFI). La Secretaría ha iniciado la preparación del PFI y se ha procedido a una considerable revisión. De todas formas, para su rápido desarrollo se requiere disponibilidad de fondos y competencias especializadas y apoyo de la Secretaría.

La capacitación y apoyo para el uso del PFI por las organizaciones nacionales y regionales de protección fitosanitaria para el intercambio de información se ofrecerá y facilitará mediante la elaboración de material de instrucción y la organización de talleres.

3.3 Solución de diferencias

El grupo de trabajo sobre solución de diferencias ha terminado su labor de elaboración de procedimientos detallados para el mecanismo de solución de diferencias de la CIPF. En un futuro próximo, se complementarán mediante la preparación de un manual operacional y de una lista de expertos. Se está redactando también un documento de promoción.

3.4 Desarrollo de la capacidad fitosanitaria mediante la promoción de la asistencia técnica

La CIMF reconoce el papel fundamental de la asistencia técnica para la aplicación de la CIPF y ha realizado considerables esfuerzos por ampliar su papel en esta esfera. El programa de la CIMF relativo a los talleres regionales sobre proyectos de NIMF es un ejemplo de iniciativa para lograr la participación de los países en desarrollo en la fase de consulta del proceso de formulación de normas. Otra contribución importante es el desarrollo de la evaluación de la capacidad fitosanitaria (ECF) como instrumento para ayudar a los gobiernos a evaluar las ventajas e inconvenientes de sus sistemas fitosanitarios y formular estrategias nacionales para el fortalecimiento de la capacidad. La CIMF ha identificado, dentro de los límites de su mandato, un papel importante y singular de la asistencia técnica emprendiendo la elaboración de instrumentos como la ECF que producen beneficios tanto para los receptores como para los donantes de asistencia técnica.

Esta labor se complementa con la realizada por la Secretaría para ofrecer ayuda en los talleres, seminarios y otros medios de capacitación. Uno de los profesionales se dedica casi plenamente a los aspectos de fortalecimiento de la capacidad fitosanitaria del Programa de Cooperación Técnica de la FAO (PCT).

La CIMF es plenamente consciente de los debates entablados en todo el mundo acerca del nivel de participación de los países en desarrollo en el establecimiento de normas. Esa es la razón por la que la CIPF ofrece actualmente recursos de su Programa ordinario para la participación de expertos de países en desarrollo, como se ha mencionado antes. Esta política se aplica también a las reuniones oficiales de la CIMF, como las relativas a la planificación estratégica.

3.5 Mantenimiento de un marco administrativo eficaz

A pesar de su pequeño tamaño, la Secretaría ha conseguido demostrar la validez de la CIPF como organización internacional de elaboración de normas. Esta función es cada vez más importante y la Secretaría de la CIPF deberá tener mayor capacidad de responder a las peticiones de los gobiernos y organizaciones (con inclusión de la FAO y la OMC) con los siguientes medios:

- información (por ejemplo, normas, documentos explicativos, documentos de posición y de referencia);
- representación (por ejemplo, reuniones, seminarios, conferencias);
- servicios (por ejemplo, talleres, exámenes técnicos, reuniones informativas), y
- enlace (por ejemplo, programas de trabajo conjuntos, financiación de donaciones, acuerdos de cooperación).

En la actualidad, hay sólo seis funcionarios profesionales de la Secretaría que se dedican casi a tiempo completo a actividades relacionadas con la CIPF. Entre ellos se incluyen un coordinador, un oficial de normas, dos oficiales de información, un oficial de asistencia técnica y un editor. La labor relacionada con el sitio web es cada vez más exigente y compleja a medida que el intercambio de información se hace cada vez más a través de Internet y que los gobiernos se habitúan a encontrar información actualizada en dicho sitio.

En los últimos años, la Secretaría ha recibido importantes contribuciones gracias a los profesionales asociados y las visitas de personal científico. No obstante, si bien éstos y otros mecanismos especiales de dotación de personal son muy útiles, no se puede contar con ellos para organizar el programa de

trabajo a largo plazo de la CIPF. Ésta debe adquirir sus propias competencias básicas, con personal adicional para la formulación de normas, la gestión de la información, la asistencia técnica y la prestación de servicios, a fin de funcionar de manera sostenible.

3.6 Cooperación internacional

Con el reconocimiento internacional creciente de la CIPF, esta esfera de actividad se ha ampliado. No obstante, no se necesita financiación adicional específica, salvo la ampliación de los recursos humanos propuesta para la Secretaría. Se ha previsto un modesto aumento del fondo de explotación para sufragar los viajes y gastos asociados para las futuras iniciativas de cooperación con otras organizaciones internacionales.

4. Programa de trabajo: el futuro

4.1 Introducción

El plan de actividades de la CIPF para 2006-2007 propone un aumento de la financiación y la dotación de personal de la Secretaría de la CIPF. Este aumento permite reforzar tres grandes objetivos del desarrollo de la CIPF. Son los siguientes:

- establecimiento de grupos técnicos
- formulación de un programa de aplicación de normas orientado a los países en desarrollo y
- fortalecimiento de los servicios de información de la Secretaría de la CIPF para garantizar la plena participación de los países en desarrollo.

Además, habrá que responder a la entrada en vigor del nuevo texto revisado de la Convención, de 1997, prevista para el futuro próximo. Esta entrada en vigor tendrá como consecuencia la total vigencia jurídica del nuevo texto revisado, con inclusión de sus nuevos procedimientos de establecimiento de normas. En tal fecha, iniciará sus operaciones la Comisión de Medidas Fitosanitarias, en sustitución de la CIMF. Deberán establecerse también organismos auxiliares y reglamentos pertinentes, y el nuevo sistema de solución de diferencias de la Convención entrará también plenamente en vigor y deberá ser puesto en marcha. Estos cambios requerirán considerables inversiones de tiempo y recursos, tanto en el momento de la entrada en vigor como durante la aplicación.

El programa operacional propuesto implica cambios en la gestión y dotación de personal de la Secretaría de la CIPF, en particular en las esferas relacionadas con la elaboración de normas y la asistencia técnica. Se proponen tres áreas operacionales:

- cuestiones administrativas
- establecimiento de normas y asistencia técnica
- intercambio de información.

La integración de la elaboración de normas y la asistencia técnica tiene como objetivo facilitar el establecimiento de programas de aplicación de normas, en particular para los países en desarrollo. Se incluye también el fortalecimiento de la administración de la Secretaría.

4.2 Repercusiones de los grupos técnicos

La CIMF-6 adoptó procedimientos para el establecimiento y buena marcha de grupos técnicos con el fin de elaborar normas técnicas específicas. Esta es la adición más significativa a los procedimientos de la CIMF desde su creación, y mejorará la elaboración y adopción de normas específicas. Estas normas harán referencia a medidas relativas a productos o plagas específicos. Es de esperar que faciliten el comercio en forma directa, en particular para los países en desarrollo. Un ejemplo de norma específica sería una norma que describiera el establecimiento y supervisión de las zonas libres de plagas en relación con una plaga determinada.

Cuatro grupos técnicos deberían estar en funcionamiento a comienzos de 2005, y emprenderán la realización de programas para la elaboración de normas específicas que impliquen el uso o modificación de material actualmente disponible o el uso de expertos para preparar material.

Se estima que esta labor necesitará un oficial especial encargado de los grupos técnicos. Éste ayudaría a planificar los programas de trabajo, las reuniones, la comunicación entre los miembros del grupo y a organizar los viajes para las reuniones, la adquisición de material para las normas, el establecimiento de subgrupos para aportar consideraciones adicionales, el contacto con expertos específicos y la preparación de borradores y documentos e informes. La escala de este nuevo componente del programa de establecimiento de normas supondrá la necesidad de contar con dos oficiales de normas para administrar el programa. Uno de los dos sería un puesto nuevo.

4.3 Aplicación de las normas

La aplicación de las normas es desde hace tiempo una preocupación fundamental de los miembros de la CIMF. A pesar de la elaboración de normas y de sus considerables beneficios para la seguridad del comercio, no se ha conseguido todavía su aplicación internacional general. Por ello, la CIMF está realizando grandes esfuerzos por preparar actividades encaminadas a la aplicación de las normas. Los esfuerzos se orientarán sobre todo a ayudar a los países en desarrollo.

Un componente importante de esta nueva actividad será la elaboración de programas de aplicación especialmente asociados con cada norma, labor que recaerá sobre la Secretaría en asociación con el Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica (PEAT). La asistencia prevista dependería de la norma en cuestión, pero puede adoptar una de las siguientes formas:

- documentos explicativos
- preparación de manuales u otro material escrito de apoyo
- utilización del PFI para programas especiales de comunicación, por ejemplo, mediante preguntas y respuestas o sesiones de preparación
- organización de talleres o seminarios de capacitación nacionales o regionales
- establecimiento de premios que permitan estudiar en universidades o institutos de capacitación.

Dichos programas estarían asociados con peticiones específicas de financiación por parte de los donantes y dependen de éstas. Este componente de la actividad se reforzaría mediante el nombramiento de un oficial de aplicación de normas. Está previsto que este cargo se cubra con un oficial superior, encargado de supervisar la integración de la formulación de normas y los programas de asistencia técnica con el objetivo básico de facilitar la aplicación de las normas. El programa de trabajo para la aplicación de normas recibirá cada año la orientación de un grupo de trabajo sobre asistencia técnica (la primera de cuyas reuniones tendría lugar en marzo de 2005), con aportación de oficiales especializados en establecimiento de normas y asistencia técnica.

Este programa funcionaría en estrecha asociación con el programa de asistencia técnica de la FAO en el caso de organizaciones nacionales de protección fitosanitaria de Estados Miembros de la FAO. La Secretaría se encarga de este programa, que supone la planificación, organización y realización de proyectos financiados por el Programa de Cooperación Técnica (PCT) de la FAO. Por el momento, cuando es posible, estos programas se integran con actividades de capacitación para lograr una mejor comprensión y ejecución de las NIMF. Con el nombramiento del oficial de aplicación de normas y la puesta en marcha del programa correspondiente, esta aportación particular a los PCT aumentaría de forma considerable. Dos puestos adicionales de oficial de asistencia técnica representarían un gran impulso para este programa.

4.4 Servicios de información de la Secretaría de la CIPF

Los servicios de información de la Secretaría consisten en una sección de edición de documentos y en el Portal Fitosanitario Internacional (PFI). El PFI se estableció para ayudar a los miembros a cumplir sus obligaciones de presentación de informes de conformidad con la Convención y, en cuanto tal, ofrece un sistema de intercambio de información de carácter oficial. Apoya la transparencia en las relaciones de la Secretaría con los miembros y entre éstos.

Los servicios editoriales y técnicos de la Secretaría suministrarán un volumen cada vez mayor de documentación para las normas nuevas y existentes. El número de informes y documentos ha aumentado sustancialmente y esta labor, junto con los servicios en relación con el PFI, requiere un segundo editor. La preparación y mantenimiento del PFI requiere también un administrador de la base de datos como funcionario permanente.

El servicio de información prestará apoyo al programa de asistencia técnica ayudando a los países en desarrollo en el intercambio de información y el desarrollo de sus sistemas informativos. Asimismo, el servicio de información estaría estrechamente asociado con las actividades de enlace con otras organizaciones.

Así pues, deberá reforzarse en general el servicio de información. Se propone que en el futuro haya un oficial de información, un administrador de la base de datos y dos editores.

4.5 Administración eficiente

Un organismo internacional de formulación de normas como la CIPF necesita un Secretario de la Convención con dedicación plena, en vez del 20-30 por ciento del tiempo ofrecido por el Jefe del Servicio de Protección Fitosanitaria.

A lo largo del año pasado la Secretaría ha contado con la ayuda de un asesor jurídico disponible en todo momento. Esta experiencia ha dado lugar a la propuesta de un puesto permanente para hacer posible el análisis jurídico de las normas, documentos asociados y correspondencia, para favorecer el empleo del mecanismo de solución de diferencias y para ofrecer asistencia técnica sobre cuestiones jurídicas en relación con la aplicación de la CIPF. Este servicio adicional a la CIPF otorgará a todo el mecanismo de establecimiento de normas una base jurídica más sólida en el futuro.

Como consecuencia del aumento del número de reuniones, hay una demanda cada vez mayor de servicios asociados de administración (asistencia para viajes y dietas, lugares de reunión, etc.). El mayor contacto con los miembros y la preparación de documentos supone mayores exigencias en lo que respecta a los servicios de elaboración y distribución de documentos. Se propone el establecimiento de dos puestos de auxiliar administrativo con ayuda temporal ofrecida durante los períodos anuales de gran volumen de trabajo, como la reunión de la CIMF.

5. Conclusiones

Se observa que:

- la CIPF es parte esencial del programa de protección fitosanitaria de cada país, y mejora la capacidad de éstos de intercambiar plantas y productos vegetales, al mismo tiempo que se protegen tanto las plantas cultivadas como la flora silvestre
- se ha conseguido un notable incremento del número de normas elaboradas y talleres regionales celebrados, gracias al aumento de los ingresos de 2004-2005
- la mayoría de los fondos de la CIPF se destinan a aumentar la participación de los países en desarrollo en los grupos de trabajo de expertos y en talleres regionales relacionados con los proyectos de NIMF

Se recomienda que la financiación de la CIPF aumente lo suficiente para mantener las actuales actividades y hacer posible:

- la formulación y adopción de normas para plagas y productos específicos
- el desarrollo de la asistencia para la aplicación de las normas
- la ampliación del sistema de intercambio de información
- el incremento de la capacidad administrativa de la Secretaría para gestionar y aplicar estas actividades más amplias.

6. Resumen de los recursos necesarios

6.1 Elaboración y adopción de normas para plagas y productos específicos

Financiar la preparación de normas específicas sobre:

- diagnóstico
- zonas libres de plagas y planteamientos sistémicos de la mosca de la fruta
- tratamientos fitosanitarios
- cuarentena forestal.

Personal existente:

1 Oficial de normas

Nuevo personal propuesto:

- + 1 Nuevo oficial de grupos técnicos
- + 1 Oficial adicional de normas

6.2 Incremento de la asistencia para la aplicación de normas

Financiar la preparación de:

• material y sistemas para facilitar la aplicación de normas

Personal existente:

1 Oficial de asistencia técnica

Nuevo personal propuesto:

- + 1 Nuevo oficial de aplicación de normas
- + 2 Oficiales adicionales de asistencia técnica (estos puestos serán autofinanciados)

6.3 Ampliación del sistema de intercambio de información

Financiar:

Expansión del PFI

Personal existente:

Oficiales de información

Editor

Nuevo personal propuesto:

- + 1 Editor adicional
- + 1 Nuevo administrador de bases de datos (conversión de un puesto de oficial de información)

6.4 Aumento de la capacidad administrativa

Personal existente:

Un secretario a tiempo parcial de la Convención (20-30 por ciento)

- 1 Coordinador
- 1 Auxiliar administrativo

Nuevo personal propuesto:

- + 1 Nuevo secretario con dedicación plena para la Convención (aumento al 100 por ciento y sustitución del coordinador)
- + 1 Nuevo asesor jurídico
- + 1 Auxiliar administrativo adicional

6.5 Repercusiones financieras

Las repercusiones financieras de las necesidades de la CIPF se especifican con detalle en el Apéndice II. El resumen de esa información es el siguiente:

<u>2006-2007</u>: Aumento adicional para los ingresos del bienio hasta un total de **7 344 332 dólares EE.UU.**

<u>2008-2009</u>: Mantenimiento en los niveles de 2006/2007 con el mismo nivel de actividad y con un aumento del 3 por ciento hasta alcanzar los **7 564 662 dólares EE.UU.**

Apéndice I

Plan estratégico revisado

ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS Y OBJETIVOS

Orientación estratégica nº 1: Elaboración, aprobación y seguimiento de la aplicación de normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF)

El establecimiento de normas fitosanitarias internacionales es una tarea básica y exclusiva señalada en la CIPF, especialmente teniendo en cuenta la importancia concedida a las normas de la CIPF como resultado del Acuerdo MSF de la OMC. Las normas fitosanitarias aceptadas internacionalmente constituyen la base de la armonización de las medidas fitosanitarias que protegen los recursos vegetales naturales y cultivados, al tiempo que garantizan que las medidas están justificadas desde el punto de vista técnico y causan el menor trastorno posible del comercio. Es necesario aumentar el número de normas internacionales para facilitar el comercio internacional según lo previsto en el Acuerdo MSF de la OMC.

Objetivos	Calendario	Prioridad	Medios
1.1 Mantener un sistema eficaz de elaboración,			
adopción y revisión de normas por conducto de la CIMF y			
del Comité de Normas			
1.1.1 Lograr una mayor eficiencia en la elaboración y	En curso	Alta	CIMF, Comité de
adopción de normas			Normas,
			Secretaría
1.1.2 Elaborar normas conceptuales y de referencia	En curso	Alta	CIMF, Comité de
			Normas, Grupo
			de trabajo
1.1.3 Elaborar normas específicas cuando existan ya las	En curso	Alta	CIMF, Comité de
pertinentes normas conceptuales			Normas, PT,
			Grupo de trabajo
1.1.4 Solicitar la cooperación de las organizaciones	En curso	Baja	CIMF, Secretaría,
regionales de protección fitosanitaria (ORPF) en la elaboración			ORPF
de NIMF			
1.1.5 Actualizar las normas vigentes según sea necesario	En curso	Media	CIMF, Grupo de
			apoyo, Grupo de
			trabajo
1.2 Asegurar que en las NIMF se tenga en cuenta la			
protección del medio ambiente			
1.2.1 Establecer un mecanismo para examinar normas a fin	2005	Alta	CIMF, Mesa,
de asegurar que en éstas se tenga en cuenta la protección del			Comité de
medio ambiente			Normas,
			Secretaría
1.2.2 Supervisar el proceso	En curso	Alta	CIMF, Comité de
			Normas,
			Secretaría
1.3 Aumentar la transparencia en el proceso de			
establecimiento de normas	_		
1.3.1 Supervisar los sistemas de intercambio de	En curso	Alta	CIMF, Secretaría
información acerca de las actividades y procedimientos de			
establecimiento de normas			
1.4 Facilitar la aplicación de las normas	Б	A 1.	0 0
1.4.1 Elaborar documentos explicativos correspondientes a las NIMF, en caso necesario	En curso	Alta	Secretaría Comité de Normas
	En curso	A 1to	CIMF, Comité de
1.4.2 Establecer programas para respaldar la aplicación de	En curso	Alta	Normas, Grupos
las normas			de trabajo, ORPF,
			PEAT, Secretaría
1.4.3 Alentar a las ORPF a que presten asistencia a sus	En curso	Media	CIMF, Secretaría
miembros en la aplicación de las NIMF e informen sobre su	En curso	Media	CHVIF, Secretaria
aplicación			
apheacion			

Orientación estratégica nº 2: Intercambio de información

Esta orientación estratégica se refiere a la obligación de los miembros y de la Secretaría de la CIPF de suministrar la información que se especifica en la CIPF. Asimismo incluye el intercambio de información con arreglo a lo que pueda determinar la CIMF o se pueda especificar en las NIMF, en particular la información relativa a listas de plagas, informes sobre plagas y medidas fitosanitarias. Las actividades relacionadas con el intercambio de información garantizan la comunicación oficial entre los miembros sobre normas fitosanitarias y otras cuestiones de importancia fitosanitaria y determinan los medios por los cuales la Secretaría de la CIPF pone dicha información a disposición de otros miembros.

Objetivos	Calendario	Prioridad	Medios
2.1 Establecer procedimientos para la presentación de			
informes			
2.1.1 Promover un mayor acceso y uso de la comunicación	En curso	Media	Secretaría,
electrónica e Internet			Grupo de
			apoyo al PFI
2.1.2 Perfeccionar el Portal Fitosanitario Internacional (PFI)	2005	Alta	Secretaría
para el suministro de información oficial por los países			
2.1.3 Lograr que los miembros cumplan sus obligaciones de	En curso	Alta	CIMF,
informar en virtud de la CIPF introduciendo en el PFI			Secretaría,
información actualizada y precisa			miembros
2.1.4 Supervisar los datos de las ONPF en el Portal	En curso	Alta	Grupo de
-			apoyo al PFI,
			Secretaría

Orientación estratégica nº 3: Suministro de mecanismos para la solución de diferencias

Esta orientación guarda relación con las disposiciones no vinculantes sobre la solución de diferencias incluidas en el Artículo XIII de la CIPF (1997). La CIMF está encargada de elaborar normas y procedimientos para la solución de diferencias en el marco de la CIPF. Ésta reconoce expresamente la función de la CIPF con miras a complementar el procedimiento oficial vinculante para la solución de diferencias vigente en la OMC.

Objetivos		Calendario	Prioridad	Medios
3.1	Aumentar el conocimiento del mecanismo para la			
solució	n de diferencias			
3.1.1	Elaborar material informativo sobre los requisitos para la	En curso	Media	Órgano
preparación satisfactoria de una solución de diferencias				subsidiario
3.2	Suministrar información complementaria sobre la			
CIPF y	otros sistemas de solución de diferencias			
3.2.1	Establecer un inventario de otros sistemas de solución de	2006	Media	Órgano
diferencias				subsidiario
3.2.2	Distribuir sentencias/precedentes relativos a la solución	En curso	Media	Órgano
de diferencias (por ejemplo, de la OMC)				subsidiario

Orientación estratégica nº 4: Aumento de la capacidad fitosanitaria de los Miembros para aplicar la CIPF mediante el fomento de la prestación de asistencia técnica

El Artículo XX de la CIPF (1997) obliga a los miembros a fomentar la prestación de asistencia técnica, especialmente a las partes contratantes en desarrollo, ya sea bilateralmente o por conducto de las organizaciones internacionales apropiadas, con objeto de facilitar la aplicación de la CIPF. Para alcanzar los objetivos de esta Convención, es fundamental que todos los miembros dispongan de una capacidad y una infraestructura adecuadas.

Objetivos	Calendario	Prioridad	Medios
4.1 Elaborar y mantener métodos y mecanismos para			
que cada país evalúe su capacidad fitosanitaria, así como sus			
necesidades y exigencias de asistencia técnica			
4.1.1 Mantener y actualizar la evaluación de la capacidad	En curso	Alta	PEAT,
fitosanitaria (ECF)			Secretaría
4.1.2 Promover la utilización de la ECF	En curso	Media	Secretaría,
			Mesa
4.1.3 Determinar y elaborar otros instrumentos de asistencia	En curso	Alta	PEAT,
técnica			Secretaría
4.2 Promover la cooperación técnica para apoyar el			
programa de trabajo de la CIMF			
4.2.1 Organizar talleres regionales sobre los proyectos de	En curso	Alta	Secretaría
NIMF			
4.2.2 Organizar cuatro talleres para mejorar el conocimiento	En curso	Alta	Secretaría
de los proyectos de normas y promover la aplicación de las			
normas existentes			
4.2.3 Aumentar la asistencia en relación con el	En curso	Alta	Secretaría
establecimiento, la revisión y la actualización de la legislación			
nacional			
4.2.4 Proporcionar a la CIMF asesoramiento jurídico sobre	En curso	Alta	Secretaría
cuestiones legales, y cuestiones institucionales conexas, en			
relación con la sanidad vegetal			
4.2.5 Establecer un proceso para determinar y clasificar las	2006	Alta	Secretaría,
prioridades de las actividades de la CIMF en materia de asistencia			CIMF, Grupo
técnica			de trabajo
			sobre AT
4.3 Ayudar a los Miembros a obtener asistencia técnica			
de donantes			
4.3.1 Facilitar información para ayudar a los Miembros a obtener	En curso	Alta	Secretaría
asistencia técnica de los donantes			
4.4 Promover la mejora y el desarrollo de las ORPF			
4.4.1 Elaborar una política sobre los cometidos y funciones de	2006	Alta	CIMF
las ORPF con respecto a la CIPF			
4.4.2 Prestar asistencia a las ORPF en el establecimiento de	En curso	Media	Miembros,
sistemas de información			Secretaría,
			ORPF
4.5 Aumentar la participación de los países en desarrollo			
en las actividades de la CIPF			
4.5.1 Esforzarse por que se aporten recursos al Fondo	En curso	Alta	Secretaría,
Fiduciario Especial en apoyo de la participación de los países en			CIMF, Mesa
desarrollo			
	1	1	

Orientación estratégica nº 5: Mantenimiento de un marco administrativo eficaz y eficiente

Para funcionar de modo eficaz, la CIMF debe establecer estructuras y procedimientos de carácter organizativo, determinar mecanismos de financiación y desempeñar diversas funciones administrativas y de apoyo, incluidos mecanismos internos de examen y evaluación. Esta orientación estratégica tiene por objeto disponer lo necesario para que la CIMF aborde sus cuestiones y estrategias administrativas y éstas se mejoren constantemente para que sus métodos de trabajo sean eficaces y eficientes.

Objetivos		Calendario	Prioridad	Medios
5.1	Presentar un presupuesto adecuado para las			
activida	ades de la CIPF			
5.1.1	Establecer estrategias para aumentar los recursos a	2005	Alta	CIMF, Mesa,
disposi	ción de la CIPF			Secretaría
5.1.2	Presentar un presupuesto transparente, de acuerdo con	En curso	Alta	Secretaría,
las orie	ntaciones estratégicas			Mesa
5.1.3	Determinar y analizar la relación de la Secretaría de la	2007	Baja	Mesa,
CIPF ei	n el contexto de la FAO			Secretaría
5.1.4	Aumentar la capacidad de la Secretaría mediante la	En curso	Alta	CIMF,
utilizac	ión de recursos de la FAO			Miembros
5.2	Establecer mecanismos de planificación, presentación			
de info	rmes y examen			
5.2.1	Examinar anualmente el plan de actividades	En curso	Alta	Mesa,
				Secretaría
5.2.2	Examinar el plan estratégico y actualizar el programa de	En curso	Alta	PEAT, CIMF
cada añ	0			
5.2.3	Informar sobre las actividades de la Secretaría, incluida	En curso	Alta	Secretaría
la prese	ntación por ésta de informes sobre la aplicación del plan			
estratég	rico			

Orientación estratégica nº 6: Promoción de la CIPF y cooperación con otras organizaciones internacionales competentes

Esta orientación estratégica reconoce la necesidad de comunicar las cuestiones, obligaciones, procesos e intereses de la CIPF a todos los interesados, incluidos otros órganos con intereses similares o coincidentes, y alentar a las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) a que promuevan la aplicación de la CIPF a nivel regional.

Objetivos	Calendario	Prioridad	Medios
6.1 Promover la CIPF			
6.1.1 Alentar a los Miembros a que depositen sus instrumentos de aceptación del nuevo texto revisado de la CIPF	En curso	Alta	Miembros, Secretaría, Mesa, oficiales regionales y nacionales de la FAO
6.1.2 Alentar a las partes no contratantes a que adopten la CIPF	En curso	Alta	Miembros, Secretaría, Mesa, oficiales regionales y nacionales de la FAO
6.1.3 Comunicar cuestiones, obligaciones, procesos e intereses de la CIPF a todos los interesados, incluidos otros órganos con intereses similares o coincidentes	En curso	Alta	Secretaría
6.1.4 Pedir a las ORPF que promuevan la aplicación de la CIPF a nivel regional	En curso	Alta	CIMF
6.2 Fortalecer la cooperación con otras organizaciones internacionales			
6.2.1 Establecer relaciones, determinar esferas de interés común y, cuando proceda, realizar actividades coordinadas y programas conjuntos con otras organizaciones pertinentes	En curso	Media	CIMF, Secretaría, Mesa
6.2.2 Fortalecer la cooperación y coordinación con las organizaciones competentes sobre asistencia técnica	En curso	Media	CIMF, Secretaría, Mesa
6.2.3 Elaborar una política de vínculos con instituciones de investigación y enseñanza (preliminar)	2005	Media	CIMF
6.2.4 Promover la necesidad de realizar suficientes actividades de investigación y desarrollo para apoyar la labor	En curso	Media	CIMF

Apéndice II Proyección a cuatro años - Gasto proyectado, excluida la asistencia técnica directa a los países

	2006	-2007	2008-2009*	
Establecimiento de				
normas				
Funcionarios	613 822,32	613 822,32	632 236,99	632 236,99
No funcionarios	1 265 000,00	1 265 000,00	1 302 950,00	1 302 950,00
Total parcial	1 878 822,32	1 878 822,32	1 935 186,99	1 935 186,99
Intercambio de información				
Funcionarios	331 129,80	331 129,80	341 063,69	341 063,69
No funcionarios	200 000,00	200 000,00	206 000,00	206 000,00
Total parcial	531 129,80	531 129,80	547 063,69	547 063,69
Solución de diferencias				
Funcionarios	33 841,20	33 841,20	34 856,44	34 856,44
No funcionarios	30 000,00	30 000,00	30 900,00	30 900,00
Total parcial	63 841,20	63 841,20	65 756,44	65 756,44
Asistencia técnica				
Funcionarios	369 930,00	369 930,00	381 027,90	381 027,90
No funcionarios	100 000,00	100 000,00	103 000,00	103 000,00
Total parcial	469 930,00	469 930,00	484 027,90	484 027,90
Administración				
Funcionarios	211 882,80	211 882,80	218 239,28	218 239,28
No funcionarios	250 000,00	250 000,00	257 500,00	257 500,00
Total parcial	461 882,80	461 882,80	475 739,28	475 739,28
Enlace				
Funcionarios	206 560,20	206 560,20	212 757,01	212 757,01
No funcionarios	60 000,00	60 000,00	61 800,00	61 800,00
Total parcial	266 560,20	266 560,20	274 557,01	274 557,01
Total funcionarios	1 767 166,32	1 767 166,32	1 820 181,31	1 820 181,31
Total no funcionarios	1 905 000,00	1 905 000,00	1 962 150,00	1 962 150,00
Total	3 672 166,32	3 672 166,32	3 782 331,31	3 782 331,31
Total del bienio	73443	332,64	7564662,62	

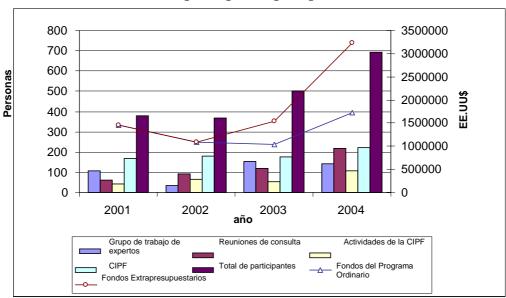
^{*} Los costos correspondientes a funcionarios y no funcionarios en 2008-2009 aumentaron un 3 por ciento con respecto al bienio anterior.

Apéndice III

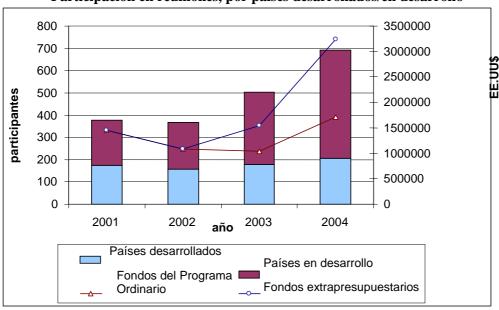
Participantes en las reuniones de la CIPF

Los tres gráficos del presente Apéndice contienen información sobre la participación en reuniones de la CIPF entre 2001 y 2004. Cabe observar que la considerable participación adicional de los países en desarrollo ha sido posible gracias a la utilización de fondos extrapresupuestarios.

Número de participantes, por tipo de reunión



Participación en reuniones, por países desarrollados/en desarrollo



Distribución de los países en desarrollo y países en transición, por región

Distribution de los puises en desarrono y puises en transferon, por region							
Región	2001	2002	2003	2004			
América del Sur	31	45	70	75			
África	45	40	91	127			
América Central y el Caribe	24	47	31	54			
Asia y el Pacífico	58	48	69	152			
Europa oriental	9	14	21	27			
Cercano Oriente	37	16	42	52			
Total	204	210	324	487			

MANDATO PROVISIONAL DEL GRUPO OFICIOSO DE TRABAJO SOBRE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ASISTENCIA TÉCNICA

El presente mandato provisional estará en vigor hasta que se acuerde la estructura definitiva del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica.

1. Establecimiento

El Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica fue establecido por la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias en su segunda reunión en 1999.

2. Finalidad del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica

El Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica deberá ocuparse de cuestiones en los siguientes ámbitos:

- planificación estratégica
- asistencia técnica
- asuntos administrativos (como asuntos financieros, dotación de personal, etc.)
- asuntos de procedimiento.

3. Objetivo

El objetivo del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica es formular recomendaciones, asesorar a la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias sobre las cuestiones que le hayan sido remitidas y presentar informes sobre esas cuestiones.

4. Estructura del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica

El Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica estará integrado por:

- un núcleo de diez miembros compuesto por:
 - la Mesa de la Comisión
 - más siete representantes, uno de cada región de la FAO
- los presidentes del Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias y el Comité de Normas, previa invitación en relación con los temas pertinentes del programa
- más otros miembros (personas interesadas procedentes de las partes contratantes).

Las reuniones del Grupo Oficioso estarán presididas por un miembro de la Mesa de la Comisión.

Cuando sea posible, los miembros del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica sufragarán voluntariamente sus viajes y los gastos derivados de su asistencia a las reuniones. Los miembros del núcleo del grupo podrán solicitar la ayuda económica de la FAO para las reuniones, en el entendimiento de que los representantes de los países en desarrollo tendrán prioridad a este respecto sobre los demás.

5. Funciones del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica

El Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica desempeñará las funciones enumeradas a continuación, además de formular recomendaciones y asesorar a la Comisión, según proceda, en relación con estas funciones:

- examinar el plan estratégico y el plan de actividades
- examinar el programa de trabajo
- examinar las actividades de asistencia técnica
- examinar las actividades de intercambio de información
- recomendar prioridades estratégicas para nuevas normas
- ejercer la planificación financiera

- formular procedimientos adecuados
- examinar la posible respuesta de la Comisión a nuevas cuestiones
- realizar cualquier otra actividad remitida por la Comisión.

6. Secretaría de la CIPF

La Secretaría presta apoyo administrativo, técnico y editorial según requiera el Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica. La Secretaría se encargará de preparar informes y llevar un registro de las actividades del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica.

RECOMENDACIONES SOBRE LOS COMETIDOS Y FUNCIONES DE LAS ORGANIZACIONES REGIONALES DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA EN EL MARCO DE SUS RELACIONES CON LA CIMF

- **I.** Esta lista parte de las siguientes premisas:
- Ninguna de las siguientes recomendaciones limita los derechos u obligaciones de los miembros ni afecta al cometido de las ORPF.
- Esta lista no es una lista exhaustiva de las actividades que podrían realizar las ORPF.
- La colaboración o el intercambio de información entre las ORPF y la CIPF no sustituye las obligaciones contraídas por las partes contratantes en virtud de la CIPF.

Los ámbitos de cooperación entre las ORPF y la CIPF, de conformidad con el párrafo 3 del artículo IX del nuevo texto revisado de la CIPF, incluyen:

Proceso de establecimiento de normas

- Participación en la formulación de normas (como, por ejemplo, presentación de observaciones en la fase de consultas, determinación de temas para las normas, etc.)
- Determinación de normas regionales que podrían proponerse como normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF)
- Propuesta de expertos para los grupos de trabajo y los grupos técnicos integrados por expertos
- Colaboración u organización para las reuniones sobre establecimiento de normas
- Preparación de proyectos de documentos informativos sobre NIMF, de conformidad con el párrafo 111 del informe de la sexta reunión de la Comisión, bajo los auspicios de la Secretaría de la CIPF
- En caso necesario, apoyo técnico y administrativo a los miembros del Comité de Normas

Intercambio de información

- Gestión de un Portal Fitosanitario Internacional eficaz
- Asistencia a los Estados Miembros para que puedan cumplir las obligaciones estipuladas en la CIPF en materia de intercambio de información
- Suministro de información sobre actividades regionales relacionadas con la CIPF (erradicación de plagas, estado de las plagas, informes sobre plagas, normas regionales, reglamentos, etc.)
- Traducción de los documentos de la CIPF a idiomas distintos de los cinco idiomas oficiales de la FAO

Asistencia técnica

- Colaboración en talleres regionales sobre proyectos de NIMF en su región (como por ejemplo participación y apoyo logístico y técnico)*
- Facilitación de la aplicación de NIMF y detección de dificultades de aplicación*
- Notificación de las dificultades de aplicación y de los éxitos a la Consulta Técnica entre ORPF y a la CIPF*
- En caso necesario, cooperación con la Secretaría de la CIPF en la prestación de asistencia técnica

Solución de diferencias

- asistencia en la obtención de candidaturas para las listas de expertos
- en caso de que sea necesario, asistencia en la solución de diferencias (según el Apéndice 11.L del informe de la tercera reunión de la Comisión)

Cuestiones de financiación

• ayuda a la CIPF en la obtención de fondos para poner sostener su plan de trabajo.

^{*} Los temas marcados con un asterisco también pueden examinarse en relación con el proceso de establecimiento de normas.

II. En función de la disponibilidad de fondos, la Secretaría de la CIPF debería financiar la participación de las secretarías de las ORPF que sean comisiones de la FAO en la consulta técnica anual entre ORPF.

APÉNDICE XX

PLAN DE TRABAJO PARA EL PORTAL FITOSANITARIO INTERNACIONAL (PFI) (2004-2005)

OBJETIVOS (del plan estratégico) 2.1 Establecer procedimi	ientos nara ol intercan	CALENDARIO	PRIORIDAD	MEDIOS	RESULTADOS	PLAZO DE LOS RESULTADOS	Observaciones
2.1 Establecer procedim	entos para er intercar	iibio de iiiioiiilac					
2.1.1 Promover un mayor acceso y uso de la comunicación electrónica e Internet			Media	Secretaría, GA al PFI, ORPF	Examen de la facilitación en todas las reuniones de ECF, Malasia y Kenya	En curso	
			Alta	Secretaría	Incorporación a los PCT de ámbito fitosanitario	En curso	
			Media	Secretaría, ORPF	Informes para las reuniones de las ORPF, con inclusión del CT	Anual	
			Alta	Secretaría, GA PFI, ORPF	Informes para la CIMF	Anual	
			Alta	Secretaría	Talleres regionales y subregionales	En curso; mensual	
2.1.2 Perfeccionar el PFI para el suministro de información oficial por los países	2.1.2.1 Perfeccionar y documentar los procedimientos para el intercambio de información	Para finales de 2005	Alta	Secretaría; contactos de las ONPF (durante la capacitación); GA al PFI	Versión 1.0 acordada de los procedimientos de intercambio de información para satisfacer las obligaciones de los países en el marco de la CIPF	Mediados de 2005	La Secretaría redacta, prueba con los países y confirma la versión 1.0 de los procedimientos al GA al PFI y la Mesa, e informa a la CIMF-7
			Media	Secretaría	Procedimientos modificados basándose en la experiencia del uso de la versión 1.0	Finales de 2005	La Secretaría lo modifica y presenta a la CIMF-8, basándose en la experiencia durante el programa de talleres de 2005
			Alta	Secretaría	Prácticas de trabajo claramente documentadas para las actividades de intercambio de información de la Secretaría	Marzo de 2005	Incluye la inserción de publicaciones, documentos, temas del calendario, nuevos temas, información general (página web), información de contacto individual y oficial, enlaces a los sitios web y organización de los grupos de trabajo, las listas de correo electrónico y los sectores de trabajo restringidos en el marco de la sección relativa a la CIPF del PFI

OBJETIVOS (del plan estratégico)		CALENDARIO	PRIORIDAD	MEDIOS	RESULTADOS	PLAZO DE LOS	Observaciones
			Alta	Secretaría	Capacitación de los cuatro funcionarios de la Secretaría en el uso del PFI, incluidos dos auxiliares administrativos.	Marzo de 2005	Utilización de los datos introducidos en el PFI para organizar la información sobre los contactos relativa a varios grupos a fin de crear listas de direcciones, sectores de trabajo restringidos, archivos de datos refundidos y etiquetas de direcciones
			Alta	Secretaría, ONPF	Elaboración de normas sobre metadatos en relación con el intercambio de información entre las ONPF, el PFI y otras organizaciones pertinentes	Diciembre de 2005	Necesidad de preparar especificaciones para que un GTE elabore esta norma
			Alta	Secretaría	Contratar al webmaster del PFI	Abril de 2005	Se encargará de todo el mantenimiento de rutina, esto es, se asegurará de que el sistema funcione, y mantendrá información sobre los puntos de contacto respecto de la CIPF
			Media	Secretaría	Inclusión de listas standard de plagas/huéspedes	Diciembre de 2005	Mejoraría considerablemente la calidad de los datos y proporcionaría terminología estándar que podría ampliarse en el futuro
	2.1.2.2 Elaboración de sistemas para respaldar los procedimientos de intercambio de información	Finales de 2005	Alta	Secretaría	PFI revisado funcional	27 de septiembre de 2004	Completado
			Alta	Secretaría	Confirmación en un taller piloto de la viabilidad del trabajo con la nueva versión del PFI	Enero de 2005	Restablecer el taller previsto en Asia, pero reducido a tres días para un máximo de seis países, y utilizarlo para probar el proyecto de procedimientos y la nueva versión del PFI: completado
			Media	Secretaría; reunión del GA al PFI	Esbozo del plan de perfeccionamiento del PFI para marzo de 2006	Marzo de 2006	El GA al PFI examina los resultados del taller piloto y prueba los procedimientos y elabora los requisitos para cualquier modificación del PFI
			Alta	Secretaría; equipo de programación	Modificaciones del sistema basadas en la información proporcionada por los usuarios en un taller piloto y el GA PFI	Agosto de 2005	Basadas en las pruebas iniciales de la nueva versión del PFI en el taller piloto (aportación estimada de seis meses-persona)

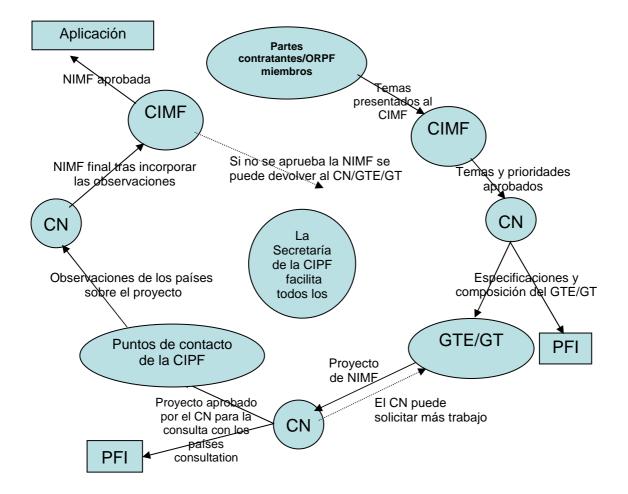
2 / Plan de trabajo para el PFI (2004-2005)

OD IETIVOS						PLAZO DE	
OBJETIVOS (del plan estratégico)		CALENDARIO	PRIORIDAD	MEDIOS	RESULTADOS	LOS	Observaciones
(dei pian estrategico)						RESULTADOS	
			Alta	Secretaría; equipo de programación; traductor	Navegación en español y francés	Abril de 2004	El trabajo se realizará paralelamente a las pruebas del sistema; se supone una programación de dos meses-persona más 10 000 dólares de costos de traducción: español completado
			Media	Secretaría; equipo de programación; traductor	Navegación en árabe y chino	Diciembre de 2005	Se supone una programación de tres meses-persona más 15 000 dólares de costos de traducción: función operativa para el final de junio de 2005
			Alta	Secretaría	Mantenimiento y mejora de las funciones existentes/eficacia del sistema	En curso, 2005	Trabajo de seis meses-persona
			Alta	Secretaría	Informes para las reuniones de las ORPF	Anual	
			Alta	Secretaría	Informes para la CIMF	Anual	
			Media	Secretaría	Sección de "herramientas" en el PFI	En curso	Valiosa para los países ya que podría proporcionar útiles instrumentos sobre calidad de los datos para las ONPF y ORPF. Se ha propuesto la creación de un Grupo de trabajo antes del final de 2005 para iniciar la planificación, con la intención de preparar la sección una vez que se haya abordado de manera adecuada la información oficial en 2005
2.1.3 Pedir a las ONPF que cumplan sus obligaciones de notificación en el marco de la CIPF, introduciendo en el PFI información actualizada y precisa	2.1.3.1 Capacitación de las ONPF en el uso del PFI para cumplir las obligaciones de notificación		Alta	Secretaría; las ONPF participarán en el programa de talleres orientados a aplicar los procedimientos de intercambio de información	120 usuarios nacionales capacitados para introducir datos de los países en el PFI a fin de cumplir las obligaciones de notificación	Marzo-octubre de 2005	Talleres regionales en:
			Media	Secretaría; oficiales de información de las ORPF	Personal de las ORPF capacitado para introducir información pertinente en el PFI bien mediante enlace o entrada de datos	Septiembre de 2005	Incorporación de un taller a la Consulta técnica entre las ORPF, actualmente previsto para septiembre de 2005

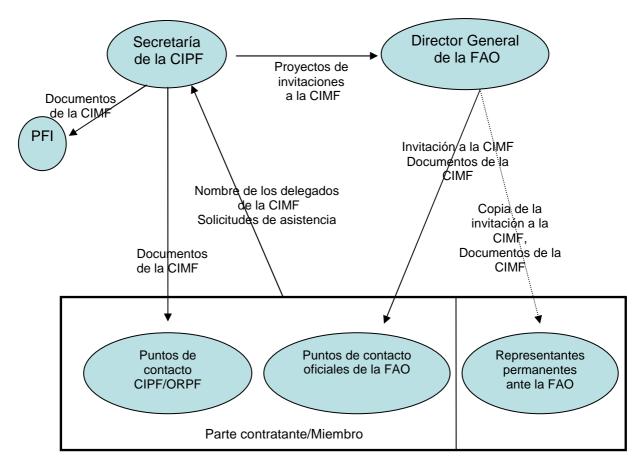
OBJETIVOS (del plan estratégico)		CALENDARIO	PRIORIDAD	MEDIOS	RESULTADOS	PLAZO DE LOS RESULTADOS	Observaciones
	2.1.3.2 Contacto con las ONPF sobre las obligaciones de notificación en virtud de la CIPF		Alta	CIMF; Secretaría	Carta a las ONPF sobre el cumplimiento de las obligaciones de notificación en virtud de la CIPF (con inclusión del punto de contacto) utilizando el PFI	2005	
			Alta	ONPF	Introducción y mantenimiento de datos en el PFI en apoyo de las obligaciones en materia de información	En curso	
			Alta	Secretaría	Informe para la CIMF	Anual	
2.1.4 Supervisar los datos de las ONPF en el PFI	2.1.4.1 Supervisión del PFI	En curso	Alta	GA al PFI, Secretaría; equipo de programación	Informes para la CIMF	Diciembre de 2005	Elaborar medidas de disponibilidad del sistema, uso del sistema para el seguimiento de la actividad con acceso, la calidad de los datos en conformidad con la CIPF (detalles de contacto de las ONPF y otras obligaciones) y la preparación de un informe para la CIMF-8; más estadísticas web para el uso sin acceso; encuesta entre los usuarios sobre la facilidad de utilización, etc.

DIAGRAMA DE FLUJO SOBRE EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

A - PROCESO DE NORMALIZACIÓN-FLUJO DE INFORMACIÓN

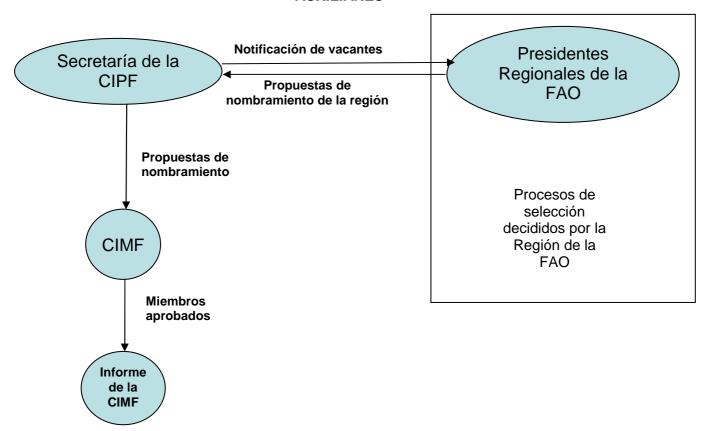


B-CIMF: INVITACIÓN Y FLUJO DE DOCUMENTOS

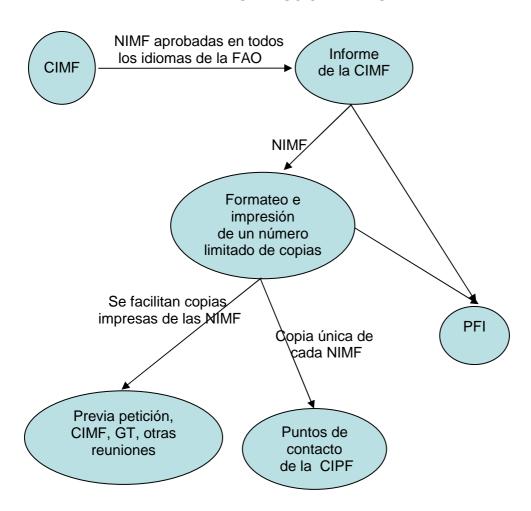


CIMF-7 (2005) / INFORME APÉNDICE XXI

C - COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES



D - DISTRIBUCIÓN DE LAS NIMF



CALENDARIO DE REUNIONES PREVISTAS PARA 2005

A 7 de April de 2005

Fuente: Portal Fitosanitario Internacional (PFI - https://www.ippc.int)

Fecha	Actividad	Tipo	Lugar
17 – 20 de enero de 2005	Taller piloto sobre el refuerzo de la capacidad del PFI (Asia & Pacífico)	Taller/seminario	Kuala Lumpur, Malasia
7 – 11 de febrero de 2005	Clasificación de productos según el riesgo fitosanitario vinculado al grado de elaboración y a la utilización prevista – Grupo de trabajo de expertos	Grupo de trabajo de expertos	Buenos Aires, Argentina
21 – 23 de febrero de 2005	Grupo Internacional de Investigaciones sobre Cuarentena Forestal	Otro grupo de trabajo	Victoria, Canadá
21 – 25 de febrero de 2005	Directrices de referencia para la presentación / redacción de NIMF – Grupo de trabajo de expertos	Grupo de trabajo de expertos	Bangkok, Tailandia
21 – 25 de febrero de 2005	Taller sobre el refuerzo de la capacidad del PFI (Europa Central)	Taller/seminario	Praga, República Checa
28 de febrero – 4 de marzo de 2005	Utilización de medidas integradas en un enfoque sistémico de la gestión del riesgo de plagas en los frutos cítricos para el cáncer de los cítricos – Grupo de trabajo de expertos	Grupo de trabajo de expertos	Buenos Aires, Argentina
28 de febrero - 4 de marzo de 2005	Taller de la CIPF sobre la aplicación práctica de la NIMF nº 15	Taller/seminario	Vancouver, Canadá
7 – 11 de marzo de 2005	Panel técnico sobre cuestiones relativas a la cuarentena forestal	Panel técnico	Victoria, Canadá
7 – 11 de marzo de 2005	Grupo de trabajo oficioso sobre asistencia técnica	Grupo de trabajo de expertos	Roma, Italia
14 – 18 de marzo de 2005	Taller de promotores de la evaluación de la capacidad fitosanitaria	Taller/seminario	Roma, Italia
16 – 18 de marzo de 2005	Grupo de apoyo al intercambio de información	Grupo de apoyo al PFI	Roma, Italia
31 de marzo – 1 de abril de 2005	Órganos subsidiarios sobre la solución de diferencias – Tercera reunión	CIMF	Roma, Italia
4 – 8 de abril de 2005	Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias - 7ª reunión	CIMF	Roma, Italia
25 – 29 de abril de 2005	Comité de Normas - 6ª Reunión	Comité de Normas	Roma, Italia
mayo de 2005	PROVISIONAL: Taller sobre el refuerzo de la capacidad del PFI (África)	Taller/seminario	Accra, Ghana
2 - 6 de mayo de 2005	Taller sobre el refuerzo de la capacidad del PFI (Asia)	Taller/seminario	Kuala Lumpur, Malasia
23 - 27 de mayo de 2005	Instalaciones de cuarentena post-entrada – Grupo de trabajo de expertos	Grupo de trabajo de expertos	Clermont- Ferrand, Francia
23 - 27 de mayo de 2005	Taller sobre el refuerzo de la capacidad del PFI (Pacífico)	Taller/seminario	Suva, Fiji
Junio de 2005	PROVISIONAL: Taller sobre el refuerzo de la capacidad del PFI (Caribe)	Taller/seminario	Bridgetown, Barbados
Junio de 2005	PROVISIONAL: Taller sobre el refuerzo de la capacidad del PFI (África) – Francés	Taller/seminario	Accra, Ghana
Junio de 2005	PROVISIONAL: Taller sobre el refuerzo de la capacidad del PFI (América Central)	Taller/seminario	San José, Costa Rica
6 – 10 de junio de 2005	Descortezado – Grupo de trabajo de expertos	Grupo de trabajo de expertos	Oslo, Noruega
Julio de 2005	Grupo especializado para realizar un análisis de las posibles modalidades de financiamiento de la CIPF	Grupo especializado	Roma, Italia

Fecha	Actividad	Tipo	Lugar
18 – 22 de julio de 2005	Directrices sobre el muestreo de envíos – Grupo de trabajo de expertos	Grupo de trabajo de expertos	Ottawa, Canadá
18 - 29 de julio de 2005	PROVISIONAL : Taller subregional para Asia suroriental sobre las NIMF – análisis de riesgos de plagas y la ECF	Taller/seminario	Kuala Lumpur, Malasia
15 - 19 de agosto de 2005	PROVISIONAL : Taller regional sobre los proyecto de NIMF: Cercano Oriente	Taller/seminario	El Cairo, Egipto
15 – 19 de agosto de 2005	PROVISIONAL : Taller regional para el Caribe sobre la aplicación de la ECF y las NIMF	Taller/seminario	Puerto de España, Trinidad y Tabago
22 – 25 de agosto de 2005	Panel técnico sobre tratamientos fitosanitarios	Panel técnico	Sudáfrica
22 - 26 de agosto de 2005	PROVISIONAL: Taller regional sobre los proyectos NIMF: África de habla francesa	Taller/seminario	Accra, Ghana
29 de agosto – 2 de septiembre de 2005	PROVISIONAL: Taller regional sobre los proyectos de NIMF: África	Taller/seminario	Accra, Ghana
26 de agosto de 2005	Alternativas al bromuro de metilo – Grupo de trabajo de expertos (último día de la reunión del Panel técnico sobre tratamientos fitosanitarios)	Grupo de trabajo de expertos	Sudáfrica
29 de agosto – 2 de septiembre de 2005	17ª Consulta Técnica de las Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria	Consulta técnica de ORPF	Estado de San Pablo, Brasil
12 – 16 de septiembre de 2005	Directrices para reglamentar el material de micropropagación y los minitubérculos de papa en el comercio internacional – Grupo de trabajo de expertos	Grupo de trabajo de expertos	Escocia
19 – 23 de septiembre de 2005	Panel técnico sobre las áreas libres de plagas y los enfoques sistémicos para las moscas de las frutas	Panel técnico	Costa Rica
26 - 30 de septiembre de 2005	PROVISIONAL: Taller para los consultores de CTPD y los funcionarios regionales encargados de la protección fitosanitaria	Taller/seminario	Hammamet, Túnez
3 – 7 de octubre de 2005	Grupo de trabajo sobre el glosario	Grupo de trabajo de expertos	Roma, Italia
10 – 14 de octubre de 2005	PROVISIONAL: Planificación estratégica – 7 ª reunión	PEAT	Roma, Italia
24 – 28 de octubre de 2005	Taller internacional sobre el análisis de riesgos fitosanitarios	Taller/seminario	Cataratas del Niágara, Canadá
31 de octubre- 4 de noviembre de 2005	Grupo de trabajo del Comité de Normas	Comité de Normas	Roma, Italia
7 – 11 de noviembre de 2005	Comité de Normas - 7 ª reunión	Comité de Normas	Roma, Italia
5 – 9 de diciembre, 2005	Panel técnico encargado de elaborar protocolos de diagnóstico para determinadas plagas	Panel técnico	Penang, Malasia

COMITÉ DE NORMAS: COMPOSICIÓN Y SUSTITUTOS POTENCIALES

A- MIEMBROS ACTUALES

Región de la FAO	País	Nombre	Nombramiento / Nuevo nombramiento	Mandato actual / Duración	Fin del mandato actual
África	Marruecos	Abdellah CHALLAOUI	2003 / ICPM-5	1er mandato / 3 años	2006
	Nigeria	Gabriel Olayiwola ADEJARE	2004 / ICPM-6	1er mandato / 3 años	2007
	Uganda	Robert KARYEIJA	2004 / ICPM-6	1er mandato / 3 años	2007
	Sudáfrica	Mike HOLTZHAUSEN	2005 / ICPM-7	1er mandato / 3 años	2008
Cercano Oriente	Irán	Ali ALIZADEH ALIABADI	2005 / ICPM-7	1er mandato / 3 años	2008
	Jordania	Mohammad R. KATBEH BADER	2002 / ICPM-4 2004 / ICPM-6	2º mandato / 2 años	2006
	Kuwait	Hasan SHARAF	2004 / ICPM-6	1er mandato / 3 años	2007
	Sudán	Ali Ibrahim KAMAL MAHGOUB	2003 / ICPM-5	1er mandato / 3 años	2006
América del Norte	Canadá	Gregory WOLFF	2003 / ICPM-5	1er mandato / 3 años	2006
	Estados Unidos de América	Narcy KLAG	2002 / ICPM-4 2004 / ICPM-6	2º mandato / 2 años	2006
Asia	China	Wang FUXIANG	2002 / ICPM-4 2004 / ICPM-6	2º mandato / 2 años	2006
	India	Obbineni RAMALINGA REDDY	2004 / ICPM-6	1er mandato / 3 años	2007
	Japón	Motoi SAKAMURA	2005 / ICPM-7	1er mandato / 3 años	2008
	Malasia	Asna BOOTY OTHMAN	2002 / ICPM-4 2004 / ICPM-6	2º mandato / 2 años	2006
Europa	СЕ	Marc VEREECKE	2002 / ICPM-4 2004 / ICPM-6	2º mandato / 2 años	2006
	Alemania	Jens-Georg UNGER	2004 / ICPM-6	1er mandato / 3 años	2007
	Israel	David OPATOWSKI	2005 / ICPM-7	1er mandato / 3 años	2008
	Letonia	Ringolds ARNITIS	2002 / ICPM-4 2004 / ICPM-6	2º mandato / 2 años	2006
América Latina y el Caribe	Argentina	Diego QUIROGA	2005 / ICPM-7	1er mandato / 3 años	2008
	Brasil	Odilson RIBEIRO E SILVA	2002 / ICPM-4 2004 / ICPM-6	2º mandato / 2 años	2006
	Costa Rica	Magda GONZÁLEZ ARROYO	2004 / ICPM-6	1er mandato / 3 años	2007
	Jamaica	Carol THOMAS	2005 / ICPM-7	1er mandato / 3 años	2008
Pacífico Sudoccidental	Australia	David PORRITT	2004 / ICPM-6	1er mandato / 3 años	2007
	Nueva Zelandia	John HEDLEY	2002 / ICPM-4 2004 / ICPM-6	2º mandato / 2 años	2006
	Tonga	Sione FOLIAKI	2002 / ICPM-4 2004 / ICPM-6	2º mandato / 2 años	2006

B- SUSTITUTOS POTENCIALES

Región de la FAO	País	Nombre	Nombramiento	Mandato actual	Fin del mandato actual		
África	Zambia	Arundel SAKALA	2005 / ICPM-7	1er mandato	2008		
	Senegal	Mame Ndene LO	2005 / ICPM-7	1er mandato	2008		
Asia		Ningún sustitu	ito nombrado				
Europa		Ningún sustitu	ito nombrado				
América Latina y el Caribe	Ningún sustituto nombrado						
Cercano Oriente	Yemen	Abdullah AL-SAYANI	2005 / ICPM-7	1er mandato	2008		
	Turquía	Birol AKBAS	2005 / ICPM-7	1er mandato	2008		
América del Norte	Canadá	Reinouw BAST-TJEERDE	2005 / ICPM-7	1er mandato	2008		
	Estados Unidos de América	Hesham ABUELNAGA	2005 / ICPM-7	1er mandato	2008		
Pacífico Sudoccidental	Papua Nueva Guinea	Roy Timothy Mairavi MASAMDU	2005 / ICPM-7	1er mandato	2008		
	Nueva Zelandia	Gavin EDWARDS	2005 / ICPM-7	1er mandato	2008		

COMPOSICIÓN ACTUAL DEL ÓRGANO AUXILIAR SOBRE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Región de la FAO	País	Nombre	Nombramiento/ Nuevo nombramiento	Situación	Fin del mandato actual
África	Argelia	Ali MOUMEN	2002 / ICPM-4 2004 / ICPM-6	Segundo mandato	2006
Asia	República de Corea	Jin-Seong KIM	2005 / ICPM-7	Primer mandato	2007
Europa	Países Bajos	Mennie GERRITSEN	2002 / ICPM-4 2004 / ICPM-6	Segundo mandato	2006
América Latina y el Caribe	República Dominicana	Pedro Julio JIMÉNEZ ROJAS	2004 / ICPM-6	Primer mandato	2006
Cercano Oriente	Jordania	Mohammad R. KATBEH-BADER	2002 / ICPM-4 2004 / ICPM-6	Segundo mandato	2006
América del Norte	Estados Unidos de América	John GREIFER	2002 / ICPM-4 2004 / ICPM-6	Segundo mandato	2006
Pacífico sudoccidental	Nueva Zelandia	John HEDLEY	2002 / ICPM-4 2004 / ICPM-6	Segundo mandato	2006

LISTA DE DELEGADOS Y OBSERVADORES

Presidente : Ralf LOPIAN (Finlandia)

Vicepresidente : Felipe CANALE (Uruguay)

Maghespren CHINAPPEN (Mauricio)

MEMBERS - MEMBRES - MIEMBROS

ALGERIA - ALGÉRIE - ARGELIA

Représentant

Mme Fatiha BENDDINE

Sous-Directrice

Direction de la protection des végétaux et des

contrôles techniques

Ministère de l'agriculture et du développement

rural

12, Boulevard Colonel Amirouche

Alger

Phone: +213 21429349

E-mail: fbenddine16@hotmail.com

Suppléant(s)

Nasreddine RIMOUCHE

Représentant Permanent Adjoint

Ambassade de la République Algérienne

Démocratique et Populaire Via Barnaba Oriani 26 00197 Rome, Italy

Phone: +39 06 8084141/8087620

Fax: +39 06 8083436

E-mail: ambalg.oi@ambalgeria.191.it; amb.algerie.rome@ambalgeria.191.it

ANGOLA

Représentant

Carlos A. AMARAL

Counsellor

Alternate Permanent Representative to FAO,

IFAD and PAM

Via Filippo Bernardini 21

00165 Rome, Italy

Phone: +39 06 39366902/06 39388666

Fax: +39 06 39366570

E-mail: carlosamaral@tiscalinet.it

ARGENTINA - ARGENTINE

Representante

Ms Diana GUILLÉN

Directora Nacional de Protección Vegetal Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Pesca y

Alimentos

Pasero Colón 367, 7 Piso

Ciudad Autonoma de Buenos Aires

Buenos Aires

Phone: +54 11 43316041 Ext.1706/08 Fax: +54 11 43316041 Ext.1709 E-mail: dnpv@sinavimo.gov.ar Suplente(s)

Arturo ORTIZ

Ingeniero agrónomo

Coordinador de Relaciones Internacionales

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad

Agroalimentaria

Paseo Colon 367 5 Piso

1063 Buenos Aires

Phone: +54 11 43430398

Fax: +54 11 43344738

E-mail: aortiz@senasa.gov.ar

Diego QUIROGA

Director de Cuarentena Vegetal

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad

Agroalimentaria

Paseo Colón 367 7 Piso C. Fte.

1063 Buenos Aires

Phone: +54 11 43316041/49 Int.1727/728

Fax: +54 11 3425137

E-mail: dquiroga@agro.uba.ar

ARMENIA - ARMÉNIE

Representative

Zohrab MALEK

Ambassador

Permanent Representative to FAO

Permanent Representation of the Republic of

Armenia

Via Camillo Sabatini 102

00100 Rome, Italy

Phone: +39 06 5201924

Fax: +39 06 5201924

E-mail: armambfao@virgilio.it

AUSTRALIA - AUSTRALIE

Representative

Brian STYNES

General Manager

Plant Biosecurity Australia

Edmund Burton Building

GPO Box 858

Canberra ACT 2601

Phone: +61 2 62724042

Fax: +61 2 62723307

E-mail: brian.stynes@daff.gov.au

Alternate(s)

David PORRITT

Senior Plant Scientist, Plant Biosecurity Department of Agriculture, Fisheries and

Forestry

Edmund Barton Building

GPO Box 858 Canberra ACT 2601 Phone: +61 2 62724633 Fax: +61 2 62723307

E-mail: david.porritt@affa.gov.au

AUSTRIA - AUTRICHE

Representative

Natalie FEISTRITZER

Permanent Representative of Austria to FAO

Via Pergolesi 3 00198 Rome, Italy

Phone: +39 06 8440141/844014227

Fax: +39 06 8543286

E-mail: natalie.feistritzer@bmaa.gr.at

Alternate(s)

Ewald DANGL

Division for Input Law/Wine Law

Federal Ministry of Agriculture, Forestry,

Environment and Water Management

Stubenring 12 A-1012 Vienna

Phone: +43 1 711005842 Fax: +43 1 7711006503

E-mail: ewald.dangl@lebensministerium.at

Michael KURZWEIL

Senior Officer

Phytosanitary Affairs

Division for Plant Production

Federal Ministry of Agriculture, Forestry, Environment and Water Management

Stubenring 1 A-1012 Vienna

Phone: + 43 1 711002819 Fax: +43 1 5138722

E-mail:

michael.kurzweil@lebensministerium.at

Norbert WINKLER

Division for Input/OECD/Security of Food

Supply

Federal Ministry of Agriculture, Forestry, Environment and Water Management

Stubenring 12 A-1012 Vienna

Phone: +43 1 711002955 Fax: +43 1 711002959

E-mail: norbert.winlker@bmlfuw.gv.at

BAHRAIN - BAHREÏN - BAHREIN

Representative

Jaafar Habib AHMED HASAN

Ministry of Municipalities and Agriculture

Affairs PO Box 251 Manama

Phone: +973 17692891 Fax: +973 17695734

E-mail: jaffarha@bahrain.gov.bh

Alternate(s)

Mohamed El-Sayed Mahmoud FODA

Plant Protection

Ministry of Municipalities and Agriculture

Affairs PO Box 251 Manama

Phone: +973 17696730 Fax: +973 17 695734

E-mail: jaffarha@bahrain.gov.bh

BANGLADESH

Representative

MD SHAFI UDDIN Quarantine Entomologist Plant Protection Wing

Department of Agriculture Extension

Ministry of Agriculture Khamarbari, Farmgate

1215 Dhaka

Phone: +880 2 8127998 Fax: +880 2 7513058 E-mail: danspps@bdmail.net

BARBADOS - BARBADE

Representative

Ralph Wilton FARNUM

Deputy Chief Agricultural Officer

Ministry of Agriculture and Rural Development

P.O. Box 505 Graeme Hall Christ Church, West Indies Phone: +246 4284150 Fax: +246 4208444

E-mail: farnumr@excite.com

BELGIUM - BELGIQUE - BÉLGICA

Représentant

Lieven VAN HERZELE SPF Santé Publique

Sécurité de la Chaine Alimentaire et

Environment

DG Animaux, Végétaux et Alimentation

Service Protection des Plantes

Eurostation II

Place Victor Horta 40

Boîte 10 1060 Bruxelles

Phone: +32 2 5247323 Fax: +32 5247349

E-mail: Lieven. Van Herzele@health.fgov.be

BHUTAN - BHOUTAN - BHUTÁN

Representative

Karma DORJI Executive Director

Bhutan Agriculture and Food Regulatory

Authority (BAFRA) Ministry of Agriculture

P.O. Box 1071 Thimphu

Phone: +975 2 327030 Fax: +975 2 327032

 $E\text{-mail: }karma_d@moa.gov.bt;$

toepkarma@druknet.bt

BOLIVIA - BOLIVIE

Representante

Daniel DURAN

Ministerio de Asuntos Campesinos y

Agropecuarios

Rosendo Gutiérrez, 713 (Sopocachi)

La Paz

Phone: +591 34628105

E-mail: dduran@senasag.gov.bo

BOTSWANA

Representative

Molatlhegi MODISE

Chief Plant Protection Officer Plant Protection Division Ministry of Agriculture Private Bag 0091

Gaborone

Phone: +267 3928745/6 E-mail: molmdise@gov.bw

BRAZIL - BRÉSIL - BRASIL

Representative

Girabis EVANGELISTA RAMOS

Director

Secretaria de Defesa Agropecuaria Departamento de Sanidade Vegetal Ministério da Agricultura, Pecuária e

Abastecimento

Esplanada dos Ministérios Bloco D, Annexo B, Sala 307 CEP: 70043 900, Brasilia - DF Phone: +55 61 3223250/2182675

Fax: +55 61 2243874

E-mail: girabis@agricultura.gov.br

Alternate(s)

Ms Denize BORGATTO

Coordenação de Assuntos da CIPV

International Relations

Ministério da Agricultura, Pecuária e

Abastecimento

Esplanada dos Ministérios

Bloco D, Sala 341 CEP: 70043-900 Brasilia - DF

Phone: +(5561) 2182834 Fax: +(5561) 2254738

E-mail: denize@agricultura.gov.br

Odilson Luiz RIBEIRO

Ministry of Agriculture, Livestock and Supply

Esplanada dos Ministérios

Block D, Sala 344 Brasilia - DF

Phone: + 55 61 2182308 Fax: +55 61 2254738

E-mail: odilson@agricultura.gov.br

BULGARIA - BULGARIE

Representative

Ms Ilia KRASTELNIKOV

Ambassador

Permanent Representation of the Republic of

Bulgaria to FAO

Via Pietro Paolo Rubens, 21

00197 Rome, Italy

Phone: +39 06 3224640/3224643/3213986

Fax: +39 06 3226122 E-mail: prbul.fao@virgilio.it

BURKINA FASO

Représentant

Sana KOROGHO Ingénieur d'agriculture

Direction de la protection des végétaux et du

conditionnement

Ministère de l'agriculture, de l'hydraulique et

des ressources halieutiques

01 B.P.5362 Ouagadougou

Phone: +226 50361915 Fax: +226 50361865

E-mail: sageko2000@yahoo.fr;

dpv@cenatrin.bf

Suppléant(s)

Boubakar CISSE

Représentant permanent adjoint

Conseiller économique Ambassade du Burkina Faso Via XX Settembre, 86 00187 Rome, Italy Phone: +39 06 42013335

Fax: +39 06 42391063

E-mail: bker_cisse@hotmail.com

CAMEROON - CAMEROUN - CAMERÚN

Représentant

Moungui MEDI

Représentant permanent adjoint

Ambassade de la République du Cameroun

Via Siracusa 4-6 00161 Rome, Italy Phone: +39 06 44291285 Fax: +39 06 44291323

E-mail: medimoungui@virgilio.it

CANADA - CANADÁ

Representative

Gary KOIVISTO Executive Director

Plants Products Directorate

Canadian Food Inspection Agency

59 Camelot Drive Ottawa, ON

Phone: +1 613 2252342 Ext.4751

Fax: +1 613 2286615

E-mail: koivistog@inspection.gc.ca

Alternate(s)

Ms Reinouw BAST-TJEERDE

National Manager Import/Export Section Plant Health Division

Canadian Food Inspection Agency

59 Camelot Drive Ottawa, ON

Phone: +1 613 2252342 Fax: +1 613 2286615

E-mail: rbast@inspection.gc.ca

James MELANSON

Adviser

Deputy Permanent Representative of Canada to

the U.N. Food and Agriculture Agencies

Canadian Embassy Via Zara 30 00198 Rome, Italy Phone: +39 06 445982551

Fax: +39 06 445982930

E-mail: james.melanson@international.gc.ca

Gregory W. WOLFF

International Standards Adviser

Plant Health Division

Canadian Food Inspection Agency

59 Camelot Drive Ottawa, ON KIA OY9

Phone: +1 613 2252342 Ext.4354

Fax: +1 613 2286602

E-mail: wolffg@inspection.gc.ca

CAPE VERDE - CAP-VERT - CABO VERDE

Représentant

Goncalves CLARIMUNDO Directeur de l'agriculture

Ministère de l'environnement, agriculture et

pêches C.P. 115 Praia

Phone: +238 2647539/41/47

Fax: +238 2647543 E-mail: reic@cvtelecom.cv

CHAD - TCHAD

Représentant

Todjirom Ndouba MBAIORBE

Directeur adjoint

Direction de la protection des végétaux et du

conditionnement B.P. 1551 N'Djaména

Phone: +235 524509/528692

Fax: +235 527729

E-mail: dpvc.adm@itnet.td

CHILE - CHILI

Representante

Orlando MORALES VALENCIA

Director

Plant Protection Division Servicio Agricola y Ganadero Ministerio de Agricultura

Santiago

Phone: +56 2 3451200 Fax: +56 2 3451230

E-mail: orlando.morales@sag.gob.cl

Suplente(s)

Sergio INSUNZA

Representante Permanente Alterno

Via dei Giubbonari, 64 00186 Roma, Italia

Phone: +39 06 844091/844091205 Fax: +39 06 85304552/8841452 E-mail: misionfao@chileit.it

Ms Velia ARRIAGADA RIOS

Jefe

Departamento de Relaciones Internacionales

Servicio Agricola y Grandero Ministerio de Agricultura

Santiago

Phone: +56 2 3451203 Fax: +56 2 3541203

E-mail: velia.arriagada@sag.gob.cl

CHINA - CHINE

Representative

Shiqing MA

Minister Plenipotentiary and Permanent Representative of China to FAO

Via degli Urali, 12 00144 Rome, Italy

Phone: +39 06 5919311/59193121/22/23

Fax: +39 06 59193130

E-mail: robinzhao@katamail.com

Alternate(s)

Changbing CHEN Third Secretary

Permanent Representation of the People's

Republic of China to FAO Via degli Urali, 12 00144 Rome, Italy

Phone: +39 06 5919311/59193121/22/23

Fax: +39 06 59193130

E-mail: robinzhao@katamail.com

Youquan CHEN Division Director

Plant Protection and Quarantine Division

Department of Crop Production Ministry of Agriculture No. 11 Nongzhanguan Nanli

Beijing 100026

Phone: +86 10 64193350 Fax: +86 10 64193376 E-mail: ppq@agri.gov.cn

Handi GUO

First Secretary

Permanent Representation of the People's

Republic of China to FAO Via degli Urali, 12

00144 Rome, Italy Phone: +39 06 59193123 Fax: +39 06 59193130 E-mail: guohandi@yahoo.com

Ms Wendy KO WAN-CHI

Senior Agricultural Officer (Regulatory) Agriculture, Fisheries and Conservation

Department

6/F Cheung Sha Wan Government Offices

303 Cheung Sha Wan Road Kowloon, Hong Kong Phone: + 852 21507011 Fax: + 852 27369904

E-mail: wendy_wc_ko@afcd.gov.hk

Liquin LU

Second Secretary

Permanent Representation of the People's

Republic of China to FAO Via degli Urali, 12 00144 Rome, Italy

Phone: +0039 06 59193122 Fax: +0039 06 59193130 E-mail: luliquncn@yahoo.com.cn

Jinbiao WANG

Deputy Division Director

Department of International Cooperation

Ministry of Agriculture 11 Nongzhanguan Nanli

Beijing 100026

Phone: +86 10 64192425

Fax: +86 10 650004635/64192451 E-mail: wangjinbiao@agri.gov.cn Xiaohua WANG Division Director

Forest Pests Control Division Department of Afforestation State Forestry Administration #18 Hepingli East St.

#18 Hepingli Eas Beijing 100714

Phone: +86 10 84238512 Fax: +86 10 84238067

E-mail: wangxiaohua@forestry.gov.cn

Yiyu WANG Director

Division of Plant Quarantine

Department for Supervision on Animal and

Plant Quarantine

General Adminstration of Quality Supervision,

Inspection and Quarantine (AQSIQ) #9 Madiandounglu Haidian District

Beijing 100088

Phone: +86 10 82261909 Fax: +86 10 82260157

E-mail: wangyiyu@aqisq.gov.cn

Yuxi WANG

Deputy Division Director Plant Quarantine Division

National Agro-Technical Extension and Service

Center

Ministry of Agriculture Maizidian 20 Chaoyang

Beijing 100026

Phone: +86 10 64194524 E-mail: wangyx@agri.gov.cn

Song YANG

Deputy Division Director and WTO/SPS

Enquiry Point

Research Center for International Standards and

Technical Regulations of Inspection and

Quarantine

General Administration of Quality Supervision,

Inspection and Quarantine (AQSIQ)

#9 Madian Donglu Haidian

Beijing 100088

Phone: +86 10 82262425 Fax: +86 10 82262449

E-mail: yangsong@aqsiq.gov.cn

COLOMBIA - COLOMBIE

Representante

Alberto Bonilla GIRALDO Encargado de Negocios Representante Permanente

Embajada de la República de Colombia Via Giuseppe Pisanelli 4, Int. 10

00196 Roma, Italia

Phone: +39 06 3202405/3612131/3614348

Fax: +39 06 3225798

E-mail: eroma@minrelext.gov.co

Suplente(s)

Juan Carlos SÁNCHEZ F.

Primer Secretario

Representante Permanente Alterno Embajada de la República de Colombia Via Giuseppe Pisanelli 4, Int. 10

00196 Roma, Italia

Phone: +39 06 3202405/3612131/3614348

Fax: +39 06 3225798

E-mail: eroma@minrelext.gov.co

Ms Paula A. TOLOSA

Primer Secretario

Representante Permanente Alterno Embajada de la República de Colombia Via Giuseppe Pisanelli 4, Int. 10

00196 Roma, Italia

Phone: +39 06 3202405/3612131/3614348

Fax: +39 06 3225798

E-mail: eroma@minrelext.gov.co

CONGO

Représentant

Emile ESSEMA Deuxième Conseiller

Représentant permanent adjoint auprés de la

FAO

Ambassade de la République du Congo

Via Ombrone, 8/10 00198 Rome, Italy Phone: +39 06 8417422 Fax: +39 06 8417422

E-mail: ambacorome@libero.it

Suppléant(s)

Blaise GASSILA

Directeur de l'agriculture

Division de la production agricole et de la

protection des végétaux

Ministère de l'agriculture, de l'élevage et de la

pêche B.P. 2453 Brazzaville Phone: +242 6925

Phone: +242 692542 Fax: +242 814513

E-mail: blaisegassila@yahoo.fr

COOK ISLANDS - ÎLES COOK - ISLAS COOK

Representative

Ngatoko NGATOKO Quarantine Advisor Ministry of Agriculture P.O. Box 96

Rarotonga

Phone: +682 28711 Fax: +682 21881

E-mail: cimoa@oyster.net.ck

COSTA RICA

Representante

Ms Victoria GUARDIA DE HERNANDEZ Embayador Representante Permanente Representación Permanente de la República de

Costa Rica ante la FAO Viale Liegi 2, Int. 8 00198 Roma, Italia

Phone: +39 06 84242853/84242850

Fax: +39 06 85355956 E-mail: misfao@tiscalinet.it

Suplente(s)

Roberto AGUILAR VARGAS

Subdirector Ejecutivo

Servicio Fitosanitario de Estado Ministerio de Agricultura y Ganadería

P.O. Box 76-3006 Barreal de Heredia

San José

Phone: +506 2606190 Fax: +506 2608301

E-mail: raguilar@protecnet.gacr

Ms Magda GONZÁLEZ Gerente de Exportaciones

Servicio Fitosanitario dei Estado

Ministerio de Agrucultura y Granaderia

P.O. Box 76-3006 Barreal de Heredia

San José

Phone: +506 2606721 Fax: +506 2606721

E-mail: mgonzalez@protecnet.go.cr

Ms Volanda Gago PÉREZ

Ministro Consejero y Segundo Delegado Misión de Costa Rica ante la Organización para

la Agricultura y la Alimentación

CÔTE D'IVOIRE

Représentant

Lucien KOUAME KONAN

Sous-Directeur des inspections phytosanitaires

Plant Protection Service Ministry of Agriculture 14th Floor, Caistab Bldg

B.P. 944 Abidjan 01

Phone: +225 20222260 Fax: +225 20212518 E-mail: 1_kouame@yahoo.fr

Suppléant(s)

Aboubakar BAKAYOKO

Conseiller

Ambassade de la République de Côte d'Ivoire

Via Guglielmo Saliceto 6/8/10

00161 Rome, Italy Phone: +39 06 44231129 Fax: +39 06 44292531

E-mail: ambassade@cotedivoire.it

Lida Lambert BALLOU

Conseiller

Ambassade de la République de Côte d'Ivoire

Via Guglielmo Saliceto 6/8/10

00161 Rome, Italy Phone: +39 06 44231129 Fax: +39 06 44292531

E-mail: ambassade@cotedivoire.it

CROATIA - CROATIE - CROACIA

Representative

Ms Marina SARCEVIC Phytosanitary Inspector

Ministry of Agriculture, Forestry

and Water Management

Ulica grada Vukovara 78 - PO Box 1034

Zagreb

Email: marina.sarcevic@mps.hr

CUBA

Representative

Ms Ileana HERRERA CARRICARTE

Esp. Desarrollo y Relaciones Internacionales

Centro Nacional de Sanidad Vegetal

Subdireccion Desarrollo y Servicios Tecnicos

Ayuntamiento n.231 e/ Lombillo y San Pedro, Plaza

Habana

Phone: +(537) 881 5089/537 878 4976/79

Fax: +(537) 870 3277

Email: estadistica@sanidadvegetal.cu

CYPRUS - CHYPRE - CHIPRE

Representative

Gabriel ODYSSEOS Agricultural Attache

Alternate Permanent Representative of the

Republic of Cyprus to FAO

Piazza Farnese 44 00186 Roma, Italia Phone: +39 06 6865758 Fax: +39 06 68803756 E-mail: faoprcyp@tin.it

CZECH REPUBLIC - RÉPUBLIQUE TCHÈQUE - REPÚBLICA CHECA

Representative

Roman VAGNER

Head

State Phytosanitary Administration

Section Harmful Organisms

Tesnov 17 Prague 1 CZ 11705

Phone: +420 2 21812270 Fax: +420 2 21812804

E-mail: roman.vagner@srs.cz

Alternate(s)

Parel SKODA

Permanent Representative Counsellor Embassy of the Czech Republic

Via dei Gracchi, 322 00192 Rome, Italy

Phone: +39 06 3609571/36095758/9

Fax: +39 06 3244466

E-mail: rome@embassy.mzv.cz

DEMOCRATIC PEOPLE'S REPUBLIC OF KOREA - RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE - REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA

Representative

Yong Ho RI

Second Secretary

Embassy of the Democratic People's Republic

of Korea

Viale dell'Esperanto, 26 00144 Rome, Italy Phone: +39 06 54220749

Fax: +39 06 54210090

E-mail: permrepun@hotmail.com

Alternate(s)

Chol RIM SONG

Coordinator

National Committee for FAO Phone: +39 06 54220949 Fax: +39 06 5440090

Su Chang YUN

Minister

Deputy Permanent Representative to FAO Embassy of the Democratic People's Republic

of Korea

Viale dell'Esperanto, 26 00144 Rome, Italy Phone: +39 06 54220749

Fax: +39 06 54210090

E-mail: permrepun@hotmail.com

DENMARK - DANEMARK - DINAMARCA

Representative

Ebbe NORDBO

Ministry of Food, Agriculture and Fisheries

Danish Plant Directorate

Skovbrynet 20 DK-2800 Lyngby Phone: +45 45263600 Fax: +45 45263610 E-mail: eno@pdir.dk

Alternate(s)

Ms Soren SKAFTE

Alternate Permanent Representative to FAO

Royal Danish Embassy Via dei Monti Parioli, 50 00197 Rome, Italy Phone: +39 06 9774831 Fax: +39 06 97748399 E-mail: sorska@um.dk

DOMINICAN REPUBLIC - RÉPUBLIQUE DOMINICAINE - REPÚBLICA DOMINICANA

Representante

Pedro Julio JIMENEZ ROJAS

Representante Subsecretario de Agricultura

Secretaría de Estado de Agricultura

Ave. Duarte, Km. 6-1/2 Los Jardines del Norte Santo Domingo Phone: +809 4124580 Fax: +809 5620057

E-mail: lebaldrich@hotmail.com

ECUADOR - ÉQUATEUR

Representante

Emilio Rafael IZQUIERDO MIÑO

Embajador

Representante Permanente ante la FAO Embajada de la República del Ecuador

Via Antonio Bertoloni, 8 00197 Roma, Italia

Phone: +39 06 45439007/45439083

Fax: +39 06 8076271

E-mail: mecuroma@ecuador.it

Suplente(s)

Ms Patricia BORJA

Representante Alterna ante FAO Embajada de la República del Ecuador

Via Antonio Bertoloni, 8 00197 Roma, Italia Phone: +39 06 45439007 Fax: +39 06 8076271

E-mail: corpei.italia@ecuador.it

José VILATUÑA

Director Técnico

Agrícola, Encargado

Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria

(SESA)

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Avenidas Amazonas y Eloy Alfaro, Piso 10

Quito

Phone: +593 2 2567232 E-mail: jvilatuna@mag.gov.ec

EGYPT - ÉGYPTE - EGIPTO

Representative

Magdy Abd EL HAEID EL HARIRY

General Director Ministry of Agriculture Agriculture Research Center Plant Protection Research Institute

7 Nady El Said St. Dokki, Giza

Phone: +20 2 7486163/3372193 E-mail: magdyhariry@hotmail.com;

maghary@yahoo.com

ERITREA - ÉRYTHRÉE

Representative

Tekleab MESGHENA

Director General and IPPC Focal Person

Regulatory Services Department

Ministry of Agriculture

P.O. Box 8195

Asmara

Phone: +291 1 120395 Fax: +291 1 127508

E-mail: mtekleab@eol.com.er

Alternate(s)

Yohannes TENSUE

Alternate Permanent Representative to FAO

Embassy of Eritrea

Via Boncompagni, 16 - 3rd Floor

00187 Rome, Italy Phone: +39 06 42741293

Fax: +39 06 42086806/42741514 E-mail: segreteria@embassyoferitrea.it;

eriemb.rome@mclink.it

ESTONIA - ESTONIE

Representative

Ilmar MÄNDMETS

Counsellor

Embassy of the Republic of Estonia

Viale Liegi, 28 00198 Rome, Italy Phone: +39 06 8440751 Fax: +39 06 8440751

E-mail: ilmar.mandmets@estemb.it

Alternate(s)

Ms Helis VARIK

Adviser of Plant Health Department

Ministry of Agriculture 39/41 Lai Street

Tallinn

Phone: + 372 6 256536 E-mail: helis.varik@agri.ee

ETHIOPIA - ÉTHIOPIE - ETIOPIA

Representative

Markos FIKRE

Head Crop Protection Deparment

Ministry of Agriculture and Rural Development

P.O. Box 62347 Kasainchis Addis Ababa

Phone: +251 1 626973/463681

Fax: +251 1 463686

E-mail: fikrem2001@yahoo.com

EUROPEAN COMMUNITY (MEMBER ORGANIZATION) - COMMUNAUTÉ EUROPÉENNE (ORGANISATION MEMBRE) - COMUNIDAD EUROPEA

ORGANIZACIÓN MIEMBRO)

Représentant

Marc VEREECKE

Head

Plant Health Sector

General Directorate of Health and Consumer

Protection

Rue Froissart 101, 05/76

B-1049 Brussels Phone: +32 2 2963260 Fax: +32 2 2969399

E-mail: marc.vereecke@cec.eu.int

Suppléant(s)

Harry ARIJS

Legislative Officer for Plant Health

General Directorate of Health and Consumer

Protection

Rue Froissart 101, 05/76

B-1049 Brussels Phone: +32 2 2987645 Fax: +32 2 2969399

E-mail: harry.arijs@cec.eu.int

FINLAND - FINLANDE - FINLANDIA

Representative

Eero MIETTINEN Senior Adviser

Ministry of Agriculture and Forestry

P.O. Box 30 00023 Helsinki

Phone: +358 0440 5380086 E-mail: eero.miettinen@mmm.fi ICPM Chairman Ralf LOPIAN

Senior Adviser - Food and Health Department

Ministry of Agriculture and Forestry

P.O. Box 30 00023 Helsinki

Phone: +358 9 16052449 Fax: +358 9 16052443 E-mail: ralf.lopian@mmm.fi

FRANCE - FRANCIA

Représentant

Olivier LETODÉ

Chef du Bureau de la santé des végétaux Direction générale de l'alimentation

Ministère de l'agriculture, de l'alimentation, de

la pêche et de la ruralité 78 rue de Varenne 75015 Paris

Phone: +33 149558148 Fax: +33 149555949

E-mail: olivier.letode@agriculture.gouv.fr

GABON - GABÓN

Représentant

Louis Stanislas CHARICAUTH

Conseiller

Ambassade de la République gabonaise

Via San Marino, 36-36A 00198 Rome, Italy

Phone: +39 06 85358970/85304534

Fax: +39 06 8417278

E-mail: lscharicauth@yahoo.fr

GERMANY - ALLEMAGNE - ALEMANIA

Representative

Jens-Georg UNGER

Head

Department for National and International Plant

Health

Federal Biological Research Centre for

Agriculture and Forestry
Messeweg 11/12

Messeweg 11/12 D-38104 Braunschweig Phone: +49 5312993370 Fax: +49 5312993007 E-mail: j.g.unger@bba.de

GREECE - GRÈCE - GRECIA

Representative

Emmanuel MANOSSAKIS
Minister Planinetentiary

Minister Plenipotentiary

Alternate Permanent Representative of Greece

to FAO

Viale G. Rossini, 4 00198 Rome, Italy

Phone: +39 06 85375525/85375564

Fax: +39 06 85375503 E-mail: gremroma@tin.it

Alternate(s)

Christofis LOIZOU Regulatory Expert

Directorate of Plant Production and Protection Ministry of Rural Development and Food

150 Syngrou Avenue 17671 Athens

Phone: +30 2102124522 Fax: +30 2109212090 E-mail: c.loizou@otenet.gr

GUATEMALA

Representante

Ms Sonia Licet Pérez GOMEZ

Embajada de la República de Guatemala

Via dei Colli della Farnesina, 128

00194 Roma, Italia Phone: +39 06 36381143 Fax: +39 06 3291639

E-mail: embaguate.italia@tin.it

Suplente(s)

Victor Hugo GUZMAN

Jefe Area Fitosanitaria

Unidad de Normas y Regulaciones Ministerio de Agricultura, Ganadería y

Alimentación

7a Avenida 12-90, Zona 13 Edificio Monja Blanca Ciudad de Guatemala Phone: +502 4753058/68 Fax: +502 4753074

E-mail: vguzman@unr.gob.gt

HAITI - HAÏTI - HAITÍ

Représentant

Joseph EUCHER-LUC Ministre Conseiller

Chargé d'affaires

Ambassade de la République d'Haïti

Via di Villa Patrizi 7 - 7A 00161 Rome, Italy

Phone: +39 06 44254106/7 Fax: +39 06 44254208 E-mail: amb-haiti@tiscali.it

HONDURAS

Representante

Eduardo Enrique SALGADO CÁMBAR Sub Director Técnico, Sanidad Vegetal Secretaría de agricultura y Granaderia Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA)

Blvd. Miraflores, Ave La FAO Edificio SENASA, 2do Piso

Apartado Postal 309 Tegucigalpa, C.A. Phone: +504 2358425 Fax: +504 2391144

E-mail: esalgado@sag.gob.hn

HUNGARY - HONGRIE - HUNGRÍA

Representative

Lajos SZABÓ

Deputy - Head of Department

Plant Protection and Soil Conservation

Department

Ministry of Agriculture and Rural Development

Kossuth tér 11 H-1055 Budapest, Phone: +36 1 3014249 Fax: +36 1 3014644/3020408 E-mail: szabol@posta.fvm.hu

INDIA - INDE

Representative

Shri N. SATHYANARAYANA

Deputy Director

Regional Plant Quarantine Station Chennai

Ministry of Agriculture G.S.T. Road, Meenambakkam

Chennai 27

Phone: +91 44 22331586/22323888

Fax: +91 44 22342949

E-mail: n_sathyanarayana@hotmail.com

Alternate(s)

Ashish BAHUGUNA

Joint Secretary (Plant Protection) Embassy of the Republic of India

Via XX Settembre, 5 00187 Rome, Italy

Phone: +39 06 4884642/3/4/5 Fax: +91 11 23384468 E-mail: ashish@krishi.nic.in

INDONESIA - INDONÉSIE

Representative

Suwardi SURYANINGRAT Senior Plant Quarantine Inspector Agricultural Quarantine Agency JL Harsono

E Building, 5th Floor, Rm No. 3

Jakarta 12550

Phone: +62 21 7803550 Ext.1531

Fax: +62 21 7816483

E-mail: swd_surya@yahoo.com

Alternate(s)

Sinaga SUNGGUL

Alternate Permanente Representative of Indonesia to FAO, IFAD and WFP

Via Campania 53-55 00187 Roma, Italia Phone: +39 06 4200934 Fax: +39 06 4880280

E-mail: dr sunggulsinaga@yahoo.com

IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF) - IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D') - IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)

Representative

Ali ALIZADEH ALIABADI

Director

Plant Protection Organization Ministry of Jihad-e-Agriculture

2 Tabnak Ave, Evin P.O. Box 4568

Tehran

Phone: +98 21 2402712 Fax: +98 21 2403197 E-mail: alizadeh@ppo.ir

Alternate(s)

Homayon DARABI

Deputy Director (Quarantine) Plant Protection Organization Ministry of Jihad-e-Agriculture

2 Tabnak Ave, Evin P.O.Box 4568

Tehran

Phone: +98 21 2402710 Fax: +98 21 2403197

E-mail: homayondarabi@yahoo.com

IRAQ

Representative

Akram H. AL-JAFF

Ambassador

Permanent Representation of the Republic of

Iraq to FAO

Via della Camilluccia, 355 00135 Rome, Italy

Phone: +39 06 3014452 Fax: +39 06 3014359

E-mail: iraqmission@yahoo.com

Alternate(s)

Hamid AL-SHEIKH RADHI

Ministry of Agriculture

c/o Permanent Representation of the Republic

of Iraq to FAO

Via della Camilluccia, 355

00135 Rome, Italy Phone: +39 06 5788523 Fax: +39 06 5788523

E-mail: iraqmission.@yahoo.com

IRELAND - IRLANDE - IRLANDA

Representative

John Francis COGAN

Ambassador

Permanent Representative of Ireland to FAO

Embassy of Ireland Piazza di Campitelli, 3 00186 Rome, Italy Phone: +39 06 6979121

Fax: +39 06 6792354/69791231

Alternate(s)

Padraic DEMPSEY First Secretary

Deputy Permanent Representative of Ireland to

FAO

Embassy of Ireland Piazza di Campitelli, 3 00186 Rome, Italy Phone: +39 06 6979121

Fax: +39 06 6792354 /69791231

E-mail: padraic.dempsey@dfa.ie

Michael HICKEY

Horticulture and Plant Health Division Department of Agriculture and Food

Maynooth Business Campus

Maynooth Co. Kildare Dublin 2

Phone: +353 1 5053354 Fax: +353 1 5053564

E-mail: michael.hickey@agriculture.gov.ie

ITALY - ITALIE - ITALIA

Représentant

Bruno Caio FARAGLIA Coordinatore Tecnico Servizio Sanitario Centrale

Ministero delle Politiche Agricole e Forestali

Via XX Settembre 20 00187 Roma, Italia Phone: +39 06 46656088 Fax: +39 06 4814628

E-mail: b.faraglia@politicheagricole.it

Suppléant(s)

Ms Paola COLETTI Dott.ssa Scienze Politiche

Coordinamento FAO/IFAD/PAM

Direzione Generale Cooperazione Economica

Ministero degli Affari Esteri Piazzale della Farnesina 1 00194 Roma, Italia Phone: +39 3494774755

Ms Emanuela FALCONE

Coordinamento FAO/IFAD/PAM

Direzione Generale Cooperazione Economica

Ministero degli Affari Esteri Piazzale della Farnesina 1 00194 Roma, Italia

JAMAICA - JAMAÏQUE

Representative

Ms Carol THOMAS Chief/Produce Officer

Plant Quarantine and Produce Inspection

Division

Ministry of Agriculture 193 Old Hope Road

Kingston 6

Phone: + 876 9770637 Fax: + 876 9776401

E-mail: cythomas@moa.gov.jm

JAPAN - JAPON - JAPÓN

Representative

Katsumi OMURA

Director

Plant Quarantine Office Plant Protection Division

Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries

1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku

Tokyo

Phone: +81 3 35028111 Ext.3240

Fax: +81 3 35023386

E-mail: katsumi_oomura@nm.maff.go.jp

Alternate(s)

Etsuo KIMISHIMA Deputy Director

Plant Protection Division

Food Safety and Consumer Affairs Division Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku

Tokyo

Phone: +81 3 35023382 Fax: +81 3 35023386

E-mail: etsuo_kimishima@nm.maff.go.jp

Hiroshi OOGATA Assistant Director Plant Protection Division

Food Safety and Consumer Affairs Bureau Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries

1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku

Tokyo

Phone: +81 3 35028111 Ext.3256

Fax: +81 3 35023386

E-mail: hiroshi_oogata@nm.maff.go.jp

Motoi SAKAMURA

Senior Officer - Import Affairs Kobe Plant Protection Station

Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries

1-1, Hatoba-cho, Chuou-ku

Kobe 6500042

Phone: +81 78 33113502386 Fax: +81 78 3911757

E-mail: sakamuram@pps.go.jp

JORDAN - JORDANIE - JORDANIA

Representative

Mohammad KATBEH-BADER Head of Phytosanitary Department

Ministry of Agriculture

Amman

Phone: +962 6 5686151/260 Fax: +962 6 5686310

E-mail: katehbader@moa.gov.jo

KENYA

Representative

Chagema J. KEDERA Managing Director

Kenya Plant Health Inspectorate Service

(KEPHIS)

Ministry of Agriculture P.O. Box 49592

Nairobi

Phone: +254 020 884545/882933/882308

Fax: +254 020 882265 E-mail: kephis@nbnet.co.ke Alternate(s)

Bruce MADETE

Embassy of the Republic of Kenya

Via Archimede, 164 00197 Rome, Italy Phone: +39 06 8082717/8 Fax: +39 06 8082707 E-mail: kenroma@rdn.it

Joseph MBURU

Attaché Agricultural Affairs Permanent Representative to FAO

Via Moliere, 67/2 00142 Rome, Italy Phone: +39 06 8082717/8 Fax: +39 06 8082707 E-mail: kenroma@rdn.it

KOREA, REPUBLIC OF - CORÉE, RÉPUBLIQUE DE - COREA, REPÚBLICA DE

Representative

Jongho BAEK

Director

International Quarantine Cooperation Division

National Plant Quarantine Service Ministry of Agriculture and Forestry

433-1 Anyang 6-dong

Anyang City Kyunggi-do

Phone: +82 31 4451233 Fax: +82 31 4456994 E-mail: jono100@lycos.co.kr

Alternate(s)

Youn-thea CHOI Assistant Director

Bilateral Cooperation Division Ministry of Agriculture and Forestry Government complex Gu Cheon

1, Jungang-dong

Gwacheon City, Gyeonggi Province

Seoul

Phone: +82 2 5001723 Fax: +82 2 5046659 E-mail: ytchoi@maf.go.kr

Jin-seong KIM Deputy Director

International Quarantine Cooperation Division

National Plant Quarantine Service Ministry of Agriculture and Forestry

443-1 Anyang 6-dong Anyang City

Kyunggi-do

Phone: +82 31 4461926 Fax: +82 31 4456934 E-mail: jskim3@npqs.go.kr

KUWAIT - KOWEÏT

Representative

Ms Lamya Ahmed AL-SAQQAF

Counsellor

Permanent Representative to FAO Permanent Representation of the State of

Kuwait to FAO

Viale Aventino 36, Int. 8 00153 Rome, Italy Phone: +39 06 57054598

Fax: +39 06 50754590 E-mail: mc8975@mclink.it

Alternate(s)

Hasan SHARAF First Secretary

Embassy of the State of Kuwait

Permanent Representation of the State of

Kuwait to FAO

Viale Aventino 36, Int. 8 00153 Rome, Italy Phone: +39 06 57054598 Fax: +39 06 57054590 E-mail: mc8975@mclink.it

LAO PEOPLE'S DEMOCRATIC REPUBLIC -RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE POPULAIRE LAO - REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO

Representative

Phaydy PHIAXAYSARAKHAM

Director

Agricultural Regulatory Division

Department of Agriculture

Ministry of Agriculture and Forestry

Lane Xang Avenue Patuxay Square P.O. Box 811 Vientiane

Phone: +856 21 412350/452649

Fax: +856 21 412349 E-mail: doag@loatel.com

LATVIA - LETTONIE - LETONIA

Representative

Ringolds ARNITIS

Director

State Plant Protection Service Ministry of Agriculture

Riga, LV - 1981 Phone: + 371 7027098 Fax: +371 7027302

E-mail: ringolds.arnitis@vaad.gov.lv

LEBANON - LÍBAN - LÍBANO

Représentant

Charles ZARZOUR

Chief of Import, Export and Plant Quarantine

Ministry of Agriculture

Beirut

Phone: +961 3666676 Fax: +961 1849635

E-mail: chzr@vitesseracing.com

LIBERIA - LIBÉRIA

Representative

Augustus B.G. FAHNBULLEH

Coordinator, National Quarantine Service

Technical Affairs Department Ministry of Agriculture Sinkor 5th Street

1000 Monrovia 10

Phone: +266 231 06514629

E-mail: fahnbulleh-1000lib@yahoo.com

LIBYAN ARAB JAMAHIRIYA -JAMAHIRIYA ARABE LIBYENNE -JAMAHIRIJA ÁRABE LIBIA

Representative

Abdalla ZAIED Ambassador

Permanent Representation of the Libyan Arab

Jamahiriya to FAO Via Nomentana, 365 00162 Rome, Italy Phone: +39 06 8603880 Fax: +39 06 8603880 E-mail: faoprlby@tin.it

Alternate(s)

Seraj Adden ESSA

Counsellor

Permanent Representation of the Libyan Arab

Jamahiriya to FAO Via Nomentana, 365 00162 Rome, Italy Phone: +39 06 8603880 Fax: +39 06 06 8603880 E-mail: faoprlby@tin.it

MALAYSIA - MALAISIE - MALASIA

Representative

Ms Asna Booty OTHMAN

Director

Crop Protection and Plant Quarantine

Department of Agriculture

Jln. Gallagher 50632 Kuala Lumpur Phone: +60 3 26977120 Fax: +60 3 26977205

E-mail: asna@pqdoa.moa.my

Alternate(s)

Johari RAMLI

Agricultural Attaché

Alternate Permanent Representative to FAO

Embassy of Malaysia Via Nomentana, 297 00198 Rome, Italy

Phone: +39 06 8415808/9296/1339/5764

Fax: +39 06 8555040/8555110 E-mail: mw.rome@flashnet.it; malagrirm@virgilio.it

MALI - MALÍ

Représentant

Diarra ABOUBACAR Directeur-Général par Intérim

Ministère de l'agriculture

Direction générale de la réglementation et du

contrôle BP 265 Bamako

Phone: +223 231217/222022/23

Fax: +223 236741

E-mail: diarrabou2004@hotmail.com

Suppléant(s)

Modibo Mahamane TOURÉ

Alternate Permanent Representative to FAO

Via Cassia, 1020 00189 Rome, Italy Phone: +39 06 30310983

E-mail: amb.malirome@tiscalinet.it

MALTA - MALTE

Representative

Pierre HILI

Permanent Representation of the Republic of

Malta to FAO Via dei Somaschi, 1 00186 Rome, Italy

Phone: +39 06 6879947/6879990/6877629

Fax: +39 06 6892687

E-mail: maltaembassy.unrome@gov.mt

Alternate(s)

Abraham BORG

Permanent Representation of the Republic of

Malta to FAO Via dei Somaschi, 1 00186 Rome, Italy

Phone: +39 06 6879947/6879990/6877629

Fax: +39 06 6892687

E-mail: maltaembassy.unrome@gov.mt

MAURITANIA - MAURITANIE

Représentant

Ould Taleb MOHAMED EL HADI

Chef de Service

Direction de l'agriculture

BP: 180 Nouakchott

Phone: +222 5257879 Fax: +222 5242486

E-mail: ouldtalebme@yahoo.fr

Suppléant(s)

Mme Marièm MOHAMED AHMEDOU

Premier Conseiller

Représentant Permanent Adjoint auprés de la

FAO

Ambassade de la République Islamique de

Mauritanie

Via Paisiello 26, Int. 5 00198 Rome, Italy

Phone: +39 06 85351530/85301214

Fax: +39 06 85351441

E-mail: amb.mauritania.rome@tiscali.it

MAURITIUS - MAURICE - MAURICIO

Représentant / ICPM Vice-Chairperson

Maghespren CHINAPPEN

Mohit Lane L'Avenir St Pierre

Phone: +230 4334706 E-mail: veenah@intnet.mu

Alternate(s)

Denis CANGY

Consul and Representative of the Ambassador and Alternate Permanent Representative to

FAO

Consulate of the Republic of Mauritius

Via G.B. Morgagni 6/a 00161 Rome, Italy Phone: +39 06 44245652 Fax: +39 06 44245659 E-mail: consmaur@libero.it

N.R. LECKRAZ

Plant Pathology Division

Ministry of Agriculture, Food Technology and

Natural Resources

Réduit

Phone: +230 4644872 Fax: +230 4659591

MEXICO - MEXIQUE - MÉXICO

Representante

Mario Raya PUENTE

Director de Regulación Fitosanitaria Dirección General de Sanidad Vegetal Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentción (SAGARPA)

Mexico D.F.

Suplente(s)

Vladimir Hernández LARA

Consejero

Embajada de los Estados Unidos Mexicanos

Via Lazzaro Spallanzani, 16

00161 Roma, Italia

Phone: +39 06 44024404/441151220

Fax: +39 06 4403876

E-mail: ofna.fao@emexitalia.it; ofna.embajador@emexitalia.it

MOROCCO - MAROC - MARRUECOS

Représentant

Mekki CHOUIBANI

Division des contrôles techniques et

phytosanitaires

Direction de la protection des végétaux, des contrôles techniques et de la répression des

fraudes

Ministère de l'agriculture, du développement

rural et des pêches maritimes

B.P. 130 Rabat

Phone: +212 37 299931 Fax: +212 37 297544 E-mail: chouibani@yahoo.fr

Suppléant(s)

Ahmed FAOUZI

Représentant Permanent auprès de la FAO Ambassade du Royaume du Maroc

Via Lazzaro Spallanzani 8-10 00161 Rome, Italy

Phone: +39 06 4402524/87 Fax: +39 06 4402695

MOZAMBIQUE

Representative

Francisco Paulo CIGARRO

Ambassador and Permanent Representative Embassy of the Republic of Mozambique

Via Filippo Corridoni, 14 00195 Rome, Italy

Phone: +39 06 37514852 Fax: +39 06 37514699

E-mail: embmozambique.italia@excalhq.it; segreteria@ambasciatamozambico.it

Alternate(s)

Ms Carla Elisa MUCAVI

First Secretary

Alternate Permanent Representative Embassy of the Republic of Mozambique

Via Filippo Corridoni, 14 00195 Rome, Italy Phone: +39 06 37514852 Fax: +39 06 37514699

E-mail: embmozambique.italia@excalhq.it; segreteria@ambasciatamozambico.it

MYANMAR

Representative

U MYO NYUNT

Plant Quarantine Officer

Protection Division

Myanmar Agriculture Service

Bayintnaung Road

Gyogon

Insein PO 11011

Yangon

Phone: +95 01 663401/640984/640459

Fax: +95 01 667991

E-mail: ppmas.moai@mptmail.ner.mm

NEPAL - NÉPAL

Representative

Ganesh Kumar KC

Program Director and Coordinator

National IPM Programme Plant Protection Directorate Department of Agriculture

Harihar Bahwan

Laltpur

Phone: +977 1 5521597 Fax: +977 1 5539376

E-mail: ppd@ipmnet.wlink.com.np;

gkcee5@hotmail.com

NETHERLANDS - PAYS-BAS - PAÍSES BAJOS

Representative

Nico VAN OPSTAL Deputy Director

Plant Protection Service

Ministry of Agriculture, Nature and Food

Quality P.O. Box 9102 6700 HC Wageningen Phone: +31 317496603 Fax: +31 317421701

E-mail: n.a.van.opstal@minlnv.nl

Alternate(s)

Robert BAAYEN Senior Officer

Agricultural Department

Ministry of Agriculture, Nature and Food

Quality

P.O. Box 20401 2500 EK Den Haag Phone: +31 620013613 E-mail: r.p.baayen@minlnv.nl

Bram DE HOOP Senior Officer

International Standards Plant Protection Service

Division of International Phytosanitary Affairs Ministry of Agriculture, Nature and Food

Quality P.O. Box 9102 6700 HC Wageningen Phone: +31 317496629 Fax: +31 317421701

E-mail: m.b.de.hoop@minlnv.nl

Ms Mennie GERRITSEN-WIELARD

Senior Staff

Officer Phytosanitary Affairs Department of Agriculture

Ministry of Agriculture, Nature and Food

Quality

P.O. Box 20401 2500 EK The Hague Phone: +31 703785782 Fax: +31 703786156

E-mail: m.j.gerritsen@minlnv.nl

Ms Anunshka SWALEF Second Secretary

Permanent Representation of the Kingdom of

the Netherlands to FAO Via delle Terme Deciane, 6 00153 Rome, Italy

Phone: +39 06 5740306/5742326

Fax: +39 06 5744927 E-mail: rof@minbuza.nl

Ton VAN ARNHEM Division Chief

International Phytosanitary Affairs

Department of Agriculture

Ministry of Agriculture, Nature and Food

Quality

P.O. Box 20401 2500 EK Den Haag Phone: +31 70385094 Fax: +31 70386156

E-mail: a.c.van.arnhem@minlnv.nl

Edwald WERMUTH

Ambassador

Permanent Representative to FAO

Permanent Representation of the Kingdom of

the Netherlands to FAO Via delle Terme Deciane, 6 00153 Roma, Italia

Phone: +39 06 5740306 Fax: +39 06 5744927 E-mail: rof@minbuza.nl

NEW ZEALAND - NOUVELLE-ZÉLANDE -NUEVA ZELANDIA

Representative

John HEDLEY Principal Adviser

International Coordination Policy and Business

Biosecurity New Zealand

Ministry of Agriculture and Forestry

PO Box 2526 Wellington

Phone: +64 4 4744170 Fax: +64 4 4744257

E-mail: john.hedley@maf.govt.nz

Alternate(s)

Ms Veronica HERRERA

Group Manager

Biosecurity Standards Manager Ministry of Agriculture and Forestry

101-103 The Terrace P.O. Box 2526 Wellington

Phone: +64 4 4702767 Fax: +64 4 4989888

E-mail: veronica.herrera@maf.gov.nz

Ashley MUDFORD Programme Manager Animal Products Group

South Tower 68-86 Jervois Quay PO Box 2835 Wellington

Phone: +64 4 4632500 Fax: +64 4 4632643

E-mail: ashley.mudford@nzfsa.govt.nz

Debbie PEARSON Director, Pre-Clearance Biosecurity New Zealand

Ministry of Agriculture and Forestry

PO Box 2526 Wellington

Phone: +64 4 4744117 Fax: +64 4 4744257

E-mail: debbie.pearson@maf.govt.nz

NICARAGUA

Representante

Julio C. HERNÁNDEZ ROMERO

Director

Dirección de Sanidad Vegetal Ministerio Agropecuario y Forestal

Managua

Phone: +505 2781320/2709929

Fax: +505 2704284 E-mail: save@dgpsa.gob.ni

NIGER - NÍGER

Représentant

Dogo ISSOUFOU

Chef

Service législation et réglementation

phytosanitaire

Direction de la protection des végétaux

B.P. 323 Niamey

Phone: +227 742556 Fax: +227 741983 E-mail: dpv@intnet.ne; issoufou.dogo@caramail.com

NIGERIA - NIGÉRIA

Representative

Peter Olubayo AGBOADE

Deputy Director

Plant Quarantine Services

Federal Ministry of Agriculture and Rural

Development Moor Plantation PMB 5672 Ibadan, Oyo State

Phone: +234 2 2313842 E-mail: agboab@yahoo.co.uk

Alternate(s)

J.A. ADESOMINU Deputy Director Crop Protection

Federal Ministry of Agriculture and Rural

Development PMB 135 Garki, Abuja

Phone: +234 9 3141269

E-mail: jeromeade@hotmail.com

NORWAY - NORVÈGE - NORUEGA

Representative

Ms Katrine B. ROED MEBERG

Adviser

Department of Food Policy Minstry of Agriculture and Food

P.O. Box 8007

N-0300 Oslo

Phone: +47 22249343 Fax: +47 22249559

E-mail: katrineb.meberg@lmd.dep.no

Alternate(s)

Ms Hilde PAULSEN

Advisor

Norwegian Food Safety Authority

P.O. Box 383 N-2381 Brumunddal Phone: +47 23216878 Fax: +47 23216801

E-mail: hilde.paulsen@mattilsynet.no

Pal Einar SKOGRAND

Intern

Reale Ambasciata di Norvegia Via delle Terme Deciane 7 00153 Roma, Italia

Phone: +39 06 5717031

Fax: +39 06 57170316/57170326 E-mail: pal.einar.skogrand@mfa.no

Ms Margaret SLETTVOLD

Permanent Representative of Norway to the UN

Agencies in Rome

Reale Ambasciata di Norvegia Via delle Terme di Deciane 7

00153 Roma, Italia Phone: +06 5717031

Fax: 06 57170316/57170326 E-mail: margaret.slettevold@mfa.no

Daniel VAN GILST

Deputy Permanent Representative of Norway to

the UN Agencies in Rome Reale Ambasciata di Norvegia Via delle Terme Deciane 7 00153 Rome, Italy Phone: +39 06 5717031

Fax: +39 06 57170316/57170326 E-mail: daniel.van.gilst@mfa.no

OMAN - OMÁN

Representative

Suleiman AL-TOUBI Director of Plant Protection

Ministry of Agriculture and Fisheries

P.O. Box 467 Muscat 113

Phone: +968 9 9343190/696287

Fax: +968 244692069

E-mail: agricop@omantel.net.om

PANAMA - PANAMÁ

Representante

Ms Naira CAMACHO VILLALOBOS Directora Nacional de Sanidad Vegetal Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Panama City

Phone: +507 2906710 E-mail: ncam@usa.com

Suplente(s)

Horacio MALTEZ

Ministro Consejero - Encargado de negocios Representación Permanente de la República de

Panamá ante la FAO

Viale Regina Margherita 239, Piso 4

00198 Roma, Italia Phone: +39 06 44265429 Fax: +39 06 44252332 E-mail: ambpanfao@libero.it;

ambpanfao@tiscali.it

PAPUA NEW GUINEA - PAPOUASIE-NOUVELLE-GUINÉE - PAPUA NUEVA GUINEA

Representative

Roy MASAMDU

Chief Plant Protection Officer

National Agriculture Quarantine and Inspection

Authority P.O. Box 741 Port Moresby, N.C.D.

Phone: +675 3259977/3112755/3112100

Fax: +675 3259310/3251675 E-mail: pngnaqs@dg.com.pg

PARAGUAY

Representante

Jorge FIGUEREDO FRATTA

Embajador

Representante Permanente del Paraguay Embajada de la República del Paraguay Viale Castro Pretorio, 116 - piso 2

00185 Roma

Phone: +39 06 44704684 Fax: +39 06 4465517

E-mail: embaparoma@virgilio.it

Suplente(s)

Ms Ana BAIARDI QUESNEL

Ministra

Representante Permanente Adjunto

del Paraguay

Embajada de la República del Paraguay

Viale Castro Pretorio, 116 00185 Roma, Italia Phone: +39 06 44704684 Fax: +39 06 4465517

E-mail: embaparoma@virgilio.it

Ernesto GALLIANI GRANADA

Ingeneur Agronome

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección de Defensa Vegetal Departamento de Cuarentena Vegetal Ruta Mcal. Estigarribia Km 10.5

San Lorenzo

Phone: +595 21 574343/570513 Fax: +595 21 574343/570513 E-mail: cvegetal@telesurf.com.py

PERU - PÉROU - PERÚ

Representante

Roberto SEMINARIO

Ministro

Embajada de la República del Perú Via Francesco Siacci 4, Int. 4

00197 Roma, Italia

Phone: +39 06 80691510/80691398

Fax: +39 06 80691777

E-mail: embperu@ambasciataperu2.191.it

Suplente(s)

Oswaldo DEL AGUILA

Representante Permanente Alterno Embajada de la República del Perú Via Francesco Siacci, 4, Int. 4

00197 Roma, Italia

Phone: +39 06 80691510/80691398

Fax: +39 06 80691777

E-mail: embperu@ambasciataperu2.191.it

Ms Dora PARIONA

Specialist

Plant Quarantine Division Ministry of Agriculture

Animal and Plant Health National Service

(SENASA)

Av. La Molina N. 1915

Lima 12

Phone: +51 1 3133300/3133309 Ext.2405

Fax: +51 1 3133315 Ext.180 E-mail: dpariona@senasa.gob.pe

PHILIPPINES - FILIPINAS

Representative

Larry LACSON

Agricultural Central Chief Export Documentation Center Plant Quarantine Service Bureau of Plant Industry 692 San Andres Street 1004 Malate

Manila

Phone: +63 2 5257909 Fax: +63 25242812/8311812 E-mail: lacsonlr@yahoo.com

Alternate(s)

Noel DE LUNA Agricultural Attaché

Deputy Permanent Representative to FAO

Philippine Embassy

Viale delle Medaglie d'Oro 112

00136 Rome, Italy Phone: +39 06 39746717 Fax: +39 06 39889925 E-mail: philrepfao@libero.it

Ms Maria Luisa GAVINO Assistant to Agricultural Attaché

Alternate Permanent Representative to FAO

Viale delle Medaglie d'Oro 112

00136 Roma, Italia Phone: +39 06 39746717 Fax: +39 06 39740872 E-mail: philrepfao@libero.it

POLAND - POLOGNE - POLONIA

Representative

Ms Janina BUTRYMOWICZ

Main Specialist

State Plant Health and Seed Inspection Service

Zwirki i Wigury St. 73 87 - 100 Torun Phone: +56 6235698 Fax: +56 6528228

E-mail: j.butrymowicz@piorin.gov.pl

PORTUGAL

Representative

Antonio PACHECO DA SILVA Director de Servicios de Fitosanidade Direcção-General de Protecção das Culturas Tapada da Ajuda

Edificio 1 1349 018 Lisboa

Phone: +351 213613274 Fax: +351 213613277

E-mail: antoniopacheco@dgpc.min-

agricultura.pt

ROMANIA - ROUMANIE - RUMANIA

Représentant

Mme Gabriela DUMITRIU Représentant Permanent Adjoint Ambassade de Roumanie Via Nicolò Tartaglia 36 00197 Rome, Italy Phone: +39 06 8073082 Fax: +39 06 8084995

E-mail: amdiroma@roembit.org

RUSSIAN FEDERATION - FÉDÉRATION DE RUSSIE - FEDERACIÓN DE RUSIA

Representative

Alexander TITARENKO

Permanent Observer of the Russian Federation

to FAO

Embassy of the Russian Federation

Via Gaeta 5 00185 Roma

Phone: +39 06 4941680 Fax: +39 06 491031 E-mail: alanti-44@mail.ru

SAINT VINCENT AND THE GRENADINES -SAINT-VINCENT-ET-LES GRENADINES -SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS

Representative

Reuben ROBERTSON

Deputy Chief Agricultural Officer

Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries

Richmond Hill Kingstown

Phone: +784 4561410 Fax: +784 4571688

E-mail: agrimin@caribsurf.com

SAUDI ARABIA - ARABIE SAOUDITE - ARABIA SAUDITA

Representative

Solaiman Ben Abdallah AL-SAWI

Department of Animal and Plant Quarantine

Ministry of Agriculture Office for Foreign Relations Minister's Office, Airport Road Riyadh 11195

Phone: +966 505109055 Fax: +966 14011323

E-mail: ssmss145@yahoo.com

Alternate(s)

Fahad ABDEN

General Director of Plant Protection Ministry of

Agriculture

Office for Foreign Relations Minister's Office, Airport Road

Riyadh 11195

Phone: +966 503768460 Fax: +966 14035899

E-mail: falsaqan@yahoo.com

SENEGAL - SÉNÉGAL

Représentant

Mame Ndéné LO

Directeur

Protection des végétaux

Ministère de l'agriculture et de l'hydraulique

Dakar

Phone: +221 8340397 E-mail: ndenelo@yahoo.fr

Suppléant(s)

Moussa BOCAR LY

Ministre-Conseiller

Représentant Permanent Adjoint

Ambassade de la République du Sénégal

Via Giulia, 66 00186 Rome, Italy

Phone: +39 06 6872353/6865212/6872381

Fax: +39 06 68219294

E-mail: ambasenequiri@tiscali.it

Alassane WÉLÉ

Deuxième Conseiller

Représentant permanent suppléant auprès de la

FAO

Ambassade de la République du Sénégal

Via Giulia, 66 00186 Rome, Italy Phone: +39 06 6872353 Fax: +39 06 68219294

E-mail: ambasenequiri@tiscali.it

SERBIA AND MONTENEGRO - SERBIE-ET-MONTÉNEGRO - SERBIA Y MONTENEGRO

Representative

Ms Mirjana KOPRIVICA Head of Plant Health Sector Plant Protection Directorate

Ministry of Agriculture, Forestry and Water

Management

1 Omladinskih Brigada St.

Belgrade

Phone: +381 11 603954 Fax: +381 11 3117729

E-mail: kmikica2002@yahoo.com

Alternate(s)

Ms Jelena STOJIC

Department of International Cooperation

Plant Protection Directorate

Ministry of Agriculture, Forestry and Water

Management

1 Omladinskih Brigada St. SIV III N.

Belgrade

Phone: +381 11 3117729 Fax: +381 11 3117729

E-mail: jjovcicjj@hotmail.com

SEYCHELLES

Representative

Will George DOGLEY

Ministry of Agriculture and Marine Resources

PO Box 166 Victoria

Phone: +248 321788 Fax: +248 225245

E-mail: seypro@seychelles.net

SIERRA LEONE - SIERRA LEONA

Representative

Sahr Ngoba FOMBA Rice Research Station

Ministry of Agriculture, Forestry and Food

Security

Youyi Building, Brookfields

Freetown

Phone: + 232 22 226074 E-mail: rokupr@sierratel.sl

SLOVAKIA - SLOVAQUIE - ESLOVAQUIA

Representative

Jozef KOTLEBA

Head Officer, Plant Protection Ministry of Agriculture

Department of Plant Commodities

Dobrovicova 12 812 66 Bratislava Phone: +421 2 59266357 Fax: +421 2 59266358

E-mail: kotleba@land.gov.sk

Alternate(s)

Milan PAKSI

Permanent Representative

Counsellor

Embassy of the Slovak Republic Via dei Prati della Farnesina, 57

00194 Rome, Italy

Phone: +39 06 33219842/70061/21078

Fax: +39 06 33219842 E-mail: paksim@pobox.sk

SLOVENIA - SLOVÉNIE - ESLOVENIA

Representative

Ms Vlasta KNAPIC State Undersecretary Head of Division

Phytosanitary Administration

Plant Health Division Einspielerjeva 6 1000 Ljubljana

Phone: +386 1 3094379 Fax: +386 1 3094335 E-mail: vlasta.knapic@gov.si

SOLOMON ISLANDS - ÎLES SALOMON -ISLAS SALOMÓN

Representative

Eta CAMERON

Director

Agricultural Quarantine Service (SIAQS) Department of Agriculture and Livestock:

Section Biosecurity

Ministry of Agriculture and Lands

Honiara

Phone: +677 28926 Fax: +677 28759

E-mail: eta@solomon.com.sb

SOUTH AFRICA - AFRIQUE DU SUD - SUDÁFRICA

Representative

Ms Pumeza SKEPE

Plant Health and Quality Control Officer

National Phytosanitary Matters

Directorate of Plant Health and Quality

Department of Agriculture

Private Bag 14 Pretoria 0001

Phone: +27 12 3196115 Fax: +27 12 3196101 E-mail: pearls@nda.agric.za

Alternate(s)

Ms Alice BAXTER

Manager, International Plant Health Matters

Department of Agriculture Directorate Plant Health

Private Bag 14 Pretoria 0001

Phone: +27 12 3196114 Fax: +27 12 3196580 E-mail: aliceb@nda.agric.za Ms Margaret MOHAPI

First Secretary

Alternate Permanent Representative to FAO Embassy of the Republic of South Africa

Via Tanaro 14 00198 Rome, Italy Phone: +39 06 852541 Fax: +39 06 85254258 E-mail: agri.rome@flashnet.it

SPAIN - ESPAGNE - ESPAÑA

Representante

Ms Consuelo PEREZ FERNANDEZ

Jefe

Servicio Exportacion a Paises Terceros S.G. Agricultura Integrada y Sanidad Vegetal

Ministerio de Agricultura, Pesca y

Alimentación C/Alfonso XII, 62 28014 Madrid

SUDAN - SOUDAN - SUDÁN

Representative

Mohamed Ali HARBI

Counsellor Agricultural Affairs Embassy of the Republic of the Sudan

Via Lazzaro Spallanzani, 24

00161 Rome, Italy Phone: +39 06 4404174 Fax: +39 06 4402358

E-mail:

permrepoffice_sudanembassyrome@yahoo.it

Alternate(s)

Babiker ABDELRAHEM ALI Director of Plant Quarantine Plant Protection Department

P.O. Box 14 Khartoum North

Phone: +249 912625956

Fax: +249 185339458/185339423 E-mail: pqsudan@yahoo.com

SWEDEN - SUÈDE - SUECIA

Representative

Ms Marianne SJOBLOM

Head of Section

Ministry of Agriculture, Food and Consumer

Affairs Fredsgatan 8 Stockholm 10333 Phone: +46 8 4051121 Fax: +46 8 249600

E-mail:

marianne.sjoblom@agriculture.ministry.se

Alternate(s)

Göran KROEKER

Chief Phytosanitary Officer Swedish Board of Agriculture Plant Protection Service S-551 82 Jonkoping

Phone: +46 36155913 Fax: +46 36122522

E-mail: goran.kroeker@sjv.se

SYRIAN ARAB REPUBLIC - RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE - REPÚBLICA ÁRABE SIRIA

Representative

Ms Iman DAGHESTANI

Deputy Director

Plant Protection Directorate Phytosanitary Measures Ministry of Agriculture

Damascus

Phone: +963 11 2460014 Fax: +963 11 2247913

E-mail: imandag@maktoob.com

Alternate(s)

Jamal HAJJAR

Director

Plant Protection Directorate Ministry of Agriculture

Damascus

Phone: +963 11 2220187 Fax: +963 11 2247913

THAILAND - THAÏLANDE - TAILANDIA

Representative

Ms Metanee SUKONTARUG

Director

Office of Commodity and System Standards National Bureau of Agricultural Commodity

and Food Standards

Ministry of Agriculture and Cooperatives

Rajdamnoen Nok Avenue

Bangkok

Phone: +66 2 2803900 Fax: +66 2 2803899

E-mail: metanee@acfs.go.th; codex@acfs.go.th

Alternate(s)

Supachai KAEWMEECHAI

Director Chatuchak Bangkok 10900 Phone: +66 2 5795583 Fax: +66 2 5798540

E-mail: meechai@doa.go.th

Ms Tasanee PRADYABUMRUNG

Standards Officer

National Bureau of Agricultural Commodity

and Food Standards

Ministry of Agriculture and Cooperatives

Rajdamnoen Nok Avenue

Bangkok

Phone: +66 2 2810698 Fax: +66 2 2803899/26299654 E-mail: tasanee@acfs.go.th

Udorn UNAHAWUTTI

Director

Plant Quarantine Research Group

Plant Protection Research and Development

Office

Department of Agriculture

50 Phaholyotin Rd.

Chatuchak, Bangkok 10900

Phone: +66 2 5798516/ 2 9406773 Ext.109

Fax: +66 2 5794129

E-mail: unahawut@yahoo.com

TRINIDAD AND TOBAGO - TRINITÉ-ET-TOBAGO - TRINIDAD Y TABAGO

Representative

Ms Lilory MCCOMIE

Deputy Director Research Crops

Research Division

Ministry of Agriculture, Land and Marine

Resources

Central Experiment Station, Centeno

Via Arima Arima

Phone: +868 6426008 Fax: +868 6461646 E-mail: lilory@tstt.net.tt

TUNISIA - TUNISIE - TÚNEZ

Représentant

Tarek CHIBOUB

Directeur de l'homologation et du contrôle de la

qualité

Ministère de l'agriculture et des ressources

hydrauliques 30 rue Alain Savary

Tunis 1002

Phone: +216 71 800419 Fax: +216 71 800419 E-mail: tarechib@yahoo.fr

TURKEY - TURQUIE - TURQUÍA

Representative

Birol AKBAS Plant Virologist

Plant Protection Central Research Institute

Bagdat Caddes N. 250

PO Box 49

Yenimahalle 06172

Phone: +90 312 3445993/103 Fax: +90 312 3151531

E-mail: birol_akbas@zmmae.gov.tr

UKRAINE - UCRANIA

Representative

Alexander I. KUTS First Deputy Head

General State Inspection Service for Quarantine

of Plants 7 Koloskova str.

Kiyv 03138

Phone: +380 44 2640700 Fax: +380 44 2648902

E-mail: plant_quarantine@sotline.com.ua

UNITED KINGDOM - ROYAUME-UNI - REINO UNIDO

Representative

Steve ASHBY

Deputy Head of International Plant Quarantine

Policy Branch

Department for Environment, Food and Rural

Affairs

Room 343, Foss House

King's Pool

1-2 Peasholme Green YO1 7PX York

Phone: +44 1904455048

E-mail: steve.ashby@defra.gsi.gov.uk

Alternate(s)

Paul BARTLETT

Principal Plant Health Consultant Central Science Laboratory

Department for Environment, Food and Rural

Affairs
Sand Hutton
YO41 1LZ York

Phone: +44 1904462221 E-mail: p.bartlett@csl.gov.uk

UNITED REPUBLIC OF TANZANIA -RÉPUBLIQUE-UNIE DE TANZANIE -REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA

Representative

Ms Rose-Anne MOHAMED

Head

Plant Quarantine and Phytosanitary Services Ministry of Agriculture and Food Security

Off Nelson Mandela Highway Next to Tazara (P.O. Box 9192)

Dar-es-Salaam

E-mail: Roseane@kilimo.go.tz

Alternate(s)

Ms Perpetua M. HINGI Agricultural Attaché

Embassy of the United Republic of Tanzania

Viale Cortina d'Ampezzo 185

00135 Roma, Italia Phone: +39 06 33485820 Fax: +39 06 33485828

E-mail: phingi@embassyoftanzania.it

UNITED STATES OF AMERICA - ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Representative

Richard DUNKLE

Deputy Administrator

Plant Protection and Quarantine

Animal and Plant Health Inspection Service

Department of Agriculture

Whitten Building

14th Independence Ave. SW Washington DC 20250 Phone: +1 202 7205401 Fax: +1 202 4900472

E-mail: richard.L.dunkle@usda.gov

Alternate(s)

John GREIFER

Director

Trade Support Team

Animal and Plant Health Inspection Service

Department of Agriculture International Services 1400 Independence Av. SW Washington DC 20250 Phone: +1 202 7207677 Fax: +1 202 6902861

E-mail: john.k.greifer@usda.gov

David B. HEGWOOD

Minister-Counselor

Alternate Permanent Representative

United States Mission to the United Nations

Agencies for Food and Agriculture

Rome, Italy

Phone: +39 06 46743508 Fax: +39 06 46743520 E-mail: usunrome@state.gov

Narcy KLAG

Program Director

International Standards/NAPPO

Animal and Plant Health Inspection Service

Department of Agriculture 4700 River Road, Unit 140 Riverdale MD 20737 Phone: +1 301 7348469 Fax: +1 301 7347639

E-mail: narcy.g.klag@usda.gov

James MACKLEY

Regional Director

Animal and Plant Health Inspection Service

U.S. Mission to the European Union

27 Boulevard Du Regent 1000 Brussels, Belgium Phone: +32 2 5082762 Fax: +32 2 5110918

E-mail: james.mackley@aphis.usda.gov

URUGUAY

Representante

Humberto ALMIRATI

Direccion General de Servicios Agricolas Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Avda. Millán 4703

CP 12900 Montevideo

Phone: +598 2 3092219 Fax: +598 2 3092074

E-mail: halmirati@mgap.gub.uy

Suplente(s)

Ms Maria Amelia DE LEON

Asesora Legal

Direccion General de Servicios Agricolas Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Constituyente 1476, Piso 1

Montevideo

ICPM Vice-Chairperson

Felipe CANALE

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Meliton Gonzalez 1169/501

Montevideo

Phone: +598 2 6289471/99134716

Fax: +598 2 6289473

E-mail: fcanale@celersys.com

VENEZUELA (BOLIVARIAN REPUBLIC OF) - VENEZUELA (RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU) - VENEZUELA (REPÚBLICA BOLIVARIANA DE)

Suplente(s)

Freddy LEAL

Agricultural Attaché

Embajada de la República Bolivariana de

Venezuela

Via Nicolò Tartaglia, 11 00197 Roma, Italia Phone: +39 06 8079797/464

Fax: +39 06 80/9/9//46 Fax: +39 06 8084410 E-mail: embayeit@iol.it

VIET NAM

Representative

Dam QUOC TRU Deputy Director General

Ministry of Agriculture and Rural Development

149 Ho Dac Di Street

Hanoi

Phone: +844 8518198 Fax: +844 8574719/5330043 E-mail: trudq@fpt.vn

YEMEN - YÉMEN

Representative

Abdullah AL-SAYANI

Director of Plant Quarantine Department Ministry of Agriculture and Irrigation General Directorate of Plant Protection

Phone: +967 1228036 Fax: +967 1228064

E-mail: p-quarantine@yemen.net.ye

ZAMBIA - ZAMBIE

Representative

Arundel SAKALA Phytosanitary Service

Mt. Makulu Central Research Station

Private Bag 7 Chilanga

Phone: +260 1 278141 Fax: +260 1 278130 E-mail: pqpsmt@zamtel.zm;

genetics@zamnet.zm

REPRESENTATIVES OF UNITED NATIONS AND SPECIALIZED AGENCIES AND OBSERVERS FROM INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

REPRENTANTS DES NATIONS UNIES ET INSTITUTIONS SPÉCIALISÉE ET OBSERVATEURS D'ORGANISATIONS INTERGOUVERNEMENTALSES

REPRESENTANTES DE LAS NACIONES UNIDAS Y ORGANISMOS ESPECIALIZADOS E OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

ASIA AND PACIFIC PLANT PROTECTION COMMISSION (APPPC)

Yongfan PIAO

Plant Protection Officer

Asia and Pacific Plant Protection Commission (APPPC)

FAO Regional Office for Asia and the Pacific

Maliwan Mansion, 39 Phra Atit Road

Bangkok 10200, THAILAND

Phone: +662 6974268

Fax: +662 6974445

E-mail: yongfan.piao@fao.org

CAB INTERNATIONAL

Roger DAY

Coordinator

Knowledge and Information Systems

CAB International, Africa Regional Centre

P O Box 633-00621 Nairobi, KENYA

Phone: +254 20 7224450/62 Fax: +254 20 7122150

Fax: +254 20 7122150 E-mail: r.day@cabi.org

Keng-Yeang LUM

Senior Research Scientist

CAB International, South East Asia Regional Centre

P.O. Box 210

434000 UPM Serdang

Selangor, MALAYSIA

Phone: +603 89432921/33641/26489

Fax: +603 89436400/26490 E-mail: ky.lum@cabi.org

Ms Megan QUINLAN

CABI Associate

Suite 17, 24-28 Saint Leonards Road

Windsor, Berkshire SL4 3BB

UNITED KINGDOM Phone: +44 1753854799 E-mail: quinlanmm@aol.com

CARIBBEAN PLANT PROTECTION COMMISSION (CPPC)

Gene POLLARD

FAO Regional Plant Protection Officer

Caribbean Plant Protection Commission (CPPC)

Subregional Office for the Carribbean

PO Box 631-C

Bridgetown, BARBADOS Phone: +1 246 4267110 Fax: +1 246 4276075

E-mail: gene.pollard@fao.org

CODEX ALIMENTARIUS COMMISSION

Kazuaki MIYAGISHIMA

Secretary, Codex Alimentarius Commission Joint FAO/WHO Food Standards Programme Food and Agriculture Organization (FAO)

Viale delle Terme di Caracalla

00100 Rome, ITALY Phone: +39 06 57054390 Fax: +39 06 57054593

E-mail: kazuaki.miyagishima@fao.org

Ms Gracia BRISCO Food Standards Officer Joint FAO/WHO Food Standards Programme Food and Agriculture Organization (FAO) Viale delle Terme di Caracalla 00100 Rome, ITALY

Phone: +39 06 57052700 Fax: +39 06 57054593 E-mail: gracia.brisco@fao.org

COMITÉ REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR (COSAVE)

Sra Ana Maria PERALTA

Comité Regional De Sanidad Vegetal Del Cono Sur (COSAVE)

Esplanada dos Ministerios Predio Principal, Sede Sala 32

Brasilia, BRAZIL

Phone: +55 61 2182982/2986

Fax: +55 61 2182980

E-mail: anaperalta@agricultura.gov.br / cosave@cosave.org

CONVENTION ON BIOLOGICAL DIVERSITY (CBD)

Ryan HILL

Programme Officer-Scientific Assessment Biosafety Programme, CBD Secretariat World Trade Center 413 St. Jacques Suite 800 Montréal, Quebec, CANADA

Phone: +1 514 2877030 Fax: +1 514 2886588

E-mail: ryan.hill@biodiv.org

COUNCIL OF EUROPE - CONSEIL DE L'EUROPE - CONSEJO DE EUROPA

Antonio ATAZ Administrator Council of the European Union Directorate General B.II.2 Rue de la Loi 175 B-1048 Brussels, BELGIUM

Phone: +32 02 2354964 Fax: +32 02 2358464

E-mail: antonio.ataz@consilium.eu.int

Mercedes MONEDERO General Directorate of Trade

Rue Froissart 101

B-1049 Brussels, BELGIUM

E-mail: mercedes.monedero@cec.eu.int

Ms Gilberte REYNDERS Council of the European Union Directorate General BII Rue de la Loi 175 B-1048 Brussels, BELGIUM

Phone: +32 2 2858082

Fax: +32 2 2859425

 $E\text{-}mail: gilberte.reynders@consilium.eu.int}$

EUROPEAN AND MEDITTERRANEAN PLANT PROTECTION ORGANIZATION (EPPO)

Ms Françoise PETTER Assistant Director 1 rue Le Nôtre 75016 Paris, FRANCE

Phone: +33 1 45207794 Fax: +33 1 42248943 E-mail: hq@eppo.fr

FAO REGIONAL OFFICES

Taher AL AZZABI Plant Protection Officer FAO Regional Office for the Near East Cairo, EGYPT

Phone: +20 2 3316000

Accra, GHANA

E-mail: taher.elazzabi@fao.org

Ms Hannah CLARENDON Plant Protection Officer FAO Regional Office for Africa Gamel Abdul Nasser Road P.O. Box 1628

Phone: +233 21 675000 Ext.3137 / 7010930 Ext.3137

Fax: +233 21 7010943/668427 E-mail: hannah.clarendon@fao.org

INTER AFRICAN PHYTOSANITARY COUNCIL (IAPSC) CONSEIL PHYTOSANITAIRE INTERAFRICAIN

Ms Sarah OLEMBO Assistant au Directeur Inter-African Phytosanitary Council (IAPSC) B.P. 4170

Yaounde, CAMEROON Phone: +237 221969

E-mail: ahono_olembo@yahoo.com

INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY (IAEA) - AGENCE INTERNATIONALE DE L'ÉNERGIE ATOMIQUE - ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Alan ROBINSON

Head, Entomology Unit

FAO/IAEA Agriculture and Biotechnology Laboratory

Department of Nuclear Sciences and Applications

International Atomic Energy Agency (IAEA)

Phone: +431 260028402 Fax: +431 260028222

E-mail: a.s.robinson@iaea.org

INTERNATIONAL SEED TESTING ASSOCIATION (ISTA) - ASSOCIATION INTERNATIONALE D'ESSAIS DE SEMENCES

Ms Valerie COCKERELL

Chair of the ISTA Seed Health Committee

International Seed Testing Association (ISTA)

Zürichstraase, 50

PO Box 308

8303 Bassersdorf, SWITZERLAND

Phone: +44 131 2448900 Fax: +44 131 2448971

E-mail: valerie.cockerell@sasa.gsi.gov.uk

NORTH AMERICAN PLANT PROTECTION ORGANIZATION (NAPPO)

Ms Nedelka MARIN-MARTINEZ

North American Plant Protection Organization (NAPPO)

1431 Merivale Rd

Ottawa, Ontario K2A 0Y9

CANADA

Phone: +1 613 7596132 Fax: +1 613 7596141

E-mail: nmarin@inspection.gc.ca

Ian MCDONELL

Executive Director

North American Plant Protection Organization (NAPPO)

1431 Merivale Rd

Ottawa, Ontario K2A 0Y9

CANADA

Phone: +1 613 7596132 Fax: +1 613 7596141

E-mail: immcdonell@inspection.gc.ca

ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)

Justo Salvador CASTELLANOS DE LEÓN

Director Técnico de Sanidad Vegetal

Organisme International Régional Contre Les Maladies Des Plantes Et Des Animaux (OIRSA)

Calle Ramón Belloso, Colonia Escalón

San Salvador, EL SALVADOR

Phone: +503 2631123 Fax: +503 2631128

E-mail: dtsv@oirsa.org; oirsa@oirsa.org

PACIFIC PLANT PROTECTION ORGANIZATION (PPPO)

Sidney SUMA

Coordinator

Bio-Security and Trade Facilitation

Land Resources Division

Secretariat of the Pacific Community

Private Mail Bag

Suva, FIJI

Phone: +679 3370733 Ext.231 / 3379231

Fax: +679 3370021/3386326 E-mail: sidneys@spc.int

WORLD TRADE ORGANIZATION - ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE - ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

Michael ROBERTS

Economic Affairs Officer

Agriculture and Commodities Division

World Trade Organization

Rue de Lausanne 154

CH-1211 Geneva 21

SWITZERLAND

Phone: +41 22 7395747 Fax: +41 22 7395760

E-mail: michael.roberts@wto.org

OBSERVERS FROM NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS OBSERVATEURS D'ORGANISATIONS NON GOUVERNEMENTALES OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMETALES

INTERNATIONAL FORESTRY QUARANTINE RESEARCH GROUP (IFQRG)

Eric ALLEN

Research Scientist

Canadian Forest Service

506 West Burnside Road

Victoria, BC, CANADA

Phone: +1 250 363 0674

Fax: +1 250 363 0775

E-mail: eallen@pfc.cfs.nrcan.gc.ca

INTERNATIONAL SEED FEDERATION FÉDÉRATION INTERNATIONALE DU COMMERCE DES SEMENCES

Radha RANGANATHAN

Technical Director - International Seed Federation

7 Chemin du Reposoir

1260 Nyon, SWITZERLAND

Phone: +41 22 3654420

Fax: +41 22 3564421 E-mail: isf@worldseed.org

John STEVENS

Phytosanitary Issues Manager - Pioneer Biotech Affairs & Business Support

DuPont Agriculture and Nutrition

6900 NW 62nd Ave.

P.O. Box 256

Des Moines, IA 50131-0256

Phone: +1 515 2704032

Fax: +1 515 3346568

E-mail: john.stevens@pioneer.com